

INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD



INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD

Las instrucciones son el instrumento para dar respuesta a la parte ambiental de la Medida de gobierno de contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales (2013) y al Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales (2013).

Determinan los criterios ambientales comunes que hay que introducir de forma homogénea en todo el Ayuntamiento, en la compra y contratación de los 12 grupos de productos y servicios definidos como prioritarios:

Servicios de alimentación

Suministro de electricidad

Elementos de comunicación

Equipos informáticos

Madera

Mobiliario de oficina

Proyectos de obras

Eventos

Papel

Limpieza y la recogida selectiva de residuos de edificios

Productos textiles

Vehículos

Las instrucciones se han definido y consensuado con todos los actores implicados y relevantes para cada producto y servicio. Los aspectos generales comunes a todas las instrucciones son los siguientes:

¿A QUIÉN SE APLICA?

Al Ayuntamiento de Barcelona y las entidades dependientes que tienen la condición de poder adjudicador y a los contratos que tienen por objeto los productos y servicios incluidos al alcance de cada instrucción.

¿HAY EXCEPCIONES?

Los órganos de contratación y los responsables de los contratos podrán aplicar excepciones cuando consideren que las características del contrato no resultan adecuadas para incorporar todas o algunas de las cláusulas ambientales establecidas en las instrucciones.

En estos casos, deberán justificarlo debidamente en el expediente de contratación según lo que especifica cada instrucción.

¿CUÁL ES EL ALCANCE Y LOS CRITERIOS QUE DEBEN APLICARSE?

En cada instrucción se definen las tipologías de los productos y servicios a los que se aplican las instrucciones (alcance), las líneas generales que establece la instrucción (prioridades) y los aspectos ambientales que deben incluirse en la contratación (criterios ambientales).

¿SE HACE SEGUIMIENTO?

El responsable del contrato supervisa el cumplimiento y ejecución de las cláusulas ambientales establecidas en los pliegos, y debe remitir la información detallada en cada instrucción a los responsables del programa Ayuntamiento + Sostenible, encargados de seguir el cumplimiento de las instrucciones.

INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LOS

SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN



BARCELONA
AJUNTAMENT
+SOSTENIBLE

ÁMBITOS DE APLICACIÓN Y ALCANCE



SERVICIOS DE
COMEDOR
(CÁTERIN
PERMANENTE)



SERVICIOS DE
CÁTERIN
PUNTUAL



SERVICIOS
DE VENTA
AUTOMÁTICA

ASPECTOS DE SOSTENIBILIDAD

Alimentos de agricultura ecológica
y de comercio justo



Materiales y
productos ecológi-
cos en menajes de
mesa, cocina y
limpieza



Eficiencia
energética de la
maquinaria
utilizada



Buenas prácticas
de prevención y
buena gestión de
residuos



Formación
ambiental del
personal



INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN

El Ayuntamiento de Barcelona, siguiendo las líneas que establece el Compromiso Ciudadano por la Sostenibilidad 2012-2022 y la Declaración institucional sobre el comercio justo del 2002, trabaja para minimizar los impactos ambientales de los servicios municipales.

Esta instrucción técnica da respuesta a la Medida de gobierno de contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales (2013) y al Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, de 20 de noviembre de 2013, que prevé la publicación de instrucciones técnicas para definir los criterios ambientales específicos que hay que aplicar en la compra y contratación de los grupos de productos y servicios definidos como prioritarios, entre los que se encuentra la alimentación.





1 OBJETO

Esta instrucción técnica tiene por objeto definir, de conformidad con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, los criterios para cláusulas ambientales para la contratación de servicios de alimentación, así como otros tipos de servicios que incluyan como parte del contrato el ofrecimiento de servicios de alimentación, de acuerdo con lo especificado en la cláusula 3 de esta instrucción.

Para alcanzar este objetivo, la presente instrucción:

- a. Clasifica las tipologías principales de servicios de alimentación que contrata la Administración.
- b. Define las prioridades que hay que tener en cuenta al contratarlos.
- c. Establece los aspectos de sostenibilidad principales que se deben tener en cuenta en cada tipología y define los criterios ambientales que hay que aplicar.
- d. Establece el sistema de seguimiento.

2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1 Ámbito subjetivo

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, esta instrucción se aplica a los contratos del sector público que suscriban el Ayuntamiento de Barcelona y las entidades dependientes que tienen la condición de poder adjudicador, que tengan por objeto contractual lo establecido en el apartado 3, “Alcance”.

2.2 Incorporación en los pliegos

Todos los órganos de contratación están obligados a cumplir esta instrucción y deberán garantizar que en todos los casos se aplican los criterios ambientales correspondientes según el tipo de contrato y adaptarlos, si es necesario, a las características del contrato cuando este lo requiera.

En el caso de contratos de servicios integrales que incluyan servicios de alimentación, los órganos de contratación deberán aplicar y adaptar los criterios conforme a las características del contrato, de manera que el hecho de incorporarlos y cumplirlos no tenga una repercusión negativa en la prestación del servicio contratado

2.3 Excepción e informe justificativo

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, los órganos de contratación competentes o los responsables de los contratos podrán considerar que las características del contrato no resultan adecuadas para incorporar todas o algunas de las cláusulas ambientales que establece esta instrucción. En estos casos, el órgano de contratación competente deberá justificarlo debidamente en el expediente según lo especificado en el apartado 4.2.





3 ALCANCE

3.1 Tipologías de servicios

Esta instrucción establece criterios concretos para las siguientes tipologías de servicios:

- La contratación de servicios de comedor de los centros de educación infantil municipales (cáterin permanente).
- La contratación de servicios de cáterin puntual.
- La contratación de servicios o instalación de máquinas de venta automática (vending).

Esta instrucción también se aplica a los contratos de otros servicios de alcance más amplio que incluyan servicios de alimentación de cáterin o vending —por ejemplo, de gestión integral de equipamientos, centros municipales, etcétera—, siempre que la aplicación sea compatible y no comporte ningún perjuicio de la calidad del servicio objeto de contrato.

En el caso de la adquisición de productos de alimentación, no se establecen criterios específicos, pero las prioridades y líneas que indica la instrucción en relación con las características ambientales de los productos que hay que entregar deben servir de orientación y deben preverse en el momento de la adquisición.

Para cualquier otro servicio o contrato que incluya servicios de alimentación, la instrucción no se aplica directamente, aunque las prioridades y líneas que indica la instrucción pueden servir de orientación al contratarlos.

3.2 Definiciones

Por dichas tipologías se entiende lo siguiente:

Servicios de comedor

Se entiende por servicio de comedor la contratación del servicio de elaboración de comidas regulares, ya sea in situ, en las cocinas de propiedad municipal, o en las cocinas de la empresa adjudicataria, en los casos en que el equipamiento no disponga de cocina (cáterin permanente).

El servicio, generalmente, incluye también la contratación del personal de cocina, la limpieza del espacio y la retirada de los residuos generados durante el servicio.

Servicios de cáterin puntual

Se entiende por servicio de cáterin puntual la contratación de servicios de ofrecimiento de bebidas o alimentos ya cocinados, de modo puntual, en el marco de la organización de un evento (jornada, congreso, reunión, celebración, etcétera).

En general, el servicio incluye, además del transporte de los alimentos, el personal de servicio y puede incorporar la limpieza del espacio y la retirada de los residuos generados durante el servicio.

Servicios de venta automática (vending)

Se entiende por servicio de venta automática la instalación y el mantenimiento de máquinas expendedoras de bebidas o alimentos (refrigerados o no) con reposición de los productos, tanto de venta al público en general, en equipamientos, centros municipales, espacios o servicios públicos, como de venta interna, en edificios municipales, destinada exclusivamente al personal de la Administración.

A efectos de la aplicación de las normas de esta instrucción, se entenderá que existe un servicio de venta automática con independencia de la forma jurídica adoptada, tanto si es contractual como una autorización con o sin explotación o contraprestación económica.





4 PRIORIDADES QUE DEBEN CONSIDERARSE EN LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN

4.1 Prioridades

El elemento particular y característico de los servicios de alimentación son los alimentos en sí mismos, y la producción y el procesamiento de estos alimentos son ambientalmente muy relevantes. Las diferencias en términos de impactos asociados a los diferentes métodos de producción hace necesario establecer prioridades en el consumo final para promover un modelo de menor impacto. Así, a la hora de contratar servicios de alimentación es prioritario:

- Introducir alimentos básicos y manufacturados de agricultura ecológica y de comercio justo.
- Valorar las ofertas de servicios que utilicen más productos de este tipo.
- Consolidar la presencia de este tipo de alimentos cuando ya se hayan introducido en contratos anteriores e incrementarla progresivamente en la medida de lo posible.

Es igualmente prioritario, en los mismos términos:

- Introducir el uso de artículos, materiales y productos ecológicos en las actividades asociadas al servicio (menaje, cocina y limpieza).
- Introducir y mejorar progresivamente la eficiencia energética de la maquinaria utilizada.
- Introducir y consolidar prácticas de prevención y buena gestión de residuos.
- Garantizar la formación ambiental del personal de este tipo de servicios.

Estos aspectos, aunque no son particulares de los servicios de alimentación, resultan igualmente prioritarios porque refuerzan otras políticas ambientales —de promoción de

productos ecoetiquetados, de eficiencia energética y de prevención de residuos— y son necesarios por coherencia con el resto de instrucciones de contratación sostenible.

Estos segundos aspectos, aunque no son centrales, y, en muchos casos, precisamente por no ser el objeto económico central del contrato, son a menudo más fáciles de asumir por las empresas licitadoras, pero no pueden quedar aislados de los primeros.

4.2 Informe justificativo

El alcance de esta instrucción es muy amplio y se aplica a contratos de naturaleza y valor muy diverso. En caso de que el órgano de contratación competente considere que no son aplicables las prioridades señaladas en el apartado anterior, determinados requisitos o criterios ambientales, o bien considere que el contrato en sí mismo no es apropiado para aplicar esta instrucción, deberá indicarlo y precisarlo en un informe en el que concrete, como mínimo:

- Los requisitos y las características especiales que requiere el servicio contratado.
- Una justificación razonada sobre la imposibilidad de compaginar los requisitos especiales con los criterios ambientales que establece cada ámbito de aplicación.

Dicho informe estará a disposición de los responsables del seguimiento de esta instrucción, cuando así lo requieran.

5 CRITERIOS AMBIENTALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN

La siguiente tabla recoge los diferentes aspectos de sostenibilidad que deben tenerse en cuenta en cada una de las tipologías de servicios indicadas:





Servicios de comedor

Origen y calidad de los productos

Vajilla, cubertería y servicio de mesa

Limpieza de las instalaciones, gestión y prevención de residuos

Maquinaria eficiente

Formación

Servicios de catering

Origen y calidad de los productos

Vajilla, cubertería y servicio de mesa

Gestión y prevención de residuos

Formación

Servicios de vending

Origen y calidad de los productos

Entrega de vasos de un solo uso

Retorno de envases

Maquinaria eficiente

A continuación se detallan los criterios ambientales que hay que incluir en los pliegos de contratación de los servicios de alimentación descritos anteriormente.

Los pliegos deberán garantizar siempre que los licitadores aporten la documentación en la que se acredita que se cumplen los criterios señalados. En los siguientes artículos se indica cuándo se pueden incorporar los criterios como especificación técnica o como

criterio de adjudicación valorable. En este último caso, el órgano de contratación deberá determinar la puntuación que atribuirá al cumplimiento de cada uno de los criterios de adjudicación y la fórmula de valoración correspondiente.

En caso de que en una misma licitación se quieran contratar servicios diferentes, deberán diferenciarse por lotes e incluir en cada lote los criterios pertinentes a la tipología correspondiente.

5.1 Criterios para servicios de comedor

En la contratación de servicios de comedor se considerarán siempre alguno o todos los criterios ambientales sobre el origen y la calidad de los productos alimentarios (I) y todos los criterios posibles para el resto de los aspectos de sostenibilidad establecidos a continuación (II a VI):

I- Origen y calidad de los productos

El órgano de contratación establecerá los siguientes requisitos en relación con la calidad y el origen de los productos:

- Las frutas y verduras deberán ser frescas, de temporada (según el calendario del anexo I), y se podrá establecer la obligatoriedad de suministrar determinados artículos procedentes de agricultura ecológica (de acuerdo con el Reglamento del Consejo Europeo 834/2007) como las patatas, las cebollas, las zanahorias o bien las manzanas, las peras, las naranjas o los plátanos, por ejemplo.
- Progresivamente, la lista de productos procedentes de agricultura ecológica o con esta certificación se extenderá, en la medida de lo posible, a productos elaborados, como cereales y derivados (pasta), yogures o postres lácteos, zumos o legumbres.
- El azúcar, el café, el chocolate y el té deberán ser, alguno de ellos o todos, de agricultura ecológica y comercio justo (de acuerdo con la Comunicación de la Comisión Europea, de 29 de noviembre de 1999, relativa al comercio justo COM [99] 619 final).





Según cómo se hayan establecido los requisitos anteriores, el órgano de contratación incorporará como criterio de adjudicación valorable:

- El uso de aceite de oliva procedente de agricultura ecológica.
- La ampliación de la oferta de frutas y verduras de agricultura ecológica más allá de los mínimos requeridos, cuando así se haya establecido.
- La incorporación de nuevos productos de origen ecológico en la oferta, como legumbres, cereales (y derivados), huevos, carne, zumos o lácteos.
- La incorporación de pescado fresco o productos del mar con certificación de procedencia controlada y sostenible (tipo MSC, Friend of the Sea o equivalentes).
- La ampliación de la oferta de productos de agricultura ecológica y comercio justo más allá de los mínimos requeridos, cuando así se haya establecido.

II- Vajilla, cubertería y servicio de mesa

El órgano de contratación incluirá, siempre que corresponda, las siguientes obligaciones entre las tareas y especificaciones que debe cumplir la empresa adjudicataria:

- Siempre que entre el material inventariado de la cocina o el comedor esté la correspondiente dotación de bandejas, platos, vasos y cubiertos reutilizables, la empresa adjudicataria estará obligada a utilizarlos y reponerlos en caso de rotura o pérdida.
- En caso de autoservicio con bandejas, quedará expresamente prohibido el uso de papel de un solo uso para proteger las bandejas.
- En caso de tener que utilizar artículos de menaje de papel de un solo uso (mantelitos y servilletas), deberán ser de papel 100 % reciclado.
- En primera instancia, el agua siempre se servirá de suministro urbano y en jarras. Teniendo en cuenta las necesidades del colectivo y en caso de requerirse agua embotellada por razones organolépticas, el abastecimiento se realizará con garrafas de un mínimo de 5 litros y se servirá igualmente en jarras.

En los casos en que la cocina o el comedor no dispongan de la dotación correspondiente o en casos equivalentes de catering permanente, el órgano de contratación incorporará como criterio de adjudicación valorable:

- El compromiso de utilizar mantelitos, platos, vasos o cubiertos reutilizables de forma exclusiva o parcial (en este caso habrá que valorarlo proporcionalmente a la amplitud de la oferta).
- Si no es posible incorporar el criterio anterior, el compromiso de utilizar platos, vasos o cubiertos compostables según la norma UNE-EN 13432:2001 o equivalente.

En caso de que por razones organolépticas se haya dejado de utilizar agua del grifo, el órgano de contratación debe incorporar como criterio de adjudicación valorable:

- Que la empresa presente una opción de mejora de la calidad del agua del grifo que se tiene que servir en las mesas (sistema de filtración contrastado y garantizado, del cual presentará la documentación correspondiente) y se comprometa a instalarla y mantenerla a su cargo durante el periodo de vigencia del contrato.
- Si no es posible aplicar el criterio anterior, el compromiso de utilizar un sistema de agua envasada en garrafas de 20 litros, retornable y rellenable, que se servirá igualmente en jarras.

III- Limpieza de las instalaciones, gestión y prevención de residuos

Cuando el servicio prevea el uso y la limpieza de un espacio de cocina o del espacio de comedor u otras tareas de limpieza asociadas al servicio, el órgano de contratación debe incluir los criterios ambientales definidos y descritos en el apartado “Contratación de otros tipos de servicios que incluyen tareas de limpieza o retirada de residuos” de la [Instrucción técnica para la aplicación de criterios de sostenibilidad en el servicio de limpieza y recogida selectiva de residuos de edificios](#).





IV- Maquinaria eficiente

En caso de que se prevea incorporar en el contrato de servicios la renovación de parte del equipamiento de la cocina (lavaplatos, cocina, hornos, neveras, etcétera), el órgano de contratación deberá determinar previamente que los nuevos equipos cuenten con la clasificación de máxima eficiencia energética (y ahorro de agua) disponible en el mercado.

Cuando corresponda ejecutar la renovación, la empresa adjudicataria deberá presentar la documentación correspondiente al órgano contratante para que dé el visto bueno antes de la instalación del nuevo aparato.

V- Formación

El órgano de contratación incorporará como requisito que los planes de formación del personal de la empresa adjudicataria incluyan los aspectos ambientales asociados al servicio, de acuerdo con esta instrucción.

La empresa adjudicataria dispondrá de los 3 meses posteriores a la adjudicación para impartir la formación correspondiente y presentar a la persona responsable del contrato la documentación acreditativa correspondiente al personal adscrito al servicio.

5.2 Criterios para servicios de catering puntual

En la contratación de servicios de catering puntual se considerarán siempre los siguientes criterios ambientales:

I- Origen y calidad de los productos

El órgano de contratación establecerá los siguientes requisitos en relación con la calidad y el origen de los productos:

- Como mínimo, uno de los alimentos principales del servicio deberá ser procedente de agricultura ecológica (de acuerdo con el Reglamento del Consejo Europeo 834/2007). En el caso de las frutas y verduras, deberán ser frescas y de temporada.

- El café deberá ser de agricultura ecológica (de acuerdo con el Reglamento del Consejo Europeo 834/2007) y de comercio justo (de acuerdo con la Comunicación de la Comisión Europea, de 29 de noviembre de 1999, relativa al comercio justo COM [99] 619 final).
- En caso de incluir bebidas frías, como mínimo una bebida deberá ser de agricultura ecológica (de acuerdo con el Reglamento del Consejo Europeo 834/2007) o de comercio justo (de acuerdo con la Comunicación de la Comisión Europea, de 29 de noviembre de 1999, relativa al comercio justo COM [99] 619 final) o proceder de empresas de inserción o de centros especiales de trabajo.

Según cómo se hayan establecido los requisitos anteriores, el órgano de contratación incorporará como criterio de adjudicación valorable la ampliación de la oferta de productos de agricultura ecológica, comercio justo o procedentes de empresas de inserción o centros especiales de trabajo más allá de los mínimos requeridos.

II- Vajilla, cubertería y servicio de mesa

El órgano de contratación incluirá, siempre que corresponda, las siguientes obligaciones entre las tareas y especificaciones que debe cumplir la empresa adjudicataria:

- Uso de bandejas, platos, vasos y cubiertos reutilizables.
- En caso de tener que utilizar artículos de menaje de papel de un solo uso (manteles y servilletas), deberán ser de papel 100 % reciclado.
- En primera instancia, el agua siempre se servirá de suministro urbano y en jarras. En caso de requerirse agua embotellada por razones organolépticas, el abastecimiento se hará con garrafas de un mínimo de 5 litros y se servirá igualmente en jarras.

En los casos en que el órgano de contratación lo considere adecuado, podrá incorporar alguno de los siguientes criterios como criterio de adjudicación valorable:

- El compromiso de utilizar manteles, platos, vasos o cubiertos reutilizables de manera exclusiva o parcial (en este caso deberá valorarlo proporcionalmente a la amplitud de la oferta).





- Si no es posible incorporar el criterio anterior, el compromiso de utilizar platos, vasos o cubiertos compostables según la norma UNE-EN 13432:2001 o equivalente.

III- Limpieza de las instalaciones, gestión y prevención de residuos

En caso de que la empresa a la que se encargue la realización del servicio sea también responsable de la limpieza posterior del espacio y de la retirada de los residuos generados durante el servicio, el órgano de contratación incluirá los criterios ambientales de la Instrucción técnica para la aplicación de criterios de sostenibilidad en el servicio de limpieza y recogida selectiva de residuos de edificios pertinentes, de entre los que describe el apartado “Contratación de otros tipos de servicios que incluyen tareas de limpieza o retirada de residuos” de la instrucción. En especial, se prestará atención a la recogida selectiva de los residuos generados en este tipo de servicio (papel, envases y materia orgánica), para los cuales la empresa deberá proporcionar los recipientes correspondientes, de manera acordada con la persona responsable del centro donde se realice el servicio.

IV- Formación

La empresa deberá garantizar que el personal que se encargará del servicio conoce y está preparado para aplicar los criterios ambientales de ejecución asociados, en especial de las buenas prácticas de prevención y gestión de residuos.

5.3 Criterios para servicios de venta automática (*vending*)

En la contratación o en los acuerdos para la autorización de instalación de servicios de venta automática se considerarán siempre los siguientes criterios ambientales:

I- Origen y calidad de los productos

- En las máquinas de bebidas calientes, el café deberá ser de agricultura ecológica (de acuerdo con el Reglamento del Consejo Europeo 834/2007) y de comercio justo (de acuerdo con la Comunicación de la Comisión Europea, de 29 de noviembre de 1999, relativa al comercio justo COM [99] 619 final).

- En las máquinas de bebidas frías, como mínimo una bebida deberá ser de agricultura ecológica (de acuerdo con el Reglamento del Consejo Europeo 834/2007) o de comercio justo (de acuerdo con la Comunicación de la Comisión Europea, de 29 de noviembre de 1999, relativa al comercio justo COM [99] 619 final) o proceder de empresas de inserción o de centros especiales de trabajo.
- En las máquinas de aperitivos y alimentos, como mínimo tres productos deberán ser de agricultura ecológica (de acuerdo con el Reglamento del Consejo Europeo 834/2007) o de comercio justo (de acuerdo con la Comunicación de la Comisión Europea, de 29 de noviembre de 1999, relativa al comercio justo COM [99] 619 final) o proceder de empresas de inserción o de centros especiales de trabajo.

No se admitirá la oferta de ningún producto sometido a la obligatoriedad de etiquetado OMG porque contiene organismos modificados genéticamente, de acuerdo con el Reglamento 1830/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

La dirección de servicios correspondiente o, en su caso, el órgano de contratación competente valorará de las diferentes ofertas la ampliación del número de productos de agricultura ecológica, comercio justo o procedentes de empresas de inserción o centros especiales de trabajo más allá de los mínimos requeridos:

- En las máquinas de bebidas calientes: que el azúcar, el té o el chocolate sea de agricultura ecológica o de comercio justo.
- En las máquinas de bebidas frías y de aperitivos y alimentos: que se ofrezca un mayor número de bebidas o productos procedentes de agricultura ecológica, comercio justo o procedentes de empresas de inserción o centros especiales de trabajo de los que se establecen como obligatorios.

De forma adicional, se podrá establecer la obligatoriedad o valorar la posibilidad de que la empresa informe a los usuarios potenciales de estas características de los productos y promueva su conocimiento y consumo, más allá de la venta automática.





II- Maquinaria

- Las máquinas de bebidas calientes deberán tener la opción de ofrecer el servicio con o sin vaso (bimodal) y, siempre que sea posible, con coste añadido por la entrega del vaso para favorecer el uso de vasos reutilizables.
- Todas las máquinas deberán cumplir los requisitos energéticos de la clase energética B o superior, según la clasificación EVA-EMP o equivalente.

La dirección de servicios correspondiente o, en su caso, el órgano de contratación competente, valorará:

- En las máquinas de bebidas calientes:
 - Que contengan gases refrigerantes con potencial de calentamiento global inferior a 150¹.
 - Que dispongan de alumbrado con sistemas de bajo consumo tipo LED.
 - Que dispongan de sensores o detectores de movimiento mediante los cuales el alumbrado de la máquina se enciende y se apaga automáticamente.
- En las máquinas de aperitivos y alimentos:
 - Que en el caso de que diferentes tipos de productos necesiten temperaturas diferentes, la máquina disponga de doble compartimento con temperaturas diferenciadas.

III- Retorno de envases (*reverse-vending*)

Cuando se crea oportuno, la dirección de servicios correspondiente o, en su caso, el órgano de contratación competente, incorporará como criterio obligatorio o valorable que la instalación de las máquinas de venta automática se acompañe de la instalación de una máquina de retorno de los envases (*reverse-vending*), correspondientes a los entregados en las máquinas, y establecerá su localización.

6 SISTEMA DE SEGUIMIENTO

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, el responsable del contrato supervisará que se cumplan y se ejecuten las cláusulas ambientales establecidas en los pliegos. Mientras los responsables del programa Ayuntamiento + Sostenible no dispongan de un sistema automatizado de seguimiento de la ambientalización de la contratación, el responsable del contrato remitirá, a la dirección electrónica ajuntamentsostenible@bcn.cat, la siguiente información:

- Pliegos de contratación o, en todo caso, la documentación con los requisitos establecidos a las empresas de *vending* a las que se haya solicitado la oferta de servicios.
- Copia del informe de adjudicación o, en su caso, la documentación aportada por las empresas en sus ofertas en relación con los requisitos ambientales y la valoración correspondiente.

Los responsables del programa Ayuntamiento + Sostenible podrán solicitar al órgano de contratación la aportación de información adicional.

7 DISPOSICIONES TRANSITORIAS / ENTRADA EN VIGOR

Esta instrucción entrará en vigor 6 meses después de publicarse.

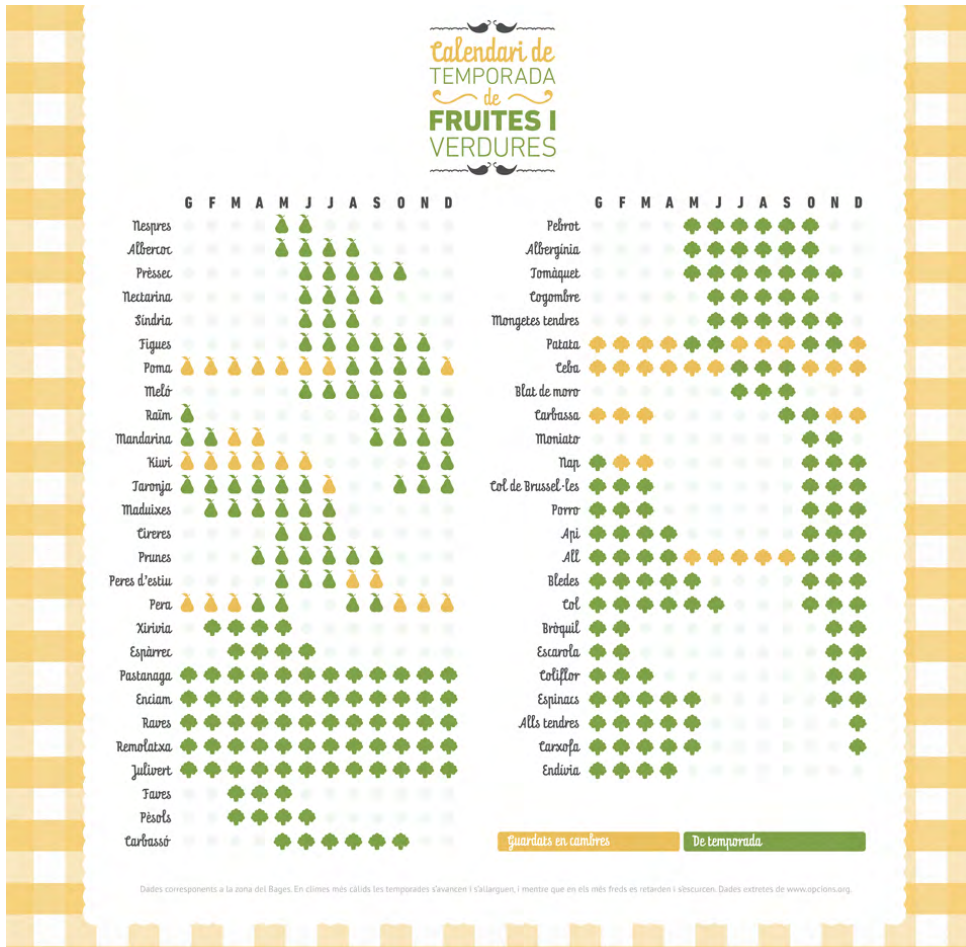
Dicha instrucción no es aplicable a las licitaciones cuyos expedientes ya se hayan abierto o aprobado, ni a los pliegos aprobados o a las licitaciones públicas pendientes de resolución con fecha anterior a la entrada en vigor de esta instrucción.

¹http://www.grida.no/climate/ipcc_tar/vol4/spanish/090.htm#tabTechSum3; valores de referencia a 100 años





ANEXO I: CALENDARIO DE FRUTAS Y VERDURAS DE TEMPORADA



Fuente <http://mediambient.bcn.cat/malbaratamentalimentari/la-fruita-i-verdura-no-es-llenca/>



INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN EL

SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD



BARCELONA
AJUNTAMENT
+SOSTENIBLE

ÁMBITOS DE APLICACIÓN Y ALCANCE



SUMINISTRO DE
ELECTRICIDAD



SERVICIOS CON
USO INTENSIVO
DE
ELECTRICIDAD



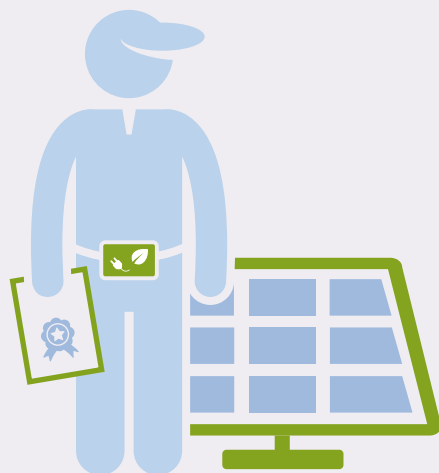
GESTIÓN DE
EQUIPAMIENTOS,
SERVICIOS O
INSTALACIONES



SERVICIOS
ENERGÉTICOS

ASPECTOS DE SOSTENIBILIDAD

Suministro de electricidad verde
con garantía de origen



Ajuste de la
potencia contratada



Corrección de
energía reactiva



Compensación de
emisiones de CO₂



INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD

El Ayuntamiento de Barcelona, siguiendo las líneas que establece el Compromiso Ciudadano por la Sostenibilidad 2012-2022, el Plan de autosuficiencia energética de Barcelona (2024) y el Plan de mejora de la calidad del aire de Barcelona (2011-2015), trabaja para minimizar los impactos ambientales derivados del suministro de electricidad de los servicios y edificios municipales.

Esta instrucción técnica da respuesta a la Medida de gobierno de contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales (2013) y al Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, de 20 de noviembre de 2013, que prevé la publicación de instrucciones técnicas para definir los criterios ambientales específicos que hay que aplicar en la compra y contratación de los grupos de productos y servicios definidos como prioritarios, entre los que se encuentra la electricidad.





1 OBJETO

Esta instrucción técnica tiene por objeto definir, de conformidad con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, los criterios para cláusulas ambientales para los suministros de electricidad.

Para alcanzar este objetivo, esta instrucción:

- a. Caracteriza lo que se entiende por electricidad verde y los diferentes tipos de energía que incluye.
- b. Define las prioridades en el suministro.
- c. Define los criterios ambientales que se deben aplicar.
- d. Establece el sistema de seguimiento.

2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1 Ámbito subjetivo

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, esta instrucción se aplica a los contratos del sector público que suscriban el Ayuntamiento de Barcelona y las entidades dependientes que tienen la condición de poder adjudicador, que tengan por objeto contractual lo establecido en el apartado 3, “Alcance”.

2.2 Incorporación en los pliegos

Todos los órganos de contratación están obligados a cumplir esta instrucción y deberán garantizar que en todos los casos se aplican los criterios ambientales establecidos en esta instrucción.

Puesto que se trata de un bien de adquisición centralizada, los órganos de contratación central serán los que deberán garantizar que se aplican los criterios, tanto si es a través de la redacción de un pliego propio como de la adhesión a acuerdos marco u otros sistemas de compra centralizada supramunicipales.

Igualmente, se ajustarán a los criterios ambientales de esta instrucción los contratos de suministro resultantes de la contratación derivada de los anteriores.

El resto de los servicios municipales y las entidades dependientes no sujetas a la contratación centralizada que tienen condición de poder adjudicador también tendrán que aplicar las prioridades y los criterios que establece esta instrucción en sus contratos de suministro eléctrico.

2.3 Excepción e informe justificativo

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, los órganos de contratación competentes o los responsables de los contratos podrán considerar que las características del contrato no son adecuadas para incorporar todas o algunas de las cláusulas ambientales establecidas en esta instrucción. En estos casos, el órgano de contratación competente deberá justificarlo debidamente en el expediente según lo especificado en el apartado 4.2.





3 ALCANCE

3.1 Tipología de contratos

Esta instrucción establece criterios concretos para el suministro de electricidad verde, de acuerdo con la definición del punto 3.2, tanto para los contratos de baja tensión como de media tensión.

Dicha instrucción también se aplica a los contratos de servicios, cuya ejecución se fundamenta en el uso intensivo de electricidad (como la contratación de servidores para el almacenaje de datos, etcétera), así como en las concesiones de explotación de servicios o instalaciones, cesiones de uso o contratos de gestión de equipamientos cuando el suministro eléctrico sea responsabilidad de la empresa adjudicataria y siempre que la aplicación sea compatible y no perjudique la calidad del servicio objeto de contrato.

La instrucción también deberá aplicarse en la preparación de contratos de servicios energéticos que incluyan, como parte del contrato, la compra y el suministro de energía eléctrica (prestación P1 según el modelo IDAE).

3.2 Definiciones

Se entiende por electricidad verde:

- La electricidad procedente de fuentes de energía renovables, tal como se describen en la Directiva 2009/28/CE sobre energías renovables, es decir, energía eólica, solar, aerotérmica, geotérmica, hidrotérmica y oceánica, hidráulica, biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración y biogás.
- Cogeneración de alta eficiencia, tal como se describe en la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética, es decir, la procedente de cogeneración que aporte un ahorro de energía primaria de al menos un 10 %, así como la producción de las unidades de cogeneración a pequeña escala y de microcogeneración.

4 PRIORIDADES DE DEMANDA

4.1 Prioridades

De forma consecuente con los diversos compromisos de protección del medio ambiente, cambio climático y ahorro energético y de promoción de las energías renovables adquiridos por el Ayuntamiento de Barcelona, y teniendo en cuenta las diferencias en términos de impactos ambientales asociados a las diferentes fuentes de energía para la producción de electricidad, el orden de prioridades para los suministros de electricidad será el siguiente:

- Utilizar el contrato como instrumento de apoyo al ahorro energético, haciendo los ajustes y el seguimiento necesarios de los parámetros correspondientes.
- Incorporar el máximo posible de electricidad procedente de fuentes de energía renovables.
- Asegurar que el consumo de electricidad que no provenga de fuentes de energías renovables proceda de instalaciones de cogeneración de alta eficiencia.
- En ningún caso la electricidad consumida en el Ayuntamiento de Barcelona debería proceder de una fuente de energía diferente a las señaladas en los puntos anteriores.

Como consecuencia de estas prioridades, las emisiones de CO₂ asociadas al consumo eléctrico del Ayuntamiento de Barcelona se reducirán progresivamente a medida que se vayan renovando los contratos de suministro y aplicando los criterios de esta instrucción.

4.2 Informe justificativo

En caso de que la dirección de servicios correspondiente o, en su caso, el órgano de contratación competente considere que no son aplicables las prioridades señaladas, determinados requerimientos o criterios ambientales, o bien considere el contrato en sí mismo como no apropiado para la aplicación de esta instrucción, deberá indicarlo y precisarlo en un informe justificativo en el que concrete, como mínimo:





- Los requisitos y las características especiales que requiere el servicio contratado.
- Una justificación razonada sobre la imposibilidad de compaginar los requisitos especiales con las prioridades, los requisitos o los criterios ambientales establecidos.

Dicho informe estará a disposición de los responsables del seguimiento de esta instrucción, cuando así lo requieran.

5 CRITERIOS AMBIENTALES PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD

A continuación se detallan los criterios ambientales que se deben incluir en los pliegos para el suministro de electricidad, teniendo en cuenta las prioridades establecidas anteriormente.

Los pliegos deberán garantizar siempre que los licitadores aporten la documentación en la que se especifiquen los valores de los parámetros señalados. En caso de que el criterio sea objeto de valoración, el órgano de contratación deberá determinar la puntuación que atribuirá al cumplimiento de cada uno de los criterios de adjudicación y la fórmula de valoración correspondiente.

Criterios ambientales de suministro de electricidad

Ajuste de la potencia

Corrección de energía reactiva

Electricidad verde

Prioridad por las fuentes de energía renovables

I- Ajuste de la potencia

El órgano de contratación deberá incorporar siempre la obligatoriedad de la empresa adjudicataria de comprometerse a hacer un seguimiento regular de las desviaciones en la potencia contratada para cada punto de consumo.

La empresa adjudicataria deberá informar de estas desviaciones al responsable de seguimiento designado por el Ayuntamiento de Barcelona como máximo a los 6 meses de la formalización del contrato y propondrá los ajustes o las regularizaciones de potencia que crea necesarios y convenientes.

II- Corrección de energía reactiva

El órgano de contratación deberá incorporar siempre la obligatoriedad de la empresa adjudicataria de comprometerse a hacer un seguimiento regular del consumo de energía reactiva para cada punto de consumo.

La empresa adjudicataria deberá informar de este consumo al responsable de seguimiento designado por el Ayuntamiento de Barcelona como máximo al cabo de 2 meses de la formalización del contrato y propondrá las medidas correspondientes para mejorar el rendimiento de la instalación.

III- Electricidad verde

El órgano de contratación establecerá que el 100 % de la energía eléctrica suministrada debe ser electricidad verde con garantía de origen.

La empresa adjudicataria deberá presentar, en el momento de la firma del contrato, la documentación del registro de garantía de origen de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia con un saldo positivo (saldo vivo) igual o superior al consumo previsto del contrato.

La empresa adjudicataria deberá presentar, como mínimo anualmente, un informe de las garantías de origen asignadas al contrato, con una relación que recoja de manera desglosada las garantías redimidas y que indique:





- Dato identificador del centro o punto de suministro: dirección, código universal del punto de suministro (CUPS).
- Año de aplicación.
- Tipo de energía (renovable o cogeneración de alta eficiencia).
- Valor del consumo total redimido para el periodo.

La información se presentará en un fichero electrónico según el formato acordado, compatible con los sistemas informáticos y las aplicaciones del Ayuntamiento, independientemente de las herramientas de proceso que proporcione el adjudicatario.

IV- Prioridad por las fuentes de energía renovables

A medida que los contratos incorporen y consoliden la contratación de electricidad verde, el órgano de contratación podrá incorporar como criterio de adjudicación la disponibilidad de las empresas para suministrar electricidad procedente de fuentes renovables por encima de la que procede de cogeneración de alta eficiencia.

A estos efectos, las empresas licitadoras deberán presentar en su oferta la documentación del registro de garantía de origen de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia con un saldo positivo (saldo vivo) desglosado por renovables y cogeneración de alta eficiencia.

El seguimiento de este criterio se podrá hacer a partir del detalle de los datos del informe anual de garantías de origen, tal como se ha descrito, sin necesidad de información adicional.

6 CRITERIOS PARA ELECTRICIDAD EN OTROS TIPOS DE CONTRATOS

6.1 Contratos de servicios con uso intensivo de electricidad

En los contratos de servicios, cuya ejecución se fundamenta en el uso intensivo de electricidad (como la contratación de servidores para el almacenaje de datos, etcétera), así como en las concesiones de explotación de servicios o instalaciones, cesiones de uso o contratos de gestión de equipamientos, cuando el suministro eléctrico sea responsabilidad de la empresa adjudicataria y siempre que la aplicación sea compatible y no perjudique la calidad del servicio objeto del contrato, los órganos de contratación deberán incluir criterios de electricidad verde, siempre que el consumo eléctrico tenga una relación clara y directa con el objeto del contrato.

En estos casos, el órgano de contratación valorará el porcentaje de electricidad verde con garantía de origen en las ofertas. Adicionalmente, se podrá establecer un porcentaje mínimo. El órgano de contratación podrá aceptar, y hacerlo constar así en el pliego, el compromiso del adjudicatario de renegociar su contrato de suministro eléctrico dentro del primer año de contrato con el fin de adecuarse al porcentaje ofertado o requerido.

En casos de servicios con instalaciones o equipos que no son de uso exclusivo del Ayuntamiento de Barcelona, el porcentaje de electricidad verde hará referencia al porcentaje imputable al Ayuntamiento del total del servicio.

Adicionalmente, el órgano de contratación podrá valorar que la empresa compense las emisiones de CO₂ correspondientes al suministro eléctrico sin garantía de origen.





6.2 Contratos de empresas de servicios energéticos

Se valorará que dentro del contrato de servicios energéticos se considere un incremento progresivo del suministro de electricidad verde con garantía de origen.

Adicionalmente, el órgano de contratación podrá valorar que la empresa compense las emisiones de CO₂ correspondientes al suministro eléctrico sin garantía de origen.

7 SISTEMA DE SEGUIMIENTO

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, el responsable del contrato supervisará que se cumplan y se ejecuten las cláusulas ambientales establecidas en los pliegos. Mientras los responsables del programa Ayuntamiento + Sostenible no dispongan de un sistema automatizado de seguimiento de la ambientalización de la contratación, el responsable del contrato remitirá, a la dirección electrónica ajuntamentsostenible@bcn.cat, la información siguiente:

- Pliegos de contratación.
- Copia del informe de adjudicación, con el detalle de la valoración de los criterios ambientales de las ofertas.
- Copia del informe anual de garantías de origen redimidas asignadas al contrato.

Para los contratos de servicios con uso intensivo de electricidad, los responsables de contratación remitirán una relación de los contratos de servicios en los que se han incorporado criterios ambientales relacionados con el suministro eléctrico.

Los responsables del programa Ayuntamiento + Sostenible podrán solicitar al órgano de contratación la aportación de información adicional.

8 DISPOSICIONES TRANSITORIAS / ENTRADA EN VIGOR

Esta instrucción entrará en vigor 3 meses después de publicarse.

Dicha instrucción no es aplicable a las licitaciones cuyos expedientes ya se hayan abierto o aprobado, ni a los pliegos aprobados o a las licitaciones públicas pendientes de resolución con fecha anterior a la entrada en vigor de esta instrucción.



INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LOS ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN



ÀMBITOS DE APLICACIÓN Y ALCANCE



DISEÑO Y
PRODUCCIÓN
GRÁFICA



DISEÑO Y
PRODUCCIÓN
DIGITAL



PUBLICIDAD EN
LA VÍA PÚBLICA



OBJETOS
PROMOCIONALES
Y DE
MERCHANDISING



DISTRIBUCIÓN E
INSTALACIÓN DE
ELEMENTOS DE
COMUNICACIÓN

ASPECTOS DE SOSTENIBILIDAD

Incorporar criterios de ecoedición y materiales y prácticas más sostenibles



Ahorrar recursos
materiales
(publicaciones
digitales, ajuste de
la tirada...)



Adquirir productos
con cualidades
ambientalmente
positivas
(materiales
reciclados,
biodegradables...)



Solicitar productos
y servicios
socialmente
responsables



Consolidar buenas
prácticas
ambientales



INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LOS ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN

El Ayuntamiento de Barcelona, siguiendo las líneas que establece el Compromiso Ciudadano por la Sostenibilidad 2012-2022, considera necesario continuar trabajando para minimizar los impactos ambientales derivados de la realización de las funciones de los servicios municipales.

Esta instrucción técnica da respuesta a la Medida de gobierno de contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales (2013) y al Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, de 20 de noviembre de 2013, que prevé la publicación de instrucciones técnicas para definir los criterios ambientales específicos que hay que aplicar en la compra y contratación de los grupos de productos y servicios definidos como prioritarios, entre los que se encuentran los elementos de comunicación.

Esta instrucción para los elementos de comunicación responde a la necesidad de que, sin detrimento de la política de comunicación, los compromisos de políticas ambientales concretados en el resto de las instrucciones técnicas de ambientalización se materialicen también de forma coherente en las actividades que proyectan la actividad municipal hacia el exterior y, en concreto, en todos los elementos asociados a la imagen municipal, tanto si se trata de elementos gestionados por el propio Ayuntamiento, por los institutos y las empresas municipales o por las empresas de servicios municipales como si son objeto de cualquier tipo de contrato externo.





1 OBJETO

Esta instrucción técnica tiene por objeto definir, de conformidad con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, los criterios para cláusulas ambientales para la contratación de elementos de comunicación.

Para alcanzar este objetivo, la presente instrucción:

- a. Caracteriza los diferentes elementos de comunicación.
- b. Define las prioridades que deben tenerse en cuenta al contratarlos.
- c. Establece los principales aspectos de sostenibilidad y criterios ambientales que hay que aplicar en los diferentes tipos de contratos para los elementos de comunicación identificados, en coherencia con el resto de las instrucciones para la ambientalización que desarrolla el decreto.
- d. Establece el sistema de seguimiento.

2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1 Ámbito subjetivo

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, esta instrucción se aplica a los contratos del sector público que suscriban el Ayuntamiento de Barcelona y las entidades dependientes que tienen la condición de poder adjudicador, que tengan por objeto contractual lo establecido en el apartado 3, “Alcance”.

Con respecto a la demanda interna, esta instrucción también se aplica a todos los procedimientos internos de pedidos que los diferentes servicios puedan realizar a la Dirección

de Imagen y Servicios Editoriales del propio Ayuntamiento de Barcelona y a la función de esta como órgano de contratación centralizada.

2.2 Incorporación en los pliegos

Todos los órganos de contratación están obligados a cumplir esta instrucción y deberán garantizar que en todos los casos se aplican los criterios ambientales correspondientes según el tipo de contrato y adaptarlos, si es necesario, a las características del contrato cuando este lo requiera.

En el caso de contratos de servicios integrales que incluyan elementos de comunicación, los órganos de contratación deberán aplicar y adaptar los criterios de acuerdo con las características del contrato, de modo que el hecho de incorporarlos y cumplirlos no tenga una repercusión negativa en la prestación del servicio contratado.

2.3 Excepción e informe justificativo

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, los órganos de contratación competentes o los responsables de los contratos podrán considerar que las características del contrato no resultan adecuadas para incorporar todas o algunas de las cláusulas ambientales que establece esta instrucción. En estos casos, el órgano de contratación competente deberá justificarlo debidamente en el expediente según lo especificado en el apartado 4.2.

Por otra parte, en el caso de demandas internas a la Dirección de Imagen y Servicios Editoriales, la dirección del servicio municipal solicitante podrá considerar que las prioridades y características de los elementos de comunicación que establece esta instrucción no resultan adecuadas para las tareas del servicio o para una parte de las tareas que desarrolla. En estos casos, la dirección de servicios solicitante será la encargada de justificarlo debidamente en el expediente, según lo especificado en el apartado 4.2.





3 ALCANCE

Esta instrucción establece criterios concretos para las siguientes tipologías de contratos o servicios relacionados con elementos de comunicación:

- Servicios de diseño de productos gráficos.
- Servicios de producción gráfica, incluida la adquisición de materiales de artes gráficas (papel ófset, papel estucado, cartulinas) para la producción de los servicios de comunicación (Dirección de Imagen y Servicios Editoriales).
- Servicios de diseño y producción digital.
- Producción de elementos de comunicación o publicidad institucional en la vía pública (banderolas, OPI, venecianas, roll-ups y similares) en autobuses, metros y otros soportes publicitarios similares.
- Adquisición de objetos promocionales y de merchandising como, por ejemplo, artículos de oficina, juegos, pequeños aparatos electrónicos y similares, alimentos, bolsos, camisetas u otros productos textiles.
- Servicios de reparto, distribución, instalación o reposición de los diferentes tipos de elementos de comunicación.

Esta instrucción se aplica también a la contratación de estos elementos de manera centralizada, así como a pedidos y contratos pequeños y a la contratación de otros servicios que incluyen elementos de comunicación.

La instrucción no se aplica a otros productos y materiales de comunicación, para los cuales no se establecen criterios específicos. No obstante, las prioridades y líneas indicadas en la instrucción deben servir de orientación para contratarlos.

4 PRIORIDADES

4.1 Prioridades

De forma consecuente con los diversos compromisos de protección del medio ambiente adquiridos por el Ayuntamiento de Barcelona y con las diferencias en términos de impactos ambientales y riesgos asociados, cuando se adquieran artículos o productos destinados a la comunicación y cuando se contraten servicios que prevean elementos de comunicación, será prioritario seguir los siguientes principios:

- Fomentar el ahorro de recursos materiales o bien mediante el uso de las nuevas tecnologías de la comunicación, o bien ajustando la producción de recursos materiales a las necesidades definidas previamente.
- Garantizar la adquisición y la demanda de productos y artículos con el máximo de materia prima reciclada o, por defecto, de materias primas sostenibles o con garantías de producción u origen sostenibles. Eso será aplicable especialmente a los productos de papel, que deberán seguir las directrices y los criterios establecidos en la instrucción del papel.
- Garantizar la adquisición y la demanda de productos y artículos con otras cualidades ambientalmente positivas, especialmente las que sean fruto de la aplicación de herramientas de ecodiseño, que prevean también aspectos como la eliminación de productos o sustancias tóxicas, la durabilidad y la facilidad para el reciclaje, entre otros.
- Garantizar la adquisición y la demanda de productos y servicios socialmente responsables.

Vista la diversidad de artículos que pueden ser objeto de esta instrucción, de acuerdo con el apartado 3, “Alcance”, los principios señalados deberán aplicarse en cada caso, según corresponda.

Puesto que los elementos de comunicación son el objeto de esta instrucción, los principios señalados anteriormente serán prioritarios con respecto a los aspectos que se señalan a continuación, que, a pesar de no ser particulares de los servicios de comunicación, son igualmente importantes, ya que refuerzan otras políticas ambientales —de eficiencia ener-





gética y de prevención de residuos— y son necesarios por coherencia con el resto de las instrucciones de contratación sostenible:

- Introducir y consolidar prácticas de prevención y buena gestión de residuos, especialmente en relación con los embalajes, tanto primarios como secundarios.
- Promover y consolidar, en la medida de lo posible, las buenas prácticas ambientales en la ejecución del contrato, tanto en la producción como en el transporte y la distribución.
- Promover, mediante contratos específicos o incorporándolo en los contratos correspondientes, la reutilización de elementos de comunicación que como tales han quedado obsoletos, pero que están elaborados con materiales duraderos (como lonas, banderolas o similares), redirigiéndolos como materia prima en la producción de nuevos elementos.

Estos segundos aspectos, aunque no son centrales, y, en muchos casos, precisamente por no ser el objeto económico central del contrato, son a menudo más fáciles de asumir por las empresas licitadoras, pero no pueden quedar aislados de los primeros.

4.2 Informe justificativo

El alcance de esta instrucción es muy amplio y se aplica a contratos de naturaleza y valor muy diversos. En caso de que el órgano de contratación competente considere no aplicables las prioridades señaladas en el apartado anterior, determinados requisitos o criterios ambientales, o bien considere el contrato en sí mismo como no apropiado para la aplicación de esta instrucción, deberá indicarlo y precisarlo en un informe en el que concrete, como mínimo:

- Los requisitos y las características técnicas especiales de los elementos que se quieren adquirir o del servicio que se tiene que contratar.
- Una justificación razonada sobre la imposibilidad de compaginar los requisitos especiales señalados con los criterios ambientales que define esta instrucción, de manera contrastada.

Dicho informe estará a disposición de los responsables del seguimiento de esta instrucción, cuando así lo requieran.

5 CRITERIOS AMBIENTALES PARA LA ADQUISICIÓN O LA CONTRATACIÓN DE ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN

A continuación se detallan los criterios ambientales que hay que incluir en los pliegos de contratación descritos anteriormente.

En los artículos siguientes se indica cuándo se pueden incorporar los criterios como especificación técnica o como criterio de adjudicación valorable. En este último caso, el órgano de contratación deberá determinar la puntuación que atribuirá al cumplimiento de cada uno de los criterios de adjudicación y la fórmula de valoración correspondiente.

En caso de que una misma licitación incluya diferentes servicios o elementos de diversas categorías, habrá que incluir en cada partida o lote los criterios pertinentes de los que se señalan para cada tipología.

Diseño de productos gráficos

Aprovechamiento máximo del papel

Uso inteligente del color





Producción gráfica

Ajuste de la tirada

Calidad ambiental del papel

Preimpresión

Otros criterios de ecoedición

Buenas prácticas de gestión ambiental

Mensajes sostenibles

Diseño y producción digital

Protocolos de accesibilidad y lectura en línea

Versión imprimible simplificada

Mensajes sostenibles

Acceso a partes por capítulos

Elementos en la vía pública, bus o metro

Calidad del papel

Otros soportes: lonas, vinilos, banderolas

Objetos promocionales y de merchandising

Ecodiseño, ecoetiquetas, comercio justo y similares

Objetivo ambiental

Servicios de reparto, distribución, instalación y reposición

Publienvío de calidad

Embalaje y embolsado

Uso de vehículos

Prevención y buena gestión de residuos

5.1 Criterios para el diseño de productos gráficos

Los criterios se fundamentan en los principios de ecodiseño aplicados a los productos gráficos, esencialmente en aquellos que condicionan los impactos relacionados con el consumo de materias primas en la fase siguiente de producción gráfica. Al mismo tiempo, el diseño está condicionado por el contenido y la extensión. El órgano responsable deberá predefinir la extensión del producto gráfico para permitir que, con las tareas de diseño y maquetación, el contenido se pueda ajustar al número de páginas óptimo para aprovechar el papel al máximo.

El órgano responsable de la contratación o demanda establecerá los siguientes requisitos:

I- Aprovechamiento máximo del papel

- Se escogerán formatos estándares para minimizar las pérdidas de papel (ver anexo I).
- Las tareas de diseño deberán ajustar el contenido a un número de páginas óptimo según el formato estandarizado escogido (consultar en la imprenta en cada caso).
- El gramaje del papel se ajustará a la baja tanto como sea posible según los aspectos técnicos (ver el gramaje suficiente en el anexo I).

II- Uso inteligente del color

- Se limitará la cobertura por página para reducir el consumo de tintas.





- Se hará un diseño inteligente para limitar el número de tintas necesarias en la producción a 2 o 4 como máximo, incluido el color corporativo, de acuerdo con series de colores estandarizadas.
- Se evitarán los colores metalizados, ya que las tintas contienen metales pesados.

5.2 Criteris per a la producció gràfica

Los criterios se fundamentan en los principios de la ecoedición, es decir, la aplicación del ecodiseño al proceso de producción gráfica. Los criterios que se presentan corresponden a los más relevantes del proceso y, como tales, pueden incorporarse en el proceso de contratación.

I- Ajuste de la tirada/número de copias

El órgano responsable, antes de la contratación o demanda, hará una estimación correcta de las necesidades, incluida la revisión y optimización de la base de datos de contactos (ver anexo II: requisitos para un publienvío de calidad) para poder ajustar la tirada al número de copias necesario en cada caso.

II- Calidad ambiental del papel

El órgano responsable de la contratación o demanda establecerá el tipo de papel que hay que utilizar en función de las especificaciones de la tabla de referencia (anexo I). La calidad y las características técnicas del tipo de papel seleccionado (reciclado o de gestión forestal sostenible) se ajustarán a los criterios ambientales tal como establece la [Instrucción técnica para la aplicación de criterios de sostenibilidad en el papel](#), con respecto a:

- Procedencia de las fibras

III- Preimpresión

El órgano de contratación establecerá siempre como requisito que el proceso de preimpresión sea digital, si es posible *Computer to Plate* (CtP).

IV- Otros criterios de ecoedición

El órgano de contratación considerará y, siempre que sea posible, establecerá la aplicación de otros criterios de ecodiseño como, por ejemplo:

- El uso de tintas de aceites vegetales (en impresiones ófset) o de tintas de base acuosa (en flexografía, grabado al vacío o serigrafía) o de tóneres que cumplan los requisitos de exclusión de metales pesados y limitaciones en el contenido y la emisión de sustancias tóxicas, tal como se describe en alguna ecoetiqueta de tipo I¹, como, por ejemplo, la Etiqueta ecológica europea, el Cisne Nórdico, el Ángel Azul o equivalente (en impresión digital).
- Aplicación de la tinta: utilizar tramas reducidas (< 100 %) o tramas estocásticas en cuatricromías para reducir el consumo de tinta.
- Acabados: evitar la plastificación y, por el contrario, escoger cubiertas de cartón 100 % reciclado y barnizado acrílico con base acuosa.

V- Buenas prácticas de gestión ambiental

El órgano de contratación establecerá como criterios de ejecución la garantía de aplicación de buenas prácticas ambientales durante el proceso de impresión e incluirá, como mínimo:

- La recogida selectiva de residuos de papel.
- La gestión correcta de residuos especiales.

Si el órgano de contratación dispone de un sistema propio de gestión ambiental que establece requisitos en la cadena de proveedores o cualquier otra condición objetiva que lo permita², también podrá considerar la posibilidad de establecer como solvencia técnica que la imprenta disponga de un sistema de gestión ambiental (EMAS, ISO 14001

¹Las ecoetiquetas tipo I son aquellas que en el proceso de certificación incorporan una tercera parte independiente, según los requisitos específicos de la norma ISO 14024.

²Véase la Guía de solvencia técnica y gestión ambiental de la Generalitat de Catalunya.





o equivalente) o que tenga un plan de acción con medidas ambientales en el proceso de producción para garantizar la calidad ambiental, o podrá contratar por procedimiento restringido utilizando este criterio de selección.

VI- Mensajes sostenibles

El órgano de contratación considerará la oportunidad de incorporar en los documentos impresos información sobre las características ambientales de la publicación. Si así lo considera oportuno, deberá establecer como condición de ejecución que el adjudicatario disponga o recopile la información correspondiente. La información que hay que incorporar puede ser, por ejemplo, alguna o una combinación de las siguientes:

- Calidad ambiental del papel (ecoetiqueta) o las tintas.
- Huella de carbono o mochila ecológica de la publicación.
- Referencia del SGA de la imprenta o la empresa editora.
- Información más detallada sobre otras buenas prácticas de impresión³.

Adicionalmente se podrán incorporar mensajes ambientales para incidir en el comportamiento del público objetivo.

5.3 Criterios para el diseño y la producción digital

En caso de contratar productos digitales que permiten ser imprimidos por los usuarios, como publicaciones electrónicas dinámicas (web) o no dinámicas (boletines o similares), el órgano de contratación incorporará en los pliegos criterios de optimización del diseño desde el punto de vista ambiental, como los siguientes:

- Aplicar un diseño que respete los protocolos de accesibilidad en línea (WAI, W3C, etcétera) y que incentive la lectura en línea.

- Que las plantillas de estilo para la impresión en papel estén adaptadas para generar una versión simplificada que optimice texto e imagen en el formato de página (simplificar cabeceras, eliminar menús...) y minimice el consumo de tintas (eliminar colores de fondo, reducir tamaños, eliminar imágenes...).
- En productos de comunicación digital y en las operaciones de divulgación de información (carga y descarga de documentos), incorporar mensajes para promover la lectura en línea y desincentivar la impresión.
- En contratos de mantenimiento de contenidos web, facilitar versiones PDF de partes o capítulos de la publicación.

5.4 Criterios para la producción de elementos de comunicación o publicidad institucional en la vía pública

I- Soporte papel

Con respecto a artículos en soporte papel para OPI, carteleras, etcétera, el órgano responsable de la contratación o demanda establecerá los requisitos en cuanto a calidad y características técnicas del tipo de papel seleccionado (reciclado o de gestión forestal sostenible) y se ajustarán a los criterios ambientales tal como establece la [Instrucción técnica para la aplicación de criterios de sostenibilidad en el papel](#), en relación con:

- Procedencia de las fibras

II- Otros soportes

- Con respecto a otros soportes resistentes y perdurables de tipo plástico para banderolas, venecianas, etcétera, el órgano de contratación podrá establecer criterios ambientales en relación con:

³La ecoetiqueta bDAP del proyecto EU Greening Books recoge todos estos aspectos (<http://greeningbooks.eu>)





- El porcentaje de plástico reciclado, y valorar siempre las ofertas con un porcentaje más alto.
- La posibilidad de incorporar criterios de reutilización tal como se describen en esta instrucción en el apartado “Criterios para la contratación de servicios de reparto, distribución y reposición”, con respecto a la prevención de residuos.

Además, el órgano de contratación puede considerar la posibilidad de utilizar lonas o materiales biodegradables como alternativa a los plásticos habituales; en este caso deberá asegurar que:

- El material cumpla los requisitos de biodegradabilidad en 180 días, tal como se describen en la norma UNE-EN 13432:2001. Envases y embalajes. Requisitos de los envases y embalajes valorizables mediante compostaje y biodegradación o equivalente.
- Una vez retirado, el material se traslada o se entrega de manera efectiva a un gestor que garantice el tratamiento como residuo orgánico biodegradable (véanse también los criterios para la prevención de residuos del apartado “Criterios para la contratación de servicios de reparto, distribución y reposición”).

5.5 Criterios para la adquisición de objetos promocionales y de merchandising

I- Ecodiseño, ecoetiquetas, certificaciones de comercio justo y similares

Para la selección de artículos, el órgano de contratación establecerá como criterio de cumplimiento obligatorio que la empresa adjudicataria analice diferentes alternativas de productos y escoja las que cumplan el máximo de criterios de sostenibilidad:

- Desarrollados y que acrediten la aplicación de criterios de ecodiseño, que minimizan el impacto en todo el ciclo de vida del producto, como los que establecen las ecoetiquetas tipo I (Distintivo de garantía de calidad ambiental, Ángel Azul, Cisne Nórdico o similares).

- De comercio justo, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión Europea, de 29 de noviembre de 1999, relativa al comercio justo COM (99) 619 final.
- Producidos con materiales de origen reciclado (por ejemplo, papel, plástico o metales reciclados), materiales de origen renovable y compostable, materiales menos contaminantes (pinturas con base acuosa), etcétera.
- Fabricados por empresas del tercer sector que se dediquen a la integración social y laboral.

Las características sostenibles de los productos y materiales serán claramente visibles y se comunicarán a los destinatarios.

En caso de artículos de madera, textiles o alimentación, el órgano de contratación tendrá que aplicar los criterios específicos mencionados a continuación:

Madera

Cuando se trate de artículos de madera (artículos de escritura como lápices, bolígrafos y similares u otros elementos) y para ejecutar la Política de madera del Ayuntamiento de Barcelona, el órgano de contratación establecerá los requisitos con el fin de cumplir los criterios de contratación responsable tal como establece la [Instrucción técnica para la aplicación de criterios de sostenibilidad en la madera](#), con respecto a:

- El origen sostenible de la madera.

Además, el órgano de contratación puede considerar la posibilidad de determinar el tipo de madera para promover la diversificación de especies.

Productos textiles

Cuando se trate de productos textiles (camisetas, bolsos, pañuelos y similares) y para cumplir la Declaración institucional sobre el comercio justo del Ayuntamiento de Barcelona, el órgano de contratación establecerá los requisitos de contratación responsable que establece el punto 5.3, “Criterios específicos para otros productos textiles”, de la [Instrucción técnica para la aplicación de criterios de sostenibilidad en los productos textiles](#).





Además, puede considerar la posibilidad de incorporar otros criterios ambientales establecidos en dicha instrucción, con respecto a:

- La limitación de la presencia de sustancias químicas en el producto final.
- El contenido reciclado en caso de artículos de fibra sintética.
- La procedencia de producción ecológica/orgánica para artículos de algodón y fibras naturales.

Alimentos

Cuando se trate de productos alimentarios, el órgano de contratación podrá establecer requisitos de contratación responsable tal como establece la [Instrucción técnica para la aplicación de criterios de sostenibilidad en los servicios de alimentación](#), con respecto al origen y la calidad de los productos en relación con:

- Procedencia de agricultura ecológica.
- Garantías de comercio justo.

II- Objetivo ambiental

El órgano de contratación podrá establecer que los artículos de merchandising fomenten comportamientos sostenibles como la reutilización, la eficiencia energética o las energías renovables (bolsas multiuso, envoltorios reutilizables, cargadores solares, bombillas led y artículos similares).

5.6 Criterios para la contratación de servicios de reparto, distribución, instalación y reposición de los diferentes tipos de elementos de comunicación

I- Publienvío de calidad

En contratos de reparto y distribución, el órgano de contratación podrá establecer que la empresa adjudicataria comunique la información relevante para mantener la calidad de la lista de distribución, con respecto a la exactitud de los datos del receptor, tanto si es de la dirección como de la persona física a quien va dirigida, u otros datos relevantes (ver anexo II).

II- Embalaje y embolsado

El órgano de contratación podrá establecer criterios para minimizar el embalaje secundario (de transporte), así como la calidad ambiental del embalaje, priorizar los materiales que tienen una tasa más elevada de reciclabilidad (papel y cartón) y establecer que los materiales sean de origen reciclado.

En las publicaciones que son objeto de distribución domiciliaria (reparto) o de envío por correo postal, el órgano de contratación puede prescribir el tipo de embalaje primario (sobre, bolsa, etcétera) y priorizar siempre que sea posible el sobre de papel 100 % reciclado, así como prescribir la utilización de alternativas para prescindir de ello, como las etiquetas adhesivas con la dirección del destinatario.

III- Uso de vehículos

En contratos de reparto, distribución o reposición regular y reiterada, el órgano de contratación podrá establecer requisitos ambientales tal como establece la [Instrucción técnica para la ambientalización de vehículos](#), artículo 6, “Contratación de servicios con uso de vehículos”, con respecto a:

- Conducción eficiente.
- Calidad ambiental de la flota.





IV- Prevención y buena gestión de residuos

En contratos de instalación de elementos de comunicación, el órgano de contratación establecerá criterios relacionados con la prevención y buena gestión de residuos que pueden incluir, entre otros:

- Recoger el material sobrante de la producción gráfica una vez finalizada la campaña de comunicación y entregarlo a gestores autorizados o centros de recogida.
- Valorar que los licitadores incluyan en sus ofertas propuestas para la reutilización de materiales como, por ejemplo, producción de artículos de merchandising a partir de lonas y banderolas o materiales similares que no han agotado su vida útil.
- Alternativamente, establecer la obligatoriedad del adjudicatario de entregar determinados materiales a iniciativas de reutilización o recuperación.
- Valorar la capacidad del adjudicatario para almacenar determinados materiales temporalmente hasta que se pueda establecer una cadena de reutilización, en la que también se puede prever la participación del adjudicatario.
- Otras medidas similares.

6 CONTRATACIÓN DE OTROS TIPOS DE SERVICIOS QUE INCLUYEN ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN

6.1 Criterios ambientales para otros tipos de servicios de gran alcance

En el caso de otros tipos de contrato de servicios de gran alcance, cuya ejecución prevea tareas de diseño, producción, distribución o instalación de elementos de comunicación a cargo del adjudicatario, como, por ejemplo, contratos integrales de gestión de equipamientos municipales, servicios de transporte público, etcétera, que incluyen la edición regular

o periódica de dípticos, hojas informativas, pósteres, banderolas, merchandising, etcétera, el órgano de contratación, sin perjuicio de la calidad del servicio objeto de contrato, deberá considerar la inclusión de los criterios ambientales correspondientes, tal como describe el apartado 5.

6.2 Criterios ambientales para otros tipos de servicios de alcance inferior

En el caso de otros servicios de alcance inferior, cuya ejecución prevea tareas puntuales de diseño, producción, distribución o instalación de elementos de comunicación a cargo del adjudicatario, el órgano de contratación deberá considerar, como mínimo, los criterios siguientes, tal como describe el apartado 5:

- Criterio de calidad ambiental del papel, para producción gráfica.
- Criterio de ecodiseño, ecoetiquetas, certificaciones de comercio justo y similares, para la adquisición de objetos promocionales y de *merchandising*.

7 SISTEMA DE SEGUIMIENTO

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, el responsable del contrato supervisará que se cumplan y se ejecuten las cláusulas sociales y ambientales establecidas en los pliegos. Mientras los responsables del programa Ayuntamiento + Sostenible no dispongan de un sistema automatizado de seguimiento de la ambientalización de la contratación, el responsable del contrato remitirá, a la dirección electrónica ajuntamentsostenible@bcn.cat, la información siguiente:

- Pliegos de contratación.
- Copia del informe de adjudicación, con el detalle de la valoración de los criterios ambientales de las ofertas.





Los responsables del programa Ayuntamiento + Sostenible podrán solicitar al órgano de contratación la aportación de información adicional, entre otros, los informes justificativos señalados en el apartado 4.2.

Los responsables del programa Ayuntamiento + Sostenible podrán solicitar al órgano de contratación la aportación de información adicional. Igualmente, podrán solicitar a la dirección de los diferentes servicios el informe que justifique la no incorporación de todas o de algunas de las cláusulas ambientales establecidas en esta instrucción.

8 DISPOSICIONES TRANSITORIAS / ENTRADA EN VIGOR

Esta instrucción entrará en vigor 6 meses después de publicarse.

Dicha instrucción no es aplicable a las licitaciones cuyos expedientes ya se hayan abierto o aprobado, ni a los pliegos aprobados o a las licitaciones públicas pendientes de resolución con fecha anterior a la entrada en vigor de esta instrucción.





ANEXO I TABLA DE REFERENCIA

Tabla de referencia: características ambientales de diferentes tipos de publicaciones más habituales

	Formatos estándar	Tipo de papel	Gramaje suficiente	Grado de blancura	Número de tintas	Posimpresión
Dípticos y trípticos	30 x 21 cm 20 x 21 cm (abierto)	100 % reciclado	90-125 g	80 %	Máximo 4 (incluido el color corporativo)	Plegado Eventualmente ensobrado
Boletines informativos	DIN A4; DIN A5	100 % reciclado	80-100 g	80 %	1 - 2 tintes	Grapado (libre de cadmio) Ensobrado (sobres de papel 100 % reciclado)
Opúsculos y revistas	DIN A4 15 x 21,5 cm 15,5 x 21,5 cm 17 x 24 cm (cerrado)	A: 100 % reciclado B: mín. 50 % reciclado; gestión forestal sostenible	Interior: 80-110 g Exterior: 150-180 g Hasta 16 páginas, un único gramaje (90-125 g) o papel volumen 45-60 g	80 % o superior	Máximo 4 (incluido el color corporativo) o 2 tintas (negro y color cor- porativo)	Exterior sin plastificar; si es necesario, barnizado con base acuosa Grapado con 2 grapas (libres de cadmio)





	Formats estàndard	Tipus de paper	Gramatge suficient	Grau de blancor	Nombre de tintes	Postimpresió
Guías, catálogos, libros	DIN A4 15 x 21,5 cm 15,5 x 21,5 cm 20 x 21 cm 21 x 21 cm 17 x 24 cm (cerrado)	A: 100 % reciclado B: mín. 50 % reciclado; gestión forestal sostenible calidad ófset o superior	Interior: 80-100 g Exterior: 170-300 g (habitualmente 250 g), sin camisa	80 % o superior	Máximo 4 (incluido el color corporativo) o 2 tintas (negro y color corporativo)	Exterior sin plastificar; si es necesario, barnizado con base acuosa Encuadernación con hilo vegetal Si hay que encolar, deben emplearse colas con base acuosa
Archivador personalizado	27 x 32 cm, diferentes anchuras de lomo	Cartón 100 % reciclado Libre de plásticos PVC, ABS, PS Libre de colorantes con base de metales pesados Mecanismos funcionales de metal Papel interior 100 % reciclado	Interior: 75-110 g Hojas separadoras 200-250 g	80 % o superior	Máximo 4 (incluido el color corporativo) o 2 tintas (negro y color corporativo)	Forrado con papel TCF Encolado con base acuosa
Fundas para CD	Diferentes modelos	100 % reciclado	200-300 g	80 %	2 tintas (negro y color corporativo)	
Pósteres y carteles	DIN A3, 2, 1 25 x 50 cm 50 x 70 cm 70 x 100 cm	A: 100 % reciclado B: mín. 50 % reciclado; gestión forestal sostenible calidad ófset o superior	100-150 g (habitualmente 125 g)	80 % o superior	Máximo 4 (incluido el color corporativo)	





ANEXO II REQUISITOS PARA UN PUBLIENVÍO DE CALIDAD

Lista de destinatarios (publienvío) de calidad

Una “lista de publienvío de calidad” es una lista actualizada sin repeticiones de nombres de organizaciones y personas del grupo objetivo.

Una lista de publienvío de calidad necesita las actualizaciones y verificaciones siguientes:

- Verificar que desde la última actualización haya pasado menos de un año.
- Verificar que los nombres de las organizaciones y de las personas físicas no se repitan. Si una organización sale más de una vez, verificar si hay que enviar más de un ejemplar de la publicación.
- Verificar que las direcciones (postales y electrónicas) sean correctas.
- Verificar que los cargos de las personas estén actualizados.

Si la lista de publienvío se crea de nuevo, debería definirse el número real de personas, organizaciones e instituciones:

1. que pueden tener interés en recibir la publicación,
2. que tendrían que recibir la publicación (público objetivo),
3. que pueden recibir la publicación dentro de un límite de tiempo máximo (por ejemplo, antes de la fecha de celebración de una conferencia o inauguración).

Si la lista de publienvío ya existe, se deben verificar los datos regularmente (una vez cada año), según las consideraciones que se han expuesto en los párrafos anteriores.

Los beneficios de esta actualización del publienvío son la reducción del número de las copias impresas según las necesidades reales. Al mismo tiempo se reducen los gastos de envío y el número de ejemplares devueltos por Correos.



INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS



BARCELONA
AJUNTAMENT
+SOSTENIBLE

ÁMBITOS DE APLICACIÓN Y ALCANCE



EQUIPOS
MULTIFUNCIONES



ESTACIONES DE
TRABAJO



EQUIPOS
PORTÁTILES

ASPECTOS DE SOSTENIBILIDAD

Reducir el consumo
de energía de los equipos



Reducir las
emisiones (sonoras,
electromagnéticas,
de sustancias
nocivas...)



Instalar equipos
con las
configuraciones de
ahorro energético e
impresión a doble
cara por defecto



Asegurar el
compromiso de
transparencia y de
cumplimiento de las
convenciones básicas
de la Organización
Internacional del
Trabajo (OIT) por
parte de los
proveedores



Minimizar el impacto
asociado a los
residuos: fomento de
consumibles
remanufacturados,
fomento de la
donación de los
equipos viejos a
organizaciones sin
ánimo de lucro...



INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS

El Ayuntamiento de Barcelona, siguiendo las líneas que establece el Compromiso Ciudadano por la Sostenibilidad 2012-2022 y el Plan de autosuficiencia energética, trabaja para minimizar los impactos ambientales derivados del uso de equipos informáticos necesarios para realizar las funciones de los servicios municipales.

Esta instrucción técnica da respuesta a la Medida de gobierno de contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales (2013) y al Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, de 20 de noviembre de 2013, que prevé la publicación de instrucciones técnicas para definir los criterios ambientales específicos que se deben aplicar en la compra y contratación de los grupos de productos y servicios definidos como prioritarios, entre los que se encuentran los equipos informáticos.





1 OBJETO

Esta instrucción técnica tiene por objeto definir, de conformidad con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, los criterios para cláusulas ambientales para la adquisición de equipos informáticos (en cualquiera de las posibles tipologías: compra, *leasing* o *renting*).

Para alcanzar este objetivo, esta instrucción:

- a. Define los diferentes tipos de equipos informáticos que son objeto de la instrucción.
- b. Define las prioridades para adquirirlos.
- c. Define los criterios ambientales que hay que aplicar en la adquisición de las diferentes tipologías de equipos.
- d. Establece el sistema de seguimiento.

2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1 Ámbito subjetivo

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, esta instrucción se aplica a los contratos del sector público que suscriban el Ayuntamiento de Barcelona y las entidades dependientes que tienen la condición de poder adjudicador, que tengan por objeto contractual lo establecido en el apartado 3, “Alcance”.

2.2 Incorporación en los pliegos

Todos los órganos de contratación están obligados a cumplir esta instrucción y deberán garantizar, en todos los casos, la aplicación de los criterios ambientales básicos según el tipo de equipo.

2.3 Excepción e informe justificativo

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, los órganos de contratación competentes o los responsables de los contratos podrán considerar que las características del contrato no son adecuadas para incorporar todas o algunas de las cláusulas ambientales establecidas en esta instrucción. En estos casos, el órgano de contratación competente deberá justificarlo debidamente en el expediente según lo especificado en el apartado 4.2.

3 ALCANCE

Esta instrucción establece criterios concretos para los equipos informáticos siguientes:

- Equipos multifunción.
- Estaciones de trabajo.
- Equipos portátiles.

Esta instrucción se aplica a los contratos de adquisición de equipos informáticos de uso ordinario (incluidas las modalidades de *leasing* o *renting*).

Por el contrario, la instrucción no se aplica a pequeñas impresoras o faxes, a los aparatos de telefonía móvil, tabletas, organizadores personales (PDA) u otros aparatos electrónicos similares, ni a servidores y centros de datos (propios o externos). No obstante, las prioridades y líneas indicadas en la instrucción deben servir de orientación para la contratación.





Tampoco se aplica a los contratos de servicios cuya ejecución requiera el uso de equipos informáticos como los que se describen en el alcance, aunque las prioridades y líneas indicadas en la instrucción pueden servir de orientación para la contratación.

3.1 Definiciones

Por las tipologías mencionadas se entiende lo siguiente:

Equipo multifunción

Producto formado por un dispositivo o una combinación de dispositivos integrados diseñados para la impresión de imágenes y documentos. Integra, como mínimo, dos de las siguientes funciones: impresión, copia, escaneado o fax. Se puede alimentar a través de la red eléctrica o de la red de datos.

Estación de trabajo

Producto formado por un ordenador, una pantalla, un teclado y un ratón. El ordenador es un dispositivo para hacer operaciones lógicas y procesamiento de datos con una unidad central de procesamiento (CPU) y que está listo para emplear dispositivos de entrada y pantallas. El ordenador puede ser de sobremesa, de sobremesa integrado (con la pantalla integrada en el propio cuerpo del ordenador) o de cliente ligero (thin client). La pantalla es el dispositivo de visualización capaz de mostrar información de salida procedente del ordenador y puede ser independiente o estar integrada a este.

Ordenador portátil

Ordenador con pantalla integrada (de al menos 9 pulgadas, en diagonal) diseñado específicamente para ser móvil y para funcionar durante largos periodos de tiempo con conexión directa a la red eléctrica o sin ella, aunque también puede funcionar con una batería integrada u otra fuente de energía portátil.

4 PRIORIDADES DE LOS EQUIPOS QUE DEBAN ADQUIRIRSE

4.1 Prioridades

Una parte muy importante en relación con los equipos informáticos es el hecho de que los impactos ambientales están asociados a la fase de uso. Por lo tanto, y de manera consecuente con los diversos compromisos de protección del medio ambiente, cambio climático y ahorro energético adquiridos por el Ayuntamiento de Barcelona, y teniendo en cuenta las diferencias en términos de impactos ambientales asociados a los diferentes equipos, se hace necesario que a la hora de adquirir equipos sea prioritario establecer criterios para:

- Reducir el consumo de energía asociado al uso de los equipos.
- Reducir las emisiones de cualquier tipo (sonoras, electromagnéticas, de sustancias nocivas...) que puedan afectar al medio ambiente o a la salud de las personas.
- Minimizar el impacto asociado a los residuos, especialmente en relación con los consumibles, fomentando tanto como sea posible la reutilización y el reciclaje.

4.2 Informe justificativo

En caso de que el órgano de contratación competente considere no aplicables las prioridades señaladas, determinados requisitos o criterios ambientales, o bien considere el contrato en sí mismo como no apropiado para la aplicación de esta instrucción, deberá indicarlo y precisarlo en un informe justificativo en el que concrete, como mínimo:

- Los requisitos y las características especiales que requiere el servicio contratado
- Una justificación razonada sobre la imposibilidad de compaginar los requisitos especiales con las prioridades, los requisitos o los criterios ambientales establecidos.





- O bien, una justificación económica a partir del cálculo del coste total de propiedad (CTP).

Dicho informe estará a disposición de los responsables del seguimiento de esta instrucción, cuando así lo requieran.

5 CRITERIOS AMBIENTALES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS

La tabla siguiente recoge los diferentes aspectos de sostenibilidad que hay que tener en cuenta en cada una de las tipologías de equipos informáticos indicadas:

Equipos multifunción	Criterios técnicos básicos

	Eficiencia energética

	Emissiones sonoras

	Limitación de sustancias nocivas

	Consumibles

Estaciones de trabajo	Ordenadores	Pantallas

	Eficiencia energética	Eficiencia energética

	Emissiones sonoras	Ergonomía y emisiones electromagnéticas

Equipos portátiles

Eficiencia energética

Emissiones sonoras

Ergonomía y emisiones electromagnéticas

Los pliegos deberán garantizar siempre que los licitadores aporten la documentación en la que se acredite el cumplimiento de los criterios señalados. En los artículos siguientes se indica cuándo los criterios pueden ser incorporados como especificación técnica o como criterio de adjudicación valorable. En este último caso, el órgano de contratación deberá determinar la puntuación que atribuirá al cumplimiento de cada uno de los criterios de adjudicación y la fórmula de valoración correspondiente.

En caso de que en una misma licitación se quieran adquirir diferentes equipos, deberán diferenciarse por lotes e incluir en cada lote los criterios pertinentes.

5.1 Criterios para equipos multifunción

En la adquisición de equipos multifunción se considerarán siempre los criterios ambientales básicos que se establecen a continuación.

I- Criterios técnicos básicos

El órgano de contratación establecerá los requisitos siguientes en relación con las características técnicas de los equipos:

- Deben tener la capacidad de imprimir, copiar y escanear a doble cara de manera automática.
- Deben garantizar la idoneidad técnica para imprimir y copiar tanto en papel 100 % reciclado posconsumo como en no reciclado según la norma EN 12281 o equivalente.





- Los cartuchos (de tóner o tinta blanca y negra y de colores) se pueden cambiar de manera individual e independiente.
- Los equipos disponen de un sistema de confirmación de la impresión compatible con la tarjeta de usuario definida por el Ayuntamiento.

En caso de contratos de leasing o renting, el órgano de contratación podrá establecer, además, que, más allá de las garantías del fabricante, la empresa suministradora de los equipos y de los servicios asociados al contrato:

- Garantice la aceptación y el buen funcionamiento con cartuchos de tóner remanufacturados.

II- Eficiencia energética

El órgano de contratación establecerá que los equipos cumplan los requisitos de consumo eléctrico típico (o TEC, *Typical Energy Consumption*) que establece la última versión del *Energy Star* o equivalente.

III- Niveles de emisiones sonoras

El órgano de contratación establecerá que los niveles de emisiones de ruido (en LWAd, nivel ponderado de potencia sonora A declarado) de los equipos multifunción no sean superiores a 75 dB(A), según la norma EN ISO 7779:2010, y expresados según la norma EN ISO 9296:1988 o equivalentes, tal como quedan recogidos en la ecoetiqueta Ángel Azul, Cisne Nórdico o equivalentes.

IV- Limitación de sustancias nocivas

El órgano de contratación establecerá que los equipos no podrán superar los niveles de emisiones de sustancias nocivas establecidos en la tabla siguiente y calculados según el procedimiento definido en la ecoetiqueta Ángel Azul o equivalente.

	Equipos b/n	Equipos color
Polvo	4 mg/hora	4 mg/hora
COVT (compuestos orgánicos volátiles totales)	10 mg/hora	18 mg/hora
Ozono	1,5 mg/hora	3 mg/hora
Estireno	1 mg/hora	1,8 mg/hora
Benceno	< 0,05 mg/hora	<0,05 mg/hora

V- Consumibles

En caso de que el contrato de suministro de equipos multifunción incluya el suministro de consumibles (como podría ser el caso en contratos de *leasing* o *renting*), el órgano de contratación incorporará como criterios de adjudicación valorable que las empresas licitadoras garanticen los criterios de calidad y las tareas de mantenimiento que se puedan derivar a su cargo e incluyan en su oferta el suministro de consumibles (cartuchos de tóner o de tinta) que:

- Sean remanufacturados y cumplan los requisitos de calidad de impresión definidos en el estándar DIN 33870 (DIN 33870-1 para blanco y negro o 33870-2 para color) o equivalente.
- Cumplan los requisitos de limitación de presencia de sustancias peligrosas definidos en las ecoetiquetas tipo I (Ángel Azul, Cisne Nórdico, Austrian Ecolabel) o equivalentes.

En caso de contratos que incluyan reposición de consumibles, el órgano de contratación podrá establecer, como criterio de ejecución del contrato, que el adjudicatario destine los cartuchos retirados a su remanufacturaación y, a este efecto, durante la formalización del





contrato deberá presentar al órgano de contratación la documentación que acredite un acuerdo firme con una empresa recuperadora.

5.2 Criterios para estaciones de trabajo

En la adquisición de estaciones de trabajo se considerarán siempre los criterios ambientales que se establecen a continuación.

5.2.a Ordenadores

I- Eficiencia energética

El órgano de contratación establecerá que los ordenadores cumplan los requisitos de consumo eléctrico típico (o TEC, *Typical Energy Consumption*) y de gestión de energía que establece la última versión del *Energy Star* o equivalente.

II- Niveles de emisiones sonoras

El órgano de contratación valorará que los niveles de emisión de ruido de los ordenadores cumplan los niveles establecidos en el estándar *TCO Certified Desktops* y *TCO Certified All-in-One PCs*, y tal como quedan recogidos también en la Etiqueta ecológica europea, el Ángel Azul, el Cisne Nórdico o equivalentes:

	<i>Nivel ponderado de potencia sonora A declarado (LWAd)</i>
En modo reposo	40 dB(A)*
Cuando se accede al lector de disco duro	45 dB(A)*

*calculados según la norma EN ISO 7779:2010 y expresados según la norma ISO 9296:1988 o equivalentes.

5.2.b Pantallas

I- Eficiencia energética

El órgano de contratación establecerá que las pantallas cumplan los requisitos de consumo eléctrico típico (o TEC, *Typical Energy Consumption*) y de gestión de energía que establece la última versión del *Energy Star* o equivalente.

II- Ergonomía, emisiones electromagnéticas

El órgano de contratación establecerá que las pantallas cumplan los requisitos de ergonomía y emisiones electromagnéticas que establece la última versión del estándar *TCO Certified Displays*, *TCO Certified All-in-One PCs* o equivalente.

5.3 Criterios para equipos portátiles

En la adquisición de equipos portátiles se considerarán siempre los criterios ambientales que se establecen a continuación.

I- Eficiencia energética

El órgano de contratación establecerá que los ordenadores cumplan los requisitos de consumo eléctrico típico (o TEC, *Typical Energy Consumption*) y de gestión de energía que establece la última versión del *Energy Star* o equivalente.

II- Niveles de emisiones sonoras

El órgano de contratación valorará que los niveles de emisión de ruido de los ordenadores cumplan los niveles establecidos en el estándar *TCO Certified Notebooks*, y tal como que-





dan recogidos también en la Etiqueta ecológica europea, el Ángel Azul, el Cisne Nórdico o equivalentes:

Nivel ponderado de potencia sonora A declarado (LWAd)

En modo reposo 35 dB(A)*

Cuando se accede al lector de disco duro 40 dB(A)*

*calculados según la norma EN ISO 7779:2010 y expresados según la norma ISO 9296:1988 o equivalentes.

III- Ergonomía y emisiones electromagnéticas

El órgano de contratación valorará que los equipos portátiles cumplan los requisitos de ergonomía y emisiones electromagnéticas que establece la última versión del estándar *TCO Certified Notebooks*, y tal como quedan también recogidos en la Etiqueta ecológica europea, el Ángel Azul, el Cisne Nórdico o equivalentes.

5.4 Criterios para el suministro de cualquier tipología de equipos informáticos

I- Garantía

En caso de compra de equipos informáticos, el órgano de contratación establecerá que la garantía mínima de los equipos sea de 3 años.

Adicionalmente, el órgano de contratación valorará los años de ampliación de la garantía ofrecidos por el suministrador, más allá de los 3 años de garantía mínima.

II- Instalación de equipos nuevos

Instalación de los equipos con las configuraciones de ahorro energético, impresión a doble cara, etcétera, por defecto, de acuerdo con la aplicación de los perfiles de usuario definidos.

El órgano de contratación deberá incluir, como requisito para la ejecución del contrato de suministro de cualquier tipo de equipo, que la empresa adjudicataria, una vez instalados los equipos, deje el espacio limpio tanto de embalajes (cajas de cartón, embalajes de protección, plásticos...) como del resto de residuos generados en la instalación de los equipos (piezas, cables, etcétera).

A este efecto, antes de instalar los equipos, el órgano de contratación y la empresa adjudicataria se pondrán de acuerdo en el modo de retirar los residuos de cada una de las fracciones (papel o cartón, plásticos, piezas o cables...) y el punto o lugar donde debe ser depositada cada fracción. Una vez hecha la instalación, será responsabilidad de la adjudicataria retirar los residuos siguiendo el protocolo acordado.

III- Retirada de equipos viejos

En caso de que el contrato incluya la retirada de los equipos viejos, el órgano de contratación podrá establecer que los equipos en buen estado se donen gratuitamente a organizaciones sin ánimo de lucro. En caso de que el equipo no se pueda reutilizar, la empresa deberá garantizar una gestión correcta de este.

Una vez retirado el equipo, el adjudicatario deberá presentar el informe de gestión correspondiente, al que adjuntará los documentos acreditativos de la gestión realizada con los equipos viejos (acuerdos con las ONG, hojas de aceptación de gestores autorizados...).

IV- Cadena de suministro

El órgano de contratación establecerá la obligatoriedad de que las empresas licitadoras se comprometan a trabajar para adoptar medidas que garanticen la transparencia y unas buenas condiciones laborales, respetando como mínimo las convenciones básicas de la OIT a lo largo de toda la cadena de valor de los productos suministrados. Por eso, se





solicitará que presenten como parte de la oferta un documento que detalle las medidas que llevan a cabo en este sentido.

El órgano de contratación establecerá como criterio de ejecución la obligatoriedad de que la empresa adjudicataria firme un compromiso mediante el cual se compromete a atender y colaborar en las demandas e iniciativas que en este sentido pueda tener o emprender el Ayuntamiento.

6 SISTEMA DE SEGUIMIENTO

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, el responsable del contrato supervisará que se cumplan y se ejecuten las cláusulas ambientales establecidas en los pliegos. Mientras los responsables del programa Ayuntamiento + Sostenible no dispongan de un sistema automatizado de seguimiento de la ambientalización de la contratación, el responsable del contrato remitirá, a la dirección electrónica ajuntamentsostenible@bcn.cat, la información siguiente:

- Pliegos de contratación.
- Copia del informe de adjudicación, con el detalle de la valoración de los criterios ambientales de las ofertas.
- Lista de los equipos adquiridos (de manera directa o mediante leasing o renting) con información sobre el cumplimiento de ecoetiquetas (*Energy Star*, Ángel Azul, Cisne Nórdico, TCO o equivalentes).
- Los responsables del programa Ayuntamiento + Sostenible podrán solicitar al órgano de contratación la aportación de información adicional.

7 DISPOSICIONES TRANSITORIAS / ENTRADA EN VIGOR

Esta instrucción entrará en vigor 3 meses después de publicarse.

Dicha instrucción no es aplicable a las licitaciones cuyos expedientes se hayan abierto o aprobado ni a los pliegos aprobados o a las licitaciones públicas pendientes de resolución con fecha anterior a la entrada en vigor de esta instrucción.



INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LA MADERA



ÁMBITOS DE APLICACIÓN Y ALCANCE



REDACCIÓN DE
PROYECTOS DE
EDIFICACIÓN O
URBANIZACIÓN



EJECUCIÓN DE
OBRAS DE
EDIFICACIÓN O
URBANIZACIÓN



ADQUISICIÓN DE
MOBILIARIO
URBANO Y OTROS
ELEMENTOS
URBANOS

ASPECTOS DE SOSTENIBILIDAD

Madera de explotaciones forestales sostenibles
(certificado FSC, PEFC o equivalente)



Madera tropical con
garantías de
legalidad



Madera reciclada
con certificación



Fomento de la
madera como
material de
construcción
sostenible y
renovable



Fomento de la
diversificación de
especies y de la
madera autóctona
de gestión forestal
sostenible



INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LA MADERA

El Ayuntamiento de Barcelona, siguiendo las líneas que establece el Compromiso Ciudadano por la Sostenibilidad 2012-2022, el Plan de acción de madera sostenible del Ayuntamiento de Barcelona y la Política de compra responsable de madera de gestión forestal sostenible, trabaja para revertir la tendencia de destrucción de bosques mediante la compra y el uso de madera sostenible y para crear mercados de madera tropical más responsables.

Esta instrucción técnica da respuesta a la Medida de gobierno de contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales (2013) y al Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, de 20 de noviembre de 2013, que prevé la publicación de instrucciones técnicas para definir los criterios ambientales específicos que hay que aplicar en la compra y contratación de los grupos de productos y servicios definidos como prioritarios, entre los que se encuentran la madera y otros productos derivados.





1 OBJETO

Esta instrucción técnica tiene por objeto definir, de conformidad con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, los criterios para cláusulas ambientales para la adquisición de madera como elemento de mobiliario urbano o material de construcción incluido en contratos de obras o mantenimiento de urbanización o edificación, así como otros tipos de adquisiciones de productos elaborados con madera o derivados.

Para alcanzar este objetivo, esta instrucción:

- a. Clasifica las principales tipologías de contratos que pueden incluir elementos de madera.
- b. Define las prioridades que se deben tener en cuenta para la contratación.
- c. Establece los principales ámbitos de aplicación de criterios ambientales en cada tipología y define los criterios ambientales que hay que aplicar.
- d. Establece el sistema de seguimiento.

2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1 Ámbito subjetivo

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, esta instrucción se aplica a los contratos del sector público que suscriban el Ayuntamiento de Barcelona y las entidades dependientes que tienen la condición de poder adjudicador, que tengan por objeto contractual lo establecido en el apartado 3, “Alcance”.

2.2 Incorporación en los pliegos

Todos los órganos de contratación están obligados a cumplir esta instrucción y deberán garantizar que en todos los casos se aplican los criterios ambientales correspondientes según el tipo de contrato y el tipo de madera o producto de madera, y adaptarlos, si es necesario, a las características del contrato cuando así lo requiera.

2.3 Excepción e informe justificativo

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, los órganos de contratación competentes o los responsables de los contratos podrán considerar que las características del contrato no son adecuadas para incorporar todas o algunas de las cláusulas ambientales establecidas en esta instrucción. En estos casos, el órgano de contratación competente deberá justificarlo debidamente en el expediente según lo especificado en el apartado 4.2.

3 ALCANCE

Esta instrucción establece criterios concretos para las tipologías de contratos siguientes:

- Redacción de proyectos de edificación, de nueva construcción, de reforma o de rehabilitación.
- Redacción de proyectos de urbanización o infraestructuras (proyectos de obras del espacio público, ya sean de urbanización, remodelación o mantenimiento).
- Ejecución de obras de urbanización y edificación, consecuencia de los anteriores.
- Adquisición de mobiliario urbano y otros elementos de madera como tales o como parte de contratos de mantenimiento de elementos de mobiliario urbano u otros elementos en el espacio público.





El Ayuntamiento de Barcelona y las entidades dependientes que tienen la condición de poder adjudicador también deberán asegurarse de que se apliquen los criterios definidos en esta instrucción cuando se establezcan acuerdos con operadores privados para la realización de obras de urbanización, de mantenimiento o de instalación de elementos urbanos en el espacio público de la ciudad y también de que estén incorporados debidamente en el proyecto y en los protocolos de recepción de la obra.

Los criterios definidos en esta instrucción también son aplicables a todo tipo de contratos de adquisición de productos elaborados con madera o derivados. Sin embargo, el mobiliario de oficina tendrá un tratamiento propio y específico en la instrucción de mobiliario de oficina.

Esta instrucción no se aplica a los productos de papel, que están tratados en las instrucciones específicas de papel y de elementos de comunicación.

4 PRIORIDADES DE LA MADERA QUE SE HA DE ADQUIRIR

4.1 Prioridades en el tipo de madera que se ha de adquirir

De forma consecuente con los diversos compromisos de protección del medio ambiente adquiridos por el Ayuntamiento de Barcelona y con las diferencias en términos de impactos ambientales y riesgos asociados, el orden de prioridades a la hora de determinar el tipo de madera será el siguiente:

- Es obligatorio adquirir y pedir madera con garantías de procedencia de explotaciones forestales sostenibles, por lo que esta instrucción establece los criterios de garantía técnica.
- De manera general, se promueve un uso superior de la madera como material de construcción sostenible y renovable y el uso de una mayor diversidad de especies y de

madera autóctona de gestión forestal sostenible.

- Para ciertos usos como, por ejemplo, elementos de mobiliario urbano u otros elementos de madera incluidos en obras, se puede optar por madera tropical que, además de tener garantías de sostenibilidad, se deberá adquirir siempre con garantías de legalidad, en línea con el Plan de acción FLEGT de la Unión Europea y el Reglamento europeo de la madera (EUTR¹).

Cuando, por motivos técnicos, la prioridad establecida en esta instrucción no sea adecuada para el tipo de madera que debe adquirirse, la dirección del servicio o el órgano de contratación correspondiente deberá emitir un informe en el que se indiquen los motivos técnicos que justifican la opción escogida.

Adicionalmente, se podrá adquirir madera con otros criterios de sostenibilidad, como pueden ser el uso de madera reciclada o la definición de tratamientos de madera de impacto ambiental bajo, entre otros.

4.2 Informe justificativo

En caso de motivos técnicos, la dirección del servicio o, en su caso, el órgano de contratación deberá indicar y precisar los condicionantes considerados para no seguir la prioridad establecida en un informe que concrete, como mínimo:

- Las especificidades de los usos de madera que lo justifican.
- Los requisitos y las características técnicas especiales de la madera que lo justifican y que entran en conflicto o impiden aplicar los criterios definidos en esta instrucción, de manera contrastada.

Dicho informe estará a disposición de los responsables del seguimiento de esta instrucción, cuando así lo requieran.

¹Reglamento (UE) n.º 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, por el que se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera





5 CRITERIOS AMBIENTALES PARA LA ADQUISICIÓN DE MADERA

La tabla siguiente recoge los diferentes aspectos ambientales para cada una de las tipologías de servicios indicadas.

Redacción de proyectos y ejecución de obras de urbanización o edificación	Madera de gestión forestal sostenible o reciclada
	Madera tropical proveniente de tala legal
	Diversificación de especies
	Contenido en formaldehído
Adquisición o mantenimiento de mobiliario urbano y otros elementos urbanos	Madera de gestión forestal sostenible o reciclada
	Madera tropical proveniente de tala legal
	Limitación de los tratamientos fitosanitarios

A continuación se detallan los criterios ambientales que se deben incluir en los pliegos de contratación descritos anteriormente.

En los artículos siguientes se indica cuándo los criterios pueden ser incorporados como especificación técnica o como criterio de adjudicación valorable. En este último caso, el órgano de contratación deberá determinar la puntuación que atribuirá al cumplimiento de cada uno de los criterios de adjudicación y la fórmula de valoración correspondiente.

En caso de que en una misma licitación se quiera adquirir madera de diversas tipologías, deberán incluirse para cada partida de madera los criterios pertinentes a la tipología correspondiente.

5.1 Criterios de cumplimiento obligatorio para todas las contrataciones que incluyen elementos de madera

El órgano de contratación establecerá los requisitos siguientes en relación con las características básicas de la madera:

I- Criterios generales de origen sostenible para todo tipo de madera

Todas las maderas y los productos de madera (incluidos tableros de fibras de madera, contrachapados, DM y otros materiales similares) deben disponer obligatoriamente de **garantías de procedencia de explotaciones forestales sostenibles**, acreditables mediante la presentación de la certificación de gestión forestal sostenible, de acuerdo con los sistemas de certificación FSC, PEFC o equivalentes (otros esquemas de certificación forestal equivalentes y reconocidos internacionalmente).

Alternativamente a la adquisición de madera con certificación de gestión forestal sostenible, el órgano de contratación puede prescribir igualmente el uso de **madera reciclada con certificación** (verificable por medio de la ficha técnica del producto o documentación que acredite el cumplimiento del estándar *EPF recycled wood*, *FSC recycled* u otros esquemas equivalentes).

Al mismo tiempo, los certificados de gestión forestal sostenible (FSC, PEFC o equivalentes) se utilizarán para validar el origen legal de la madera con el fin de combatir la tala ilegal y el comercio de madera y productos de madera derivados, en línea con el Plan de acción FLEGT de la Unión Europea y el Reglamento europeo de la madera (EUTR²).

²Reglamento (UE) n.º 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, por el que se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera.





5.2 Criterios opcionales según el tipo de contrato

El órgano de contratación puede incluir, de forma opcional, criterios ambientales adicionales como mejora ambiental de la oferta³. A continuación se mencionan algunos ejemplos:

I- Criterios para promover la diversificación de especies

El órgano de contratación podrá establecer criterios:

- para promover un uso más extendido de la madera como material de construcción sostenible y renovable;
- para promover el uso de especies de madera autóctona de gestión forestal sostenible;
- para diversificar las especies que se pueden utilizar en obras de urbanización o reurbanización, obras de edificación y mobiliario urbano.

A estos efectos, el órgano de contratación definirá, en los pliegos de contratación de redacción de proyectos o de ejecución de obras, infraestructuras, mantenimiento de mobiliario urbano y otros usos similares, criterios funcionales como la densidad, el color, la resistencia u otras características técnicas y evitará prescribir especies concretas, de modo que se permita una diversificación de especies y la utilización de maderas autóctonas, siempre que sea posible.

II- Contenido de formaldehído en el material de madera:

En el caso del material de madera (tableros de partículas según la norma UNE-EN 312, de fibras según la UNE-EN 622, de virutas según la UNE-EN 300 u otros), el órgano de contratación podrá pedir que sea clasificado como clase E1 conforme a la norma EN 13986, de acuerdo con los procedimientos de determinación de formaldehído que establece la norma correspondiente UNE-EN 120, UNE-EN 717 o equivalente.

III- Limitación de los tratamientos fitosanitarios

El órgano de contratación podrá pedir garantías de cumplimiento de las prohibiciones existentes (por ejemplo, de tratamiento tipo creosotado, según la Orden 2666/02, de 25 de octubre), así como establecer otras limitaciones o excluir determinados tratamientos de la madera, tanto de modo genérico como para usos específicos como, por ejemplo, juegos infantiles, etcétera.

6 SISTEMA DE SEGUIMIENTO

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales y la Política de compra responsable de madera de gestión forestal sostenible (anexo I), la Comisión de Trabajo de la Madera, coordinada por el programa Ayuntamiento + Sostenible, hará el seguimiento de la compra responsable de madera de gestión forestal sostenible. La Comisión de Trabajo de la Madera definirá unos formularios tipo para la recopilación de información y el seguimiento de la instrucción de la madera, que contendrán, como mínimo:

- Lista de la madera o los productos de madera adquiridos con datos generales y descripción de los productos adquiridos.
- Copia de los certificados de gestión forestal sostenible para cada elemento o partida de madera y la factura correspondiente que vincula el número de cadena de custodia (FSC, PEFC o equivalente) con el producto en cuestión o documentación similar en caso del uso de madera reciclada.

Los responsables de los contratos deberán cumplimentar y remitir los formularios a la dirección electrónica ajuntamentsostenible@bcn.cat.

³Para más información, se pueden consultar otros manuales o documentos de referencia de compra y contratación pública verde.





En el anexo III se adjuntan los formularios de recogida de información, que se actualizarán en la Comisión de Trabajo de la Madera para cumplir esta instrucción.

Los responsables del programa Ayuntamiento + Sostenible podrán solicitar al órgano de contratación la aportación de información adicional, entre otros, los informes justificativos indicados en el apartado 4.2.

7 DISPOSICIONES TRANSITORIAS / ENTRADA EN VIGOR

Esta instrucción entrará en vigor 3 meses después de publicarse.

Dicha instrucción no es aplicable a las licitaciones cuyos expedientes ya se hayan abierto o aprobado ni a los pliegos aprobados o a las licitaciones públicas pendientes de resolución con fecha anterior a la entrada en vigor de esta instrucción.

8 DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Esta instrucción deroga el Decreto de política responsable de la madera de 2004.

ANEXO I POLÍTICA DE COMPRA RESPONSABLE DE MADERA DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE

Antecedentes

Desde hace unos años, el Ayuntamiento de Barcelona promueve una política responsable de compra de madera que responde a la voluntad de disminuir el impacto ambiental de la ciudad sobre el planeta, contribuyendo a la gestión racional y al aprovechamiento sostenible de los recursos forestales. Como iniciativa pionera en España, el Ayuntamiento de Barcelona aprobó en el 2004 el Decreto de Alcaldía, de julio de 2004, de política responsable de compra de madera⁴, que promueve la adquisición de madera certificada, estableciendo un orden de preferencia de las certificaciones de gestión forestal sostenible y excluyendo la compra de madera proveniente de talas ilegales mediante la solicitud de certificados de origen.

A través de una Comisión de Trabajo, integrada por representantes de las diferentes áreas y departamentos con mayor consumo de madera, se elabora un informe anual, que recopila la información sobre las compras de madera y productos derivados llevadas a cabo por los diferentes departamentos del Ayuntamiento, con el objetivo de poner de manifiesto el grado de cumplimiento del Decreto de política responsable de compra de madera.

Por diferentes motivos que se exponen a continuación, se propone revisar y actualizar el Decreto de Alcaldía, de julio de 2004, de política responsable de compra de madera:

- Durante los primeros años de aplicación del decreto, el mayor comprador de madera del Ayuntamiento de Barcelona era Servicios Funerarios, con más de un 80 % de la madera total adquirida. Debido a cambios organizativos, desde el año 2011 el decreto ya no aplica a Servicios Funerarios y los departamentos de mayor adquisición de madera se concentran en el ámbito de obras de edificación, mobiliario urbano y otros elementos urbanos. La especificidad y complejidad del sistema de seguimiento de los

⁴http://www.ajsosteniblebcn.cat/decret_fusta_2004_7953.pdf





datos de adquisición de la madera incluida en obras de edificación o urbanización hace necesario introducir algunas modificaciones en el sistema de seguimiento establecido en el decreto.

- La modificación de la Ley de Montes de 2006 establece el compromiso de las administraciones públicas de promover el consumo responsable de productos forestales en los procedimientos de contratación pública, favoreciendo la adquisición de madera y productos derivados de la madera procedentes de bosques certificados y el fomento del consumo responsable de madera por parte de la ciudadanía⁵.
- Como parte del Plan de acción FLEGT de la Unión Europea para combatir la tala ilegal y el comercio derivado de la madera y productos derivados de madera, el Reglamento europeo de la madera (EUTR⁶) introduce el sistema de diligencia debida. El sistema de diligencia debida incluye la evaluación de riesgos por países en el caso de madera importada. En España, la Asociación Española del Comercio e Industria de la Madera (AEIM)⁷ establece el riesgo de cada uno de los países importadores de madera, en cumplimiento del reglamento EUTR; esta información está disponible públicamente en su web.
- El Ayuntamiento de Barcelona se adhirió en noviembre del 2013 a la Coalición Europea para la Madera Tropical Sostenible, que tiene como objetivo “revertir la tendencia de destrucción de miles de hectáreas anuales de bosques mediante la compra y el uso de madera sostenible y alcanzar una gestión sostenible de hasta 10 millones de hectáreas de bosque tropical para el año 2015, involucrando a las administraciones públicas en la creación de mercados más responsables de madera tropical”. Con esta adhesión, el Ayuntamiento de Barcelona se comprometió a elaborar un plan de acción de madera sostenible basado en la visión de la Coalición Europea para la Madera Tropical Sostenible de aumentar la demanda de madera proveniente de gestión forestal sostenible para crear mercados más sostenibles de madera tropical certificada, con especial énfasis en el papel ejemplarizador del Ayuntamiento de Barcelona y la reducción del riesgo de comprometer su reputación a través de la adquisición exclusiva de madera tropical con certificación de gestión forestal sostenible (para ciertos usos), la promoción del uso de especies de madera autóctona de gestión forestal sostenible y la diversificación

de especies para utilizar en obras de edificación, de urbanización, proyectos urbanos y mobiliario urbano.

- Finalmente, el 15 de diciembre de 2013 entró en vigor el Decreto de contratación responsable del Ayuntamiento de Barcelona⁸, que establece, entre otras cosas, la definición de criterios para cláusulas ambientales de conformidad con la normativa vigente y la legislación de la Unión Europea para 12 grupos de productos y servicios prioritarios, entre los que se incluyen la madera y otros productos derivados.

Por estos motivos, se propone la adopción de una nueva **Política de compra responsable de madera de gestión forestal sostenible**:

1. El Ayuntamiento promueve la adquisición de madera certificada con los requisitos lo más exigentes posible. Como socio de la Coalición Europea para la Madera Tropical Sostenible y para revertir la tendencia de destrucción de bosques tropicales, toda la madera tropical adquirida para ciertos usos (como, por ejemplo, elementos de mobiliario urbano u otros elementos de madera incluidos en obras) debe contar no solo con garantías de legalidad, sino también con garantías de sostenibilidad, es decir, con certificación de gestión forestal sostenible de acuerdo con los sistemas FSC, PEFC o equivalentes (otros esquemas de certificación forestal equivalentes y reconocidos internacionalmente).

2. Mientras se consolide la implementación del Plan de acción FLEGT de la Unión Europea para combatir la tala ilegal y el comercio derivado de madera y productos de madera y el Reglamento europeo de la madera (EUTR⁶), los certificados de gestión forestal sostenible (FSC, PEFC o equivalente) se consideran las mejores herramientas de validación del origen legal de la madera.

⁵LEY 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE 102 de 29/04/2006).

⁶Reglamento (UE) n ° 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, por el que se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera

⁷<http://www.maderalegal.info/inicio>

⁸http://www.ajsosteniblebcn.cat/decret_contractaci%C3%B3_responsable_24575.pdf





3. El Ayuntamiento promueve un mayor uso de madera como material de construcción sostenible y renovable, el uso de especies de madera autóctona de gestión forestal sostenible y la diversificación de especies para utilizar en obras de edificación y mobiliario urbano. Por este motivo, los pliegos de contratación de redacción de proyectos o de ejecución de obras de edificación, infraestructuras, mantenimiento de mobiliario urbano y usos similares definirán, siempre que sea posible, criterios funcionales (como densidad, color, resistencia u otras características técnicas), en lugar de prescribir especies concretas, de modo que se permita una diversificación de especies y la utilización de maderas autóctonas con certificación de gestión forestal sostenible (FSC, PEFC o equivalente).

4. En cumplimiento del Decreto de contratación responsable del Ayuntamiento de Barcelona se elaborarán unas instrucciones internas de contratación de madera y otros productos derivados, que traducirán la nueva Política de compra responsable de madera de gestión forestal sostenible en criterios ambientales que se incorporarán a los pliegos correspondientes, conjuntamente con otros criterios de sostenibilidad, como pueden ser el uso de madera reciclada o la definición de tratamientos de madera de bajo impacto ambiental, entre otros.

5. El Ayuntamiento llevará a cabo actuaciones complementarias para reforzar la implementación de la nueva Política de compra responsable de madera de gestión forestal sostenible, como la formación de todo el personal involucrado, la revisión y adaptación de los mecanismos de control y seguimiento, la colaboración con actores y grupos de interés externos del sector de la construcción para promover el uso de madera sostenible, la comunicación de la nueva política de madera a los profesionales del sector y acciones de sensibilización de la ciudadanía en general.

6. Como órgano de coordinación de los diferentes departamentos municipales involucrados en la aplicación y el seguimiento de la nueva Política de compra responsable de madera de gestión forestal sostenible, se da continuidad a la Comisión de Trabajo de Madera existente, ampliando a los representantes en los sectores y departamentos más relevantes en la contratación de obras o servicios que incluyen la adquisición de madera y productos derivados. Esta comisión está coordinada por el programa Ayuntamiento + Sostenible.

ANEXO II GLOSARIO

Sistemas de certificación de gestión forestal sostenible

Los sistemas de certificación forestal son procedimientos voluntarios que certifican, a través de una auditoría externa hecha por una entidad independiente, que la madera proviene de bosques gestionados de forma sostenible. Los sistemas de certificación incluyen mecanismos de seguimiento que permiten trazar los productos a través de la cadena de suministro hasta el producto final. La certificación de la cadena de suministro recibe el nombre de certificación de cadena de custodia (*Chain of Custody, CoC*).

Los sistemas internacionales principales son el FSC (*Forest Stewardship Council*) y el PEFC (*Programme for the Endorsement of Forest Certification*); los dos exigen el cumplimiento de criterios legales, ecológicos, sociales y económicos que permiten ofrecer garantías de gestión forestal sostenible certificada a los consumidores finales.

Los certificados FSC y PEFC vigentes se pueden consultar en las respectivas bases de datos:

<http://info.fsc.org>

<http://www.pefc.cat/empreses.html>

Plan de acción FLEGT de la Unión Europea y Reglamento europeo de la madera (EUTR¹⁰):

El Reglamento europeo de la madera (EUTR) requiere que, a partir del 3 de marzo de 2013, toda la madera en el mercado de la UE proceda de fuentes legales. El reglamento también requiere que los agentes que comercializan madera en el mercado europeo por primera vez dispongan de un sistema de auditoría preventiva.

¹⁰Reglament (UE) núm. 995/2010 del Parlament Europeu i del Consell, de 20 d'octubre de 2010, pel qual s'estableixen les obligacions dels agents que comercialitzen fusta i productes de la fusta.





El EUTR es un elemento clave del Plan de acción FLEGT (*Forest Law Enforcement Government and Trade*) de la Unión Europea que contiene una serie de acciones para prevenir el comercio de madera ilegal, mejorar la oferta de madera proveniente de fuentes legales y promover la demanda de madera de gestión forestal sostenible.

<http://www.magrama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/politica-forestal/planificacion-forestal/comercializacion-de-madera-legal/index.aspx>

European Sustainable Tropical Timber Campaign:

El Ayuntamiento de Barcelona se adhirió en noviembre del 2013 a la Coalición Europea para la Madera Tropical Sostenible, que tiene como objetivo “revertir la tendencia de destrucción de miles de hectáreas anuales de bosques mediante la compra y el uso de madera sostenible y alcanzar una gestión sostenible de hasta 10 millones de hectáreas de bosque tropical para el año 2015, involucrando a las administraciones públicas en la creación de mercados más responsables de madera tropical”. Con esta adhesión, el Ayuntamiento de Barcelona se comprometió a elaborar un plan de acción de madera sostenible basado en la visión de la Coalición Europea para la Madera Tropical Sostenible de aumentar la demanda de madera proveniente de gestión forestal sostenible para crear mercados más sostenibles de madera tropical certificada, con especial énfasis en el papel ejemplarizador del Ayuntamiento de Barcelona y la reducción del riesgo de comprometer su reputación a través de la adquisición exclusiva de madera tropical con certificación de gestión forestal sostenible (para ciertos usos), la promoción del uso de especies de madera autóctona de gestión forestal sostenible y la diversificación de especies para utilizar en obras de edificación, de urbanización, proyectos urbanos y mobiliario urbano.

www.europeansttc.com





ANEXO III CUESTIONARIO EJEMPLO DE RECOGIDA DE DATOS DE MADERA PARA PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN O EDIFICACIÓN



FICHA DE DECLARACIÓN DE USOS DE LA MADERA

Fecha: _____ Título del proyecto: _____

DATOS CORRESPONDIENTES A LA FASE DE PROYECTO

Uso	Tipo	Cubicaje	Código de la partida del presupuesto	Sello de garantía de gestión forestal sostenible
Encofrado				
Fachada				
Revestimiento interior				
Pavimento				
Otros				

Instrucciones para la cumplimentación de los campos correspondientes a la fase de proyecto

- 0. Uso:** define la finalidad de la utilización de la madera prevista en el proyecto.
 - 1. Tipo:** descripción del tipo de madera prevista en la redacción de la partida correspondiente al proyecto.
 - 2. Cubicaje:** cubicaje previsto en el proyecto para esta partida.
 - 3. Código de la partida del presupuesto:** debe especificarse el código del presupuesto correspondiente a la partida en que se utiliza el tipo de madera especificado.
 - 4. Sello de garantía de explotación sostenible:** debe indicarse el tipo de documento o certificado que se solicita en el proyecto en relación con la madera utilizada.
- Se ha de indicar también la fecha de redacción de la ficha, así como el título del proyecto.





Fecha: _____ Título del proyecto: _____

DATOS CORRESPONDIENTES A LA FASE DE OBRA EJECUTADA REALMENTE

Tipo ejecutado	Cubicaje real ejecutado	Código de la partida del presupuesto (o nuevo código PC)	Documentación aportada	N.º de documento

Instrucciones para cumplimentar los campos correspondientes a la fase de obra ejecutada realmente

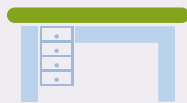
- 0. **Uso:** define la finalidad de la utilización de la madera.
- 1. **Tipo ejecutado:** describe el tipo de madera utilizado realmente en la obra en la ejecución de la partida correspondiente.
- 2. **Cubicaje real ejecutado:** indica el cubicaje real utilizado en esta partida correspondiente a este tipo de madera.
- 3. **Código de la partida del presupuesto:** debe especificarse el código del presupuesto o si se trata de madera correspondiente a una partida no existente en el presupuesto; debe indicarse el código correspondiente al precio contradictorio o nuevo código correspondiente.
- 4. **Documentación aportada:** cabe indicar el tipo de documento o certificado que se adjunta a la entrega o recepción de la partida correspondiente.
- 5. **N.º de documento:** para facilitar el archivo, la localización y la consulta de la documentación aportada, hay que numerar los documentos (1, 2, 3...).



INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN EL MOBILIARIO DE OFICINA



ÁMBITOS DE APLICACIÓN Y ALCANCE



MOBILIARIO DE
ALTA DIRECCIÓN,
NIVEL ALTO Y
NIVEL BÁSICO



SILLAS DE ALTA
DIRECCIÓN Y
GENERAL, SOFÁS
Y BUTACAS



MOBILIARIO DE
COLECTIVIDAD,
SALAS DE ESPERA
Y SALAS DE
REUNIÓN



MOBILIARIO
AUXILIAR Y
COMPLEMENTOS
DE MOBILIARIO

ASPECTOS DE SOSTENIBILIDAD

Elementos de madera de explotaciones forestales sostenibles.
Productos ecodiseñados o ecoetiquetados: con materias primas
recicladas o sostenibles, sin sustancias tóxicas, durables, etcétera



Aumento de la
garantía, tiempo de
oferta y existencia
de recambios del
producto



Uso de embalajes
reciclados



Otras buenas
prácticas
ambientales en el
suministro



INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN EL MOBILIARIO DE OFICINA

El Ayuntamiento de Barcelona, siguiendo las líneas que establece el Compromiso Ciudadano por la Sostenibilidad 2012-2022, el Plan de acción de madera sostenible del Ayuntamiento de Barcelona y el Decreto de política de compra responsable de madera de gestión forestal sostenible de 2014, considera necesario continuar trabajando para revertir la tendencia de destrucción de bosques y para minimizar los impactos ambientales derivados de la producción del mobiliario mediante la compra y el uso de productos de mobiliario de oficina con garantías de sostenibilidad.

Esta instrucción técnica da respuesta a la Medida de gobierno de contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales (2013) y al Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, de 20 de noviembre de 2013, que prevé la publicación de instrucciones técnicas para definir los criterios ambientales específicos que hay que aplicar en la compra y contratación de los grupos de productos y servicios definidos como prioritarios, entre los que se encuentra el mobiliario de oficina.





1 OBJETO

Esta instrucción técnica tiene por objeto definir, de conformidad con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, los criterios para cláusulas ambientales para la adquisición de mobiliario de oficina.

Para alcanzar este objetivo, esta instrucción:

- a. Caracteriza los diferentes tipos de mobiliario que incluye esta instrucción.
- b. Define las prioridades para su adquisición y demanda.
- c. Establece los principales ámbitos de aplicación de criterios ambientales en cada tipología y define los criterios ambientales que hay que aplicar.
- d. Establece el sistema de seguimiento.

2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1 Ámbito subjetivo

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, esta instrucción se aplica a los contratos del sector público que suscriban el Ayuntamiento de Barcelona y las entidades dependientes que tienen la condición de poder adjudicador, que tengan por objeto contractual lo establecido en el apartado 3, “Alcance”.

Con respecto a la demanda interna, esta instrucción también se aplica a todos los procedimientos internos de pedidos que realizan los diferentes servicios a los órganos de contratación centralizada.

2.2 Incorporación en los pliegos

Todos los órganos de contratación están obligados a cumplir esta instrucción y deberán garantizar que en todos los casos se aplican los criterios ambientales básicos para cada tipo de mobiliario.

Puesto que el mobiliario es un producto de adquisición centralizada, los órganos de contratación central serán los que deberán garantizar la aplicación de los criterios, ya sea a través de la redacción de un pliego propio o de la adhesión a acuerdos marco u otros sistemas de compra centralizada supramunicipales.

El resto de los servicios municipales deberán aplicar las prioridades establecidas en esta instrucción a sus pedidos, que se vehicularán a través de los órganos de contratación centralizada correspondientes.

2.3 Excepción e informe justificativo

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, los órganos de contratación competentes o los responsables de los contratos podrán considerar que las características del contrato no son adecuadas para incorporar todas o algunas de las cláusulas ambientales establecidas en esta instrucción, como puede ser el caso de mobiliario de continuidad con características predefinidas por adquisiciones anteriores. En estos casos, el órgano de contratación competente deberá justificarlo debidamente en el expediente según lo especificado en el apartado 4.2.

Por otra parte, los diferentes servicios municipales podrán considerar que las prioridades y los criterios ambientales que establece esta instrucción no son adecuados a las necesidades de mobiliario del servicio. En estos casos, será la dirección del servicio la encargada de justificarlo debidamente en el expediente, según lo especificado en el apartado 4.2.





3 ALCANCE

Esta instrucción establece criterios concretos para:

- Mobiliario de alta dirección (o direccional), nivel alto y nivel básico (o lugar operativo de trabajo).
- Sillas de alta dirección (o direccional) y general, sofás y butacas.
- Mobiliario de colectividad.
- Mobiliario para salas de espera y para salas de reunión.
- Mobiliario auxiliar y complementos de mobiliario.

Esta instrucción también se aplica a los contratos de servicios que incluyan la adquisición o reposición de mobiliario, siempre que la aplicación sea compatible y no perjudique la calidad del servicio objeto de contrato.

Por el contrario, la instrucción no se aplica a contratos que incluyan la adquisición de mobiliario aunque no sea propiamente de oficina, como pueden ser exposiciones, contratos de obras o interiorismo y contratos similares; aun así, las prioridades y líneas indicadas en la instrucción deben servir de orientación en su adquisición.

4 PRIORIDADES DEL MOBILIARIO QUE SE QUIERE ADQUIRIR

4.1 Prioridades

De forma consecuente con los diversos compromisos de protección del medio ambiente adquiridos por el Ayuntamiento de Barcelona y con las diferencias en términos de impactos ambientales y riesgos asociados, las prioridades a la hora de determinar el tipo de mobiliario que se adquirirá serán las siguientes:

- Garantizar la procedencia de explotaciones forestales sostenibles de los elementos de madera o derivados de madera del mobiliario.
- Fomentar la incorporación de materias primas recicladas o sostenibles, la eliminación de productos o sustancias tóxicas, la durabilidad de los artículos y la facilidad para el reciclaje de sus componentes, de manera explícita o a través de la aplicación de herramientas y criterios de ecodiseño.
- Limitar el contenido de sustancias tóxicas en componentes concretos del mobiliario como aglomerados de madera, textiles o espumas.
- Garantizar la vida útil del producto, la continuidad de línea y la existencia de recambios.

Vista la diversidad de artículos que pueden ser objeto de esta instrucción, de acuerdo con el apartado 3, “Alcance”, los principios señalados deberán aplicarse en cada caso, según corresponda.

Puesto que el objeto de esta instrucción es el mobiliario propiamente dicho, los principios señalados anteriormente serán prioritarios con respecto a los aspectos que se indican a continuación, propios del servicio de entrega, que son igualmente importantes, ya que refuerzan otras políticas ambientales —de prevención de residuos— y son necesarios por coherencia con el resto de instrucciones de contratación sostenible:

- Prescribir la buena gestión de embalajes, el retorno de productos fuera de uso y fomentar el uso de embalajes reciclados.





- Promover la incorporación de buenas prácticas ambientales en la ejecución del contrato relacionadas con la distribución del suministro objeto del contrato.

Estos segundos aspectos, a pesar de no ser centrales, y en muchos casos precisamente por no ser el objeto económico central del contrato, a menudo son más fáciles de asumir por las empresas licitadoras, pero no pueden quedar aislados de los primeros.

4.2 Informe justificativo

En caso de motivos técnicos, la dirección del servicio o, en su caso, el órgano de contratación deberá indicar y precisar los condicionantes considerados para no seguir la prioridad establecida en un informe que concrete, como mínimo:

- Las especificidades de los usos del mobiliario que lo justifican.
- Los requisitos y las características técnicas especiales del mobiliario que lo justifican y que entran en conflicto o impiden aplicar los criterios definidos en esta instrucción, de manera contrastada.

Dicho informe estará a disposición de los responsables del seguimiento de esta instrucción, cuando así lo requieran.

5 CRITERIOS AMBIENTALES PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO

La tabla siguiente recoge los diferentes aspectos ambientales para cada una de las tipologías de servicios indicadas.

Criterios para la adquisición de mobiliario	Madera y productos derivados de gestión forestal sostenible
	Ecodiseño y ecoetiquetas
	Contenido de formaldehído
	Limitación de sustancias tóxicas
	Vida útil i terminis de garantia
Embalatges	
Criterios para la adquisición de complementos	Madera y productos derivados de gestión forestal sostenible
	Ecodiseño y ecoetiquetas
	Eficiència energètica

A continuación se detallan los criterios ambientales que hay que incluir en los pliegos de contratación descritos anteriormente.

En los artículos siguientes se indica cuándo los criterios se deben establecer como especificación técnica o cuándo se pueden incorporar como criterio de adjudicación valorable.





En este último caso, el órgano de contratación deberá determinar la puntuación que atribuirá al cumplimiento de cada uno de los criterios de adjudicación y la fórmula de valoración correspondiente.

En caso de que en una misma licitación se quiera adquirir mobiliario de diversas tipologías, deberán incluirse para cada partida o lote los criterios pertinentes a la tipología correspondiente.

5.1 Criterios para la adquisición o demanda de mobiliario y sillas de alta dirección, nivel alto y nivel básico, sofás y butacas, mobiliario de colectividad y mobiliario para salas de espera y para salas de reunión

I- Madera y productos derivados de la gestión forestal sostenible

Cada uno de los productos ofrecidos que contenga madera o productos derivados de la madera (incluidos tableros de fibras de madera, aglomerados, contrachapados, DM y otros materiales similares) debe disponer obligatoriamente de **garantías de procedencia de explotaciones forestales sostenibles**, acreditables mediante la presentación de certificación de gestión forestal sostenible, de acuerdo con los sistemas de certificación FSC, PEFC o equivalentes (otros esquemas de certificación forestal equivalentes y reconocidos internacionalmente).

Alternativamente a la adquisición de madera con certificación de gestión forestal sostenible, el órgano de contratación puede prescribir igualmente el uso de **madera reciclada con certificación** (verificable a través de la ficha técnica del producto o documentación que acredite el cumplimiento del estándar *EPF recycled wood*, *FSC recycled* u otros esquemas equivalentes).

II- Ecodiseño y ecoetiquetas

Se valorará que el producto haya sido diseñado aplicando criterios de ecodiseño, previendo el análisis de los aspectos ambientales más relevantes, como la incorporación de ma-

terias primas recicladas o sostenibles, la eliminación de productos o sustancias tóxicas, la durabilidad de los artículos y la facilidad para el reciclaje de sus componentes.

Los productos ecodiseñados, mejorados a partir de un análisis de ciclo de vida, o ecoetiquetados presentan mejoras ambientales en estos aspectos. Por lo tanto, el cumplimiento de este criterio podrá verificarse con la presentación de los documentos siguientes:

- Certificado UNE 150301, UNE-EN-ISO 14006 o equivalente con la documentación correspondiente con referencia explícita al producto básico.
- Declaración jurada del fabricante de aplicación de un análisis de ciclo de vida (ACV) para la mejora ambiental del producto básico según UNE-EN-ISO 14040 y 14044 o equivalente (según modelo).
- Certificado ecoetiqueta tipo I del producto básico (Etiqueta ecológica europea, Cisne Nórdico, Ángel Azul o equivalente).

III- Contenido de formaldehído

En el caso del material de madera (tableros de partículas según la norma UNE-EN 312, de fibras según la UNE-EN 622, de virutas según la UNE-EN 300 u otros), el órgano de contratación valorará que sea clasificado como clase E1 conforme a la norma EN 13986, de acuerdo con los procedimientos de determinación de formaldehído que establece la norma correspondiente UNE-EN 120, UNE-EN 717 o equivalente. La acreditación se puede realizar mediante la ficha de datos técnicos del producto.

En caso de material de tela y tejido, el órgano de contratación valorará que la cantidad de formaldehído libre y parcialmente hidrolizable en el tejido o la tela sea inferior a 300 ppm, verificable mediante un certificado de ecoetiqueta tipo I (Etiqueta ecológica europea, Cisne Nórdico, Oeko-Tex o equivalente) o un informe de prueba realizada con el método ISO 14184-1 o equivalente.





IV- Limitación de sustancias tóxicas

El órgano de contratación valorará que las espumas utilizadas en sillas, butacas, sofás y muebles similares no contengan sustancias tóxicas para la salud o el medio ambiente (metales pesados, formaldehído, ftalatos, CFC, HCFC), tal como se describen en la Etiqueta ecológica europea, CERTIPUR y similares.

V- Vida útil y plazos de garantía

Para alargar la vida útil del mobiliario, el órgano de contratación establecerá un plazo de garantía mínimo y valorará la ampliación de la garantía de los aspectos siguientes:

- Garantía técnica de los productos (general).
- Garantía de tiempo de oferta de la misma serie de productos (en años).
- Tiempo de disposición de piezas de recambio compatibles funcionalmente para las partes de un producto de madera que estén sujetas a desgaste (como bisagras, cerraduras, etcétera).

VI- Embalajes

El órgano de contratación valorará que el suministrador utilice materiales de embalaje fabricados con cartón o plástico reciclado.

El órgano de contratación establecerá como criterio de ejecución la obligación del contratista de retirar el embalaje del mobiliario entregado y garantizar la buena gestión, ya sea por su aportación a la recogida selectiva a través de un gestor autorizado de residuos o bien de las instalaciones municipales correspondientes.

Igualmente se establecerá en caso de sustitución de mobiliario, y si el contratante así lo solicita, que la empresa suministradora se lleve los artículos anteriores para su reutilización o reciclaje una vez finalizada su vida útil.

5.2 Criterios para la adquisición o demanda de mobiliario auxiliar y complementos de mobiliario

Los contratos de suministro de mobiliario de oficina incluyen a menudo el suministro de diferentes tipos de artículos: lámparas de pie o sobremesa, mamparas o láminas de materiales diversos y también cortinas, papeleras, perchas, entre otros. Puesto que la diversidad es tan grande, no es posible definir criterios específicos de manera detallada para cada artículo. Sin embargo, las prioridades que establece esta instrucción se concretan en tres criterios básicos:

- En la adquisición de complementos elaborados o que contengan madera, el órgano de contratación incluirá el criterio de gestión forestal sostenible tal como se ha descrito en el apartado 5.1.
- En la adquisición de complementos que consuman energía, el órgano de contratación incorporará criterios de eficiencia energética, como el uso de tecnologías eficientes (LED, luces compactas de bajo consumo o focos halógenos de alto rendimiento) o las categorías superiores de eficiencia energética (A a C), si existen.
- En cualquier caso, el órgano de contratación podrá valorar que el producto haya sido fabricado aplicando criterios de ecodiseño, tal como describe el apartado 5.1.

6 CONTRATACIÓN DE OTROS TIPOS DE SERVICIOS QUE INCLUYEN LA ADQUISICIÓN O REPOSICIÓN DE MOBILIARIO

En caso de contratos de servicios cuya ejecución prevea el equipamiento de la dependencia con mobiliario a cargo del adjudicatario o bien la reposición del mobiliario existente, como los contratos integrales de gestión de equipamientos municipales u otros similares, el órgano de contratación deberá considerar, como mínimo, el criterio de gestión forestal sostenible tal como describe el apartado 5.1.





Además, el órgano de contratación, sin perjuicio de la calidad del servicio objeto de contrato, deberá considerar la posibilidad y oportunidad de valorar que el producto haya sido fabricado aplicando criterios de ecodiseño, tal como se ha descrito en el apartado 5.1.

7 SISTEMA DE SEGUIMIENTO

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales y la Política de compra responsable de madera de gestión forestal sostenible, el responsable del contrato supervisará que se cumplan y se ejecuten las cláusulas ambientales establecidas en los pliegos. Mientras los responsables del programa Ayuntamiento + Sostenible no dispongan de un sistema automatizado de seguimiento de la ambientalización de la contratación, el responsable del contrato remitirá, a la dirección electrónica ajuntamentsostenible@bcn.cat, la siguiente información:

- Pliegos de contratación.
- Copia del informe de adjudicación, con el detalle de la valoración de los criterios ambientales de las ofertas.
- Lista del tipo de mobiliario adquirido y copia de la ficha técnica de cada una de las series.
- Copia de los certificados de gestión forestal sostenible para cada producto que contenga madera o productos derivados de la madera —certificado de cadena de custodia FSC, PEFC o equivalente, certificado de ecoetiqueta tipo I (Etiqueta ecológica europea, NF Environment o equivalente)— o documentación similar en caso de uso de madera reciclada.

Los responsables del programa Ayuntamiento + Sostenible podrán solicitar al órgano de contratación la aportación de información adicional. Igualmente, podrán solicitar a la dirección de los diferentes servicios el informe que justifique la no incorporación de todas o algunas de las cláusulas ambientales establecidas en esta instrucción.

8 DISPOSICIONES TRANSITORIAS / ENTRADA EN VIGOR

Esta instrucción entrará en vigor 3 meses después de publicarse.

Dicha instrucción no es aplicable a las licitaciones cuyos expedientes ya se hayan abierto o aprobado ni a los pliegos aprobados o a las licitaciones públicas pendientes de resolución con fecha anterior a la entrada en vigor de esta instrucción.



INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN PROYECTOS DE OBRAS



BARCELONA
AJUNTAMENT
+SOSTENIBLE

ÁMBITOS DE APLICACIÓN Y ALCANCE



REDACCIÓN DE
PROYECTOS DE
URBANIZACIÓN O
INFRAESTRUCTURAS



REDACCIÓN DE PROYECTOS DE
EDIFICACIÓN, DE NUEVA
CONSTRUCCIÓN, DE REFORMA O DE
REHABILITACIÓN



EJECUCIÓN DE
OBRAS DE
URBANIZACIÓN O
EDIFICACIÓN

ASPECTOS DE SOSTENIBILIDAD

Autosuficiencia energética y ambiental (agua, verde urbano, biodiversidad, materiales y residuos)





INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN PROYECTOS DE OBRAS

El Ayuntamiento de Barcelona, siguiendo las líneas que establece el Compromiso Ciudadano por la Sostenibilidad 2012-2022, el Decreto para la ambientalización de las obras, la Política de compra responsable de madera de gestión forestal sostenible, el Plan de autosuficiencia energética de Barcelona (2024), el Plan para la mejora de la calidad del aire en Barcelona, el Plan del verde y de la biodiversidad de Barcelona 2020, la Ordenanza del medio ambiente de Barcelona y otros planes relacionados, como el Plan de autosuficiencia energética en edificios municipales, trabaja para minimizar los impactos ambientales derivados de las obras municipales y tender a la autosuficiencia energética y la excelencia ambiental en los proyectos de espacio público y de edificación.

Esta instrucción técnica da respuesta a la Medida de gobierno de contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales (2013), y al Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, que prevé la publicación de instrucciones técnicas para definir los criterios ambientales específicos que deben aplicarse en la compra y contratación de los grupos de productos y servicios definidos como prioritarios, entre los que se encuentran las obras.





1 OBJETO

Esta instrucción técnica tiene por objeto definir, de conformidad con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, los criterios para cláusulas ambientales para la redacción de proyectos y la ejecución de la obra de arquitectura, espacio público e infraestructuras que realizan los diferentes operadores municipales.

Para alcanzar este objetivo, esta instrucción:

- a. Clasifica los principales tipos de contratos relacionados con proyectos y obras
- b. Define las prioridades que deben tenerse en cuenta en la contratación
- c. Establece los principales ámbitos de aplicación de criterios ambientales en cada tipo y define los criterios ambientales que deben aplicarse
- d. Establece el sistema de seguimiento

2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1 Ámbito subjetivo

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, esta instrucción es de cumplimiento obligatorio en los contratos suscritos por el Ayuntamiento de Barcelona y las entidades dependientes que tienen la condición de poder adjudicador, que tengan por objeto contractual lo que se establece en el apartado 3, “Alcance”.

2.2 Incorporación en los pliegos

Todos los órganos de contratación están obligados a cumplir esta instrucción, y deberán garantizar en todos los casos la incorporación en los pliegos de los criterios ambientales correspondientes, según el tipo de contrato.

2.3 Excepción e informe justificativo

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, los órganos de contratación competentes o los responsables de los contratos podrán considerar que las características del contrato no son adecuadas para incorporar todas o algunas de las cláusulas ambientales que se establecen en esta instrucción. En estos casos, el órgano de contratación competente deberá justificarlo debidamente en el expediente, según se especifica en el apartado 4.2.

3 ALCANCE

Esta instrucción establece criterios concretos para los tipos de contratos siguientes:

- Redacción de proyectos de edificación, de nueva construcción, de reforma o de rehabilitación
- Redacción de proyectos de urbanización o infraestructuras (proyectos de obras del espacio público, sean de urbanización, remodelación o mantenimiento)
- Ejecución de obras de urbanización y edificación, consecuencia de los anteriores

El Ayuntamiento de Barcelona y las entidades dependientes que tienen la condición de poder adjudicador también deberán velar por que se apliquen los criterios definidos en esta instrucción cuando se establezcan acuerdos con operadores privados para la realización de obras de urbanización, de mantenimiento o de instalación de elementos urbanos





en el espacio público de la ciudad y deberán asegurarse de que están debidamente incorporados en el proyecto y en los protocolos de recepción de la obra.

4 PRIORIDADES

4.1 Prioridades ambientales para obras

De acuerdo con los diversos compromisos de protección del medio ambiente adquiridos por el Ayuntamiento de Barcelona, las prioridades a la hora de determinar los criterios ambientales para la redacción de proyectos, la ejecución de obras y mantenimiento son las siguientes:

- En todas las contrataciones: la aplicación del Decreto de Alcaldía para la ambientalización de las obras, de la instrucción de la madera y de criterios generales de autosuficiencia ambiental y energética.
- En caso de redacción de proyectos de urbanización o infraestructuras: la incorporación de criterios ambientales relativos a elementos urbanos, autosuficiencia hídrica, biodiversidad y elementos TIC.
- En caso de redacción de proyectos de edificación: la incorporación de criterios detallados relacionados con la máxima autosuficiencia energética, hídrica y ambiental; criterios relativos a la biodiversidad y otros estándares de excelencia ambiental.
- En caso de ejecución de obras: se establecen criterios específicos para la ejecución de obras de edificación relativos a la eficiencia energética, el confort y el mantenimiento.

4.2 Informe justificativo

En caso de que la dirección de servicios correspondiente o, si procede, el órgano de contratación competente considere no aplicables las prioridades señaladas, o determinados requisitos o criterios ambientales, o bien considere el contrato en sí mismo como no apropiado para la aplicación de esta instrucción, deberá indicarlo y precisarlo en un informe en que concrete, como mínimo:

- Las especificidades de los usos y las funciones que lo justifican.
- Las características y los requisitos técnicos especiales del proyecto o la obra que lo justifica y que no están garantizados por las prioridades definidas anteriormente, de manera contrastada con las características de estas.

Este informe estará a disposición de los responsables del seguimiento de esta instrucción, cuando así lo requieran.





5 CRITERIOS AMBIENTALES

La tabla siguiente recoge los diferentes aspectos de sostenibilidad para cada uno de los tipos de contratos indicados.

Redacción de proyectos de urbanización

Aplicación del Decreto para la ambientalización de las obras

Criterios generales de autosuficiencia energética y ambiental

Aplicación de la instrucción de la madera

Criterios de máxima autosuficiencia energética

Criterios relativos a elementos urbanos

Criterios relativos al incremento del verde y de la biodiversidad

Criterios relativos a la autosuficiencia hídrica

Criterios a favor de la economía circular

Incorporación de sistemas y tecnologías TIC

Redacción de proyectos de edificación

Aplicación del Decreto para la ambientalización de las obras

Criterios generales de autosuficiencia energética y ambiental

Aplicación de la instrucción de la madera

Criterios de máxima autosuficiencia energética

Certificación energética mínima

Cálculo del coste total de propiedad

Criterios adicionales de eficiencia energética para la renovación/rehabilitación de edificios existentes

Criterios relativos al incremento del verde y de la biodiversidad

Criterios relativos a la autosuficiencia hídrica

Criterios a favor de la economía circular

Otros estándares de excelencia ambiental





Ejecución de obras de urbanización o edificación

Aplicación del Decreto para la ambientalización de las obras

Criterios generales de autosuficiencia energética y ambiental

Aplicación de la instrucción de la madera

Manual de calidad de las obras en la ciudad de Barcelona

Edificación: criterios relativos a mejoras en el control de calidad y garantía

Edificación: criterios relativos a la protección de la fauna protegida

A continuación se detallan los criterios ambientales que deben incluirse en los pliegos de contratación descritos anteriormente.

En los artículos siguientes se indica cuándo los criterios deberían ser incorporados como especificación técnica y cuándo como criterio de adjudicación valorable. En este último caso el órgano de contratación deberá determinar la puntuación que atribuirá al cumplimiento de cada uno de los criterios de adjudicación y la fórmula de valoración correspondiente.

5.1 Criterios de cumplimiento obligatorio para todas las contrataciones

El órgano de contratación establecerá los requisitos obligatorios siguientes para las contrataciones de redacción de proyectos y de ejecución de obras:

I- Aplicación del Decreto para la ambientalización de las obras

Es aplicable el Decreto de Alcaldía de ambientalización de obras, en el que se ordena la obligatoriedad de la realización, en fase de proyecto, de una memoria ambiental y,

en fase de ejecución de obra, de un Plan de ambientalización, que debe validarse en cualquier caso antes del acta de replanteamiento de la obra y para su cumplimiento en el transcurso de la ejecución de la obra mencionada, para todos los proyectos de obras, siempre que su presupuesto estimado para la obra incluida en el proyecto sea igual o superior a 450.000 euros y no estén sujetos a evaluación de impacto ambiental, según la legislación vigente.

Para dar cumplimiento a los requisitos básicos que deben cumplir todas las obras que contrate el Ayuntamiento de Barcelona se utilizarán los materiales y guías de apoyo a la ambientalización de obras:

- Manual básico para la elaboración de la memoria ambiental asociada a los proyectos de obras del Ayuntamiento de Barcelona
- Guía para el ambientalización de la ejecución de obras
- Guía de control de la ambientalización de la ejecución de obras

II- Criterios generales de autosuficiencia energética y ambiental

El órgano de contratación incorporará en todos los pliegos de redacción de proyectos y ejecución de obras los criterios generales de autosuficiencia energética y ambiental, como son:

- las soluciones energéticas que tiendan hacia la autosuficiencia y reduzcan la potencia instalada, preferentemente con soluciones pasivas y generación de energía con fuentes renovables en el ámbito local con el fin de alcanzar un balance de emisiones cero;
- la gestión eficaz de los recursos hídricos considerando todo el ciclo de agua, desde la captación hasta la evacuación (agua potable de red, freática, pluvial y aprovechamiento de aguas grises);
- la construcción con materiales con el menor impacto posible en su ciclo de vida;
- el fomento de la conectividad del verde urbano (corredores verdes urbanos), la re-





naturalización de la ciudad y una biodiversidad mayor del verde urbano en todos los ámbitos;

- la incorporación de sistemas y tecnología inteligente de equipos, instalaciones y posibles microrredes (de energía, agua, movilidad —vehículo eléctrico— u otros recursos) que favorezcan el uso eficiente de los recursos;
- la incorporación de soluciones de prevención, reutilización, reciclaje y recogida de residuos basadas en los principios de la economía circular;

Los criterios generales de autosuficiencia energética y ambiental se concretarán en forma de criterios específicos adaptados en cada pliego, siguiendo las prioridades definidas en los apartados 5.2, 5.3 y 5.4.

III- Aplicación de la instrucción de la madera

Se aplica la [Instrucción técnica para la aplicación de criterios de sostenibilidad en la madera](#), en la que se establece la obligatoriedad de adquirir madera con certificación de gestión forestal sostenible; la promoción de un uso superior de la madera como material de construcción sostenible y renovable; la recomendación de uso de una mayor diversidad de especies de madera autóctona; y la obligatoriedad de disponer tanto de garantías de gestión forestal sostenible como de garantías de legalidad en caso de utilizar madera tropical.

5.2 Criterios para la redacción de proyectos de espacio público y de infraestructuras

I- Criterios de máxima autosuficiencia energética

El órgano de contratación establecerá en los pliegos de contratación de redacción de proyectos de urbanización, reurbanización o infraestructuras criterios que permitan alcanzar la máxima autosuficiencia energética, incluidos los criterios siguientes:

- minimizar los consumos energéticos, aplicando criterios de eficiencia energética para sistemas de alumbrado y otros consumos energéticos (sistemas de alumbrado mediante

tecnología LED, sistemas de regulación y medidas similares).

- maximizar la autoproducción energética, basada en el estudio del aprovechamiento de fuentes de energía locales, que incluya energías renovables o residuales (de foco de calor y frío) para cubrir demandas energéticas existentes o nuevas demandas energéticas; la viabilidad del almacenaje térmico estacional o eléctrico; y el diseño de estructuras de apoyo de instalaciones productoras de energías renovables (mobiliario urbano).
- calcular los costes totales de propiedad (CTP), teniendo en cuenta como mínimo los costes de inversión en equipos y materiales, los costes de mantenimiento y los costes de explotación anuales.

II- Criterios relativos a elementos urbanos

El órgano de contratación establecerá en los pliegos de contratación la obligatoriedad del cumplimiento de la Instrucción de Alcaldía relativa a los elementos urbanos de la ciudad de Barcelona, en especial en referencia a los criterios de sostenibilidad social y ambiental definidos en el apartado 5.d, sobre el cumplimiento de las normas de la Organización Internacional del Trabajo, el compromiso ético de la empresa y la gestión sostenible de los proveedores, así como la huella ecológica de los elementos urbanos, el ahorro energético a lo largo del proceso de producción y la vida útil del elemento, la minimización de emisiones contaminantes y el grado de reciclabilidad de los materiales utilizados.

III- Criterios relativos al incremento del verde y de la biodiversidad

Los pliegos de contratación para la redacción de proyectos de urbanización deberán incluir las prioridades del Plan del verde y de la biodiversidad de Barcelona 2020, especialmente:

- la conectividad de los espacios verdes (despliegue de la red de corredores verdes urbanos)
- la diversificación de especies de arbolado y su selección en función de los servicios ambientales que ofrecen (como puede ser su capacidad de retención de polvo y otros contaminantes)





- el aumento de la biomasa de la ciudad
- la permeabilización del suelo en el espacio público
- la aplicación de medidas de control de la flora exótica e invasora
- el enriquecimiento del verde existente y la potenciación de su función de hábitat
- proporcionar más volumen de suelo a los árboles viales y de más calidad

IV- Criterios relativos a la autosuficiencia hídrica

El órgano de contratación podrá establecer en los pliegos de contratación para la redacción de proyectos de urbanización criterios ambientales relativos a la autosuficiencia hídrica, como pueden ser, por ejemplo:

- la utilización de técnicas de drenaje urbano sostenible (TEDUS)
- el uso de aguas freáticas
- la optimización de sistemas de riego en zonas verdes y
- la selección de especies con pocas necesidades hídricas

V- Criterios a favor de la economía circular

El órgano de contratación podrá establecer en los pliegos de contratación para la redacción de proyectos de urbanización criterios ambientales relativos a los productos y materiales de construcción, como pueden ser, por ejemplo:

- El uso de áridos y otros materiales de construcción que incorporen un porcentaje de material reciclado.
- El uso de materiales constructivos fotocatalíticos para reducir la presencia de NOx en el aire.
- El uso de materiales constructivos, por ejemplo, materiales de señalización horizontal, que cumplan los criterios establecidos en alguna de las ecoetiquetas tipo I.

- La exclusión de ciertos tratamientos de superficies o tratamientos fitosanitarios con un elevado impacto ambiental o sobre la salud.
- El valor de la energía gris de materiales de construcción incluido en la base de datos BEDEC del ITEC.
- Criterios relacionados con la durabilidad y el mantenimiento, incluida su selección en función del uso, el dimensionado adecuado o las posibilidades de reutilización.

VI- Criterios relativos a la incorporación de sistemas y tecnologías TIC

Los pliegos de contratación para la redacción de proyectos de obras en el espacio público de la ciudad deberán incluir obligatoriamente requisitos de despliegue de acuerdo con el modelo de implantación de infraestructuras TIC en el espacio público del Ayuntamiento de Barcelona, tal como están definidos en la Medida de gobierno: Plan director de las TIC: Despliegue de infraestructuras smart en el espacio público (PDTIC) y sus anexos. De manera específica, se deberán incorporar en los pliegos los requisitos relativos a los elementos y dispositivos finales relacionados con la sostenibilidad, por ejemplo, contaminación acústica, contaminación atmosférica, clima, composición del agua, flujos de movilidad y otros datos ambientales que se consideren prioritarios en cada proyecto específico.

5.3 Criterios para la redacción de proyectos de edificación

El órgano de contratación establecerá los criterios ambientales obligatorios siguientes para proyectos de edificación:

I- Criterios de máxima autosuficiencia energética

En las promociones de edificios de nueva construcción de titularidad municipal se deben plantear alternativas conjuntas que favorezcan la máxima autosuficiencia energética y la eficiencia económica, energética y de gestión en la fase de uso, con el fin de alcanzar el objetivo de edificios nZEB (del inglés nearly Zero Energy Buildings, edificios de consumo de energía casi nulo). Por este motivo, el órgano de contratación establecerá para cada





pliego de redacción de proyecto los criterios funcionales siguientes basados en la máxima autosuficiencia y el rendimiento durante todo el ciclo de vida de los edificios:

Aplicación de criterios y sistemas pasivos (reducción de la demanda)

El órgano de contratación incorporará en todos los pliegos de redacción de proyectos de edificación la priorización de soluciones constructivas que tengan tendencia a reducir al máximo la demanda de clima (frío y calor) a través de un diseño adecuado y de parámetros bioclimáticos (soluciones pasivas). El objetivo es minimizar el refuerzo en invierno y en verano a través de soluciones activas y optimizar la gestión energética en la fase de uso y mantenimiento de los edificios.

Aplicación de criterios básicos de eficiencia energética (reducción de los consumos)

El órgano de contratación establecerá los criterios básicos de eficiencia energética que deben incorporarse de manera obligatoria en cada pliego de contratación o proyecto, basados en la Guía básica de eficiencia energética en edificios municipales en la redacción de proyectos, que incluirán, como mínimo:

- Incorporación del control de sistemas de iluminación (sectorialización).
- Monitorización y visualización de consumos energéticos y autoproducción (en caso de proyectos de edificación superiores a 3.000 m² construidos o una demanda energética superior a 150.000 kWh/año, tal como está definido en el Protocolo de monitorización energética básica).

El órgano de contratación podrá establecer otras cláusulas obligatorias de eficiencia energética que deben considerarse en ámbitos específicos, como son los cierres y las instalaciones de electricidad, de alumbrado, de climatización y ventilación, de instalaciones consumidoras de agua o de instalaciones de energías renovables.

Máxima autoproducción energética

El órgano de contratación incorporará en todos los pliegos de redacción de proyectos de edificación la obligatoriedad de evaluar el potencial de autoproducción energética del

edificio (fotovoltaica, solar, térmica, minieólica y similares) con el objetivo de conseguir la máxima autoproducción de energía.

Máxima autosuficiencia energética

El órgano de contratación establecerá para cada pliego de contratación o proyecto la obligatoriedad de llevar a cabo un estudio, desde un punto de vista global, de la minimización del consumo de energía primaria y de emisiones de gases de efecto invernadero, sin favorecer unas u otras tecnologías, en el que solicitará al proyectista un análisis de alternativas con su respectiva justificación de la alternativa seleccionada.

II- Certificación energética mínima

El órgano de contratación establecerá para cada pliego de redacción de proyectos de edificación una letra mínima de calificación energética basada en la normativa de certificación energética de edificios de nueva construcción, que en ningún caso podrá ser inferior a la letra B.

III- Cálculo del coste total de propiedad

Para todos los proyectos de edificación superiores a 3.000 m² o una demanda energética superior a 150.000 kWh/año se llevará a cabo el cálculo del coste total de propiedad (CTP) del proyecto de instalaciones de climatización y de iluminación, teniendo en cuenta, como mínimo, los costes de inversión en equipos y materiales (como pueden ser calderas, bombas de calor, sensores, sectorialización de instalaciones, etcétera), los costes de mantenimiento y los costes de explotación anuales.

IV- Criterios adicionales de eficiencia energética para la renovación/rehabilitación de edificios existentes

En caso de proyectos de renovación o rehabilitación de edificios municipales, en los pliegos de contratación se establecerán adicionalmente las medidas de ahorro energético que deben dar solución a cada una de las problemáticas energéticas, de acuerdo con las





prioridades definidas en el Plan de mejora energética en los edificios municipales. Las medidas que se deben considerar en la definición del proyecto técnico son las siguientes:

- Rehabilitación energética del envolvente térmico de los edificios actuales.
- Mejora de la eficiencia energética del alumbrado interior de los edificios actuales.
- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios: optimización de la demanda.
- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de ascensores actuales.

V- Criterios relativos al incremento del verde y de la biodiversidad

El órgano de contratación considerará la incorporación de especificaciones técnicas relativas al incremento del verde y de la biodiversidad en proyectos de redacción de proyectos de edificación, prioritariamente para proyectos de equipamientos o edificación de uso administrativo. Las posibles medidas para el incremento del verde y de la biodiversidad son la ejecución de cubiertas verdes o de jardines verticales en fachadas, medianeras, patios o en el interior, teniendo en cuenta las especificaciones de la Medida de gobierno para impulsar terrados vivos y cubiertas verdes en Barcelona.

Asimismo se considerará la incorporación en los pliegos de una referencia al documento de la Generalitat Criterios para la contabilización de la fauna protegida con los edificios.

VI- Criterios de autosuficiencia hídrica

El órgano de contratación establecerá en los pliegos de contratación valores máximos de consumos de agua para todas las instalaciones de agua como descargas de inodoros, duchas, lavamanos y similares. Los valores máximos se establecerán de acuerdo con las especificaciones vigentes del Distintivo de garantía de calidad ambiental de la Generalitat de Catalunya en la categoría “Productos y sistemas que favorecen el ahorro de agua”. En caso de urinarios, el órgano de contratación establecerá la obligatoriedad de instalar urinarios sin agua.

El órgano de contratación valorará las posibilidades de uso de recursos locales de agua y de tratamiento in situ (aguas freáticas, pluviales o grises) e incorporará en los pliegos los criterios que permitan la máxima autosuficiencia hídrica, o bien la obligatoriedad de llevar a cabo un estudio, desde un punto de vista global, de la minimización del consumo de agua y la optimización de la calidad para cada uso específico, solicitando al proyectista un análisis de alternativas con su respectiva justificación de la alternativa seleccionada.

VII- Criterios a favor de la economía circular

El órgano de contratación podrá establecer en los pliegos de redacción de proyectos de edificación una lista de criterios de exclusión para materiales de construcción, como son materiales que contienen metales pesados, materiales clasificados como tóxicos, cancerígenos, mutágenos, peligrosos para la capa de ozono o muy tóxicos para los organismos acuáticos.

Asimismo, el órgano de contratación podrá valorar las características ambientalmente positivas de los materiales de construcción o podrá establecer la obligatoriedad de cumplir criterios ambientales para ciertos materiales o familias de productos, como pueden ser, por ejemplo, los siguientes:

- El porcentaje de materiales provenientes de recursos renovables
- El porcentaje de materiales elaborados con materia reciclada
- Los materiales que cumplen criterios de alguna de las ecoetiquetas oficiales (tipo I) o que dispongan de información ambiental relacionada con su ciclo de vida (EPD, *Environmental Product Declaration*, declaración ambiental de producto; LCA, *Life Cycle Analysis*, análisis del ciclo de vida) (tipo II y III)
- El valor de la energía gris de materiales de construcción incluido en la base de datos BEDEC del ITEC

El órgano de contratación podrá incluir en los pliegos la valoración de las propuestas de mejoras relativas a la durabilidad y la reducción de los costes de mantenimiento posterior de sistemas y materiales.





VIII- Criterios relativos a otros estándares de excelencia ambiental

El órgano de contratación podrá incluir, de manera opcional, criterios relativos a estándares de excelencia ambiental, como pueden ser mejoras y propuestas contrastadas con la certificación VERDE del *Green Building Council España*, u otros estándares equivalentes (LEED, BREEAM...).

5.4 Criterios específicos para la ejecución de obras

I- Aplicación del Manual de calidad de las obras

El órgano de contratación establecerá en los pliegos de contratación la obligatoriedad del cumplimiento del Decreto de Manual de calidad de las obras en la ciudad de Barcelona, implantación e incidencia del espacio público y sus anexos, en especial las medidas preventivas y correctoras que deben aplicarse durante la ejecución de las obras para reducir el impacto ambiental del entorno afectado por estas mismas obras, como son:

- Emisiones atmosféricas: humos, gases, polvo, contaminación acústica y vibraciones
- Residuos y limpieza de obra
- Afectaciones en las aguas del subsuelo
- Protección de los espacios verdes
- Auscultación de las obras

II- Criterios específicos para la ejecución de obras de edificación

Más allá de los criterios de cumplimiento obligatorio definidos en el apartado 5.1, se pueden considerar los criterios ambientales siguientes en la fase de ejecución de obras de edificación:

Criterios relativos a mejoras en el control de calidad y garantía

El órgano de contratación podrá incluir, de manera opcional, los criterios ambientales

siguientes como mejora ambiental de la oferta en los pliegos de ejecución de obras (edificios de vivienda, equipamientos o edificios administrativos):

- las mejoras en el control de la calidad, la eficiencia energética y el ahorro energético de los cierres con la realización de ensayos de comprobación de la transmitancia térmica (termografías), más allá de lo que se establece preceptivamente en el programa de control de calidad con la realización del informe correspondiente.
- las mejoras en el control de la calidad y confort de los cierres con la realización de ensayos de comprobación del nivel de infiltraciones de aire (ensayo blower door), más allá de lo que se establece preceptivamente en el programa de control de la calidad con la realización del informe correspondiente.
- las mejoras relativas a la garantía de las instalaciones, mediante el incremento del periodo de garantía establecido en las prescripciones, por medio del adjudicatario que se encarga del mantenimiento normativo, preventivo y correctivo de las instalaciones de autoproducción renovable o de alta eficiencia (solar térmica, solar fotovoltaica, geotermia y otros sistemas de energías renovables o de alta eficiencia).

Criterios relativos a la protección de la fauna protegida

El órgano de contratación considerará la incorporación en los pliegos de una referencia al documento de la Generalitat Criterios para la compatibilización de la fauna protegida con los edificios.

6 SISTEMA DE SEGUIMIENTO

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, el responsable del contrato supervisará que se cumplan y se ejecuten las cláusulas sociales y ambientales que se establecen en los pliegos. Mientras los responsables del programa Ayuntamiento + Sostenible no dispongan de un sistema





automatizado de seguimiento de la ambientalización de la contratación, el responsable del contrato remitirá, a la dirección ajuntamentsostenible@bcn.cat, la información siguiente:

- Lista de control para la aplicación de criterios ambientales en proyectos de obras

En el anexo I se adjuntan los formularios de recogida de información para cumplir esta instrucción.

Los responsables del programa Ayuntamiento + Sostenible podrán solicitar al órgano de contratación la aportación de información adicional, entre otros, los informes justificativos señalados en el apartado 4.2.

7 DISPOSICIONES TRANSITORIAS / ENTRADA EN VIGOR

Esta instrucción entrará en vigor 6 meses después de publicarse.

Esta instrucción no es aplicable a las licitaciones cuyos expedientes ya se hayan abierto o aprobado ni a los pliegos aprobados o las licitaciones públicas pendientes de resolución con fecha anterior a la entrada en vigor de esta instrucción.





ANEXO I LISTA DE CONTROL PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN PROYECTOS DE OBRAS

A. Incorporación de criterios ambientales en los pliegos de redacción de proyectos de espacio público y de infraestructuras

Indíquese si en la redacción de los pliegos de contratación se han tenido en cuenta los criterios siguientes:

5.1	Redacción de proyectos de urbanización	Sí	No	No procede
5.1.I	Cumplimiento del Decreto para la ambientalización de las obras			
5.1.II	Incorporación de criterios generales de autosuficiencia energética y ambiental			
5.1.III	Cumplimiento de la Instrucción técnica para la aplicación de criterios de sostenibilidad en la madera			
	Otros:			
5.2.I	Criterios de máxima autosuficiencia energética			
5.2.I	Minimización de los consumos energéticos			
5.2.I	Maximización de la autoproducción energética			
5.2.I	Cálculo de los costes totales de propiedad (CTP)			
	Otros:			
5.2.II	Criterios relativos a elementos urbanos			
5.2.II	Incorporación de los criterios de sostenibilidad ambiental y social definidos en la Instrucción de Alcaldía relativa a los elementos urbanos de la ciudad de Barcelona			
	Otros:			





5.2.III **Criterios relativos a la biodiversidad según las prioridades del Plan del verde y de la biodiversidad de Barcelona Sí No No procede**
2020

5.2.III Conectividad de los espacios verdes (despliegue de la red de corredores verdes urbanos)

5.2.III Diversificación de especies de arbolado y su selección en función de los servicios ambientales que ofrecen

5.2.III Aumento de la biomasa de la ciudad

5.2.III Permeabilización del suelo en el espacio público

5.2.III Medidas de control de la flora exótica e invasora

5.2.III Enriquecimiento del verde existente y fomento de la función de hábitat

5.2.III Ampliación del volumen de suelo y de su calidad en los árboles viales

Otros:

5.2.IV **Criterios relativos a la autosuficiencia hídrica**

5.2.IV Utilización de técnicas de drenaje urbano sostenible (TEDUS)

5.2.IV Uso de aguas freáticas

5.2.IV Optimización de sistemas de riego en zonas verdes

5.2.IV Selección de especies con pocas necesidades hídricas

Otros:





5.2.V	Criterios a favor de la economía circular (productos y materiales de construcción)	Sí	No	No procede
5.2.V	Uso de áridos y otros materiales de construcción que incorporen un porcentaje de material reciclado			
5.2.V	Uso de materiales constructivos fotocatalíticos para reducir la presencia de NOx en el aire			
5.2.V	Uso de materiales constructivos que cumplan los criterios que establece alguna de las ecoetiquetas tipo I			
5.2.V	Exclusión de tratamientos de superficies o tratamientos fitosanitarios determinados con un impacto ambiental o sobre la salud elevado			
5.2.V	Valores de la energía gris de materiales de construcción que están incluidos en la base de datos BEDEC del ITEC			
5.2.V	Criterios relacionados con la durabilidad y el mantenimiento, incluida la selección que se hace en función del uso, el dimensionado adecuado o las posibilidades de reutilización que tiene			
	Otros:			
5.2.VI	Criterios relativos a la incorporación de sistemas y tecnologías TIC - Despliegue de infraestructuras smart en el espacio público (Medida de gobierno PDTIC)			
5.2.VI	Elementos y dispositivos finales relacionados con: contaminación acústica, contaminación atmosférica, clima			
5.2.VI	Elementos y dispositivos finales relacionados con la composición del agua			
5.2.VI	Elementos y dispositivos finales relacionados con los flujos de movilidad			
5.2.VI	Elementos y dispositivos finales relacionados con otros datos ambientales			





B- Incorporación de criterios ambientales en los pliegos de redacción de proyectos de edificación

Indíquese si en la redacción de los pliegos de contratación se han tenido en cuenta los criterios siguientes:

5.1	Redacción de proyectos de edificación	Sí	No	No procede
5.1.I	Cumplimiento del Decreto para la ambientalización de las obras			
5.1.II	Incorporación de criterios generales de autosuficiencia energética y ambiental			
5.1.III	Cumplimiento de la Instrucción técnica para la aplicación de criterios de sostenibilidad en la madera			
5.3.	Criterios de máxima autosuficiencia energética: proyectos de edificios de nueva construcción			
5.3.I	Priorización de soluciones constructivas que tiendan a reducir al máximo la demanda de clima (frío y calor) a través de un diseño adecuado y de parámetros bioclimáticos (soluciones pasivas)			
5.3.I	Criterios básicos de eficiencia energética: incorporación del control de sistemas de iluminación (sectorialización)			
5.3.I	Criterios básicos de eficiencia energética: monitorización y visualización de consumos energéticos y autoproducción			
5.3.I	Máxima autoproducción energética: evaluación potencial de la autoproducción energética del edificio			
5.3.I	Máxima autosuficiencia energética: estudio global de soluciones alternativas para minimizar el consumo de energía primaria y las emisiones de gases de efecto invernadero			
5.3.II	Certificación energética mínima letra B			
5.3.III	Cálculo del coste total de propiedad (CTP) del proyecto de instalaciones de climatización y de iluminación, teniendo en cuenta los costes de inversión en equipos y materiales, los costes de mantenimiento y los gastos energéticos			
	Otros criterios de autosuficiencia energética:			





5.3.IV **Criterios adicionales de eficiencia energética para proyectos de renovación o rehabilitación de edificios municipales** **SÍ** **No** **No procede**

5.3.IV Rehabilitación energética del envolvente térmico de los edificios actuales

5.3.IV Mejora de la eficiencia energética del alumbrado interior de los edificios actuales

5.3.IV Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios: optimización de la demanda

5.3.IV Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de ascensores actuales

Otros:

5.3.V **Criterios relativos al incremento del verde y de la biodiversidad**

5.3.V Ejecución de cubiertas verdes

5.3.V Jardines verticales en fachadas, medianeras, patios o en el interior del edificio

5.3.V Incorporación de una referencia al documento de la Generalitat Criterios para la contabilización de la fauna protegida con los edificios

Otros:

5.3.VI **Criterios relativos a la autosuficiencia hídrica**

5.3.VI Valores máximos de consumo de agua para todas las instalaciones de agua, como descargas de inodoros, duchas, lavamanos y similares, de acuerdo con el Distintivo de garantía de calidad ambiental de la Generalitat de Catalunya

5.3.VI Instalación de urinarios sin agua

5.3.VI Criterios que permitan la máxima autosuficiencia hídrica relacionados con las posibilidades de uso de recursos locales de agua y de tratamiento in situ (aguas freáticas, pluviales o grises)





5.3.VI **Criteris relatius a l'autosuficiència hídrica** **Sí** **No** **No procede**

5.3.IV Máxima autosuficiencia hídrica: estudio global de soluciones alternativas para minimizar el consumo de agua y optimizar la calidad para cada uso específico

Otros:

5.3.VII **Criterios a favor de la economía circular (productos y materiales de construcción)**

5.3.VII Lista de criterios de exclusión para materiales de construcción (materiales que contienen metales pesados, materiales clasificados como tóxicos, cancerígenos, mutágenos, peligrosos para la capa de ozono o muy tóxicos para los organismos acuáticos)

5.3.VII Porcentaje de materiales provenientes de recursos renovables para materiales o familias de productos determinados

5.3.VII Porcentaje de materiales elaborados con materia reciclada para materiales o familias de productos determinados

5.3.VII Materiales que cumplan criterios de alguna de las ecoetiquetas oficiales (tipo I) o que dispongan de información ambiental relacionada con su ciclo de vida (EPD, Environmental Product Declaration; LCA, Life Cycle Analysis) (tipo II y III) para materiales o familias de productos determinados

5.3.VII Valores de la energía gris de materiales de construcción que incluye la base de datos BEDEC del ITEC para materiales o familias de productos determinados

5.3.VII Valoración de propuestas de mejoras relativas a la durabilidad y la reducción de los costes de mantenimiento posterior de sistemas y materiales

Otros:

5.3.VIII **Otros estándares de excelencia ambiental**

5.3.VIII Incorporación de mejoras y propuestas contrastadas con la certificación VERDE del Green Building Council España, u otros estándares equivalentes (LEED, BREEAM...)

Otros:





5.4	Criterios específicos para la ejecución de obras de edificación	Sí	No	No procede
5.4.I	Cumplimiento del Manual de calidad de las obras			
5.4.II	Mejoras en el control de la calidad, eficiencia energética y ahorro energético de los cierres con la realización de ensayos de comprobación de la transmitancia térmica (termografías)			
5.4.II	Mejoras en el control de la calidad y confort de los cierres con la realización de ensayos de comprobación del nivel de infiltraciones de aire (ensayo blower door)			
5.4.II	Mejoras relativas a la garantía de las instalaciones, mediante el incremento del periodo de garantía que establecen las prescripciones, a través de la realización a cargo del adjudicatario del mantenimiento normativo, preventivo y correctivo de las instalaciones de autoproducción renovable o de alta eficiencia (solar térmica, solar fotovoltaica, geotérmica y otros sistemas de energías renovables)			
5.4.II	Incorporación en los pliegos de una referencia al documento de la Generalitat Criterios para la contabilización de la fauna protegida con los edificios			
5.4.II	Otros:			



INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN EVENTOS



BARCELONA
AJUNTAMENT
+SOSTENIBLE

ÁMBITOS DE APLICACIÓN Y ALCANCE



GESTIÓN GENERAL
DEL
ACONTECIMIENTO



ELEMENTOS DE
COMUNICACIÓN,
DIFUSIÓN Y
MERCHANDISING



LIMPIEZA Y
RECOGIDA DE
RESIDUOS



SERVICIOS DE
CÁTERIN



MOVILIDAD



INSTALACIONES
DEL
ACONTECIMIENTO
Y ALOJAMIENTOS

ASPECTOS DE SOSTENIBILIDAD

Elaborar un plan de ambientalización y un informe de sostenibilidad



Uso de nuevas tecnologías y
ahorro de recursos en la
difusión



Buenas prácticas ambientales
en la limpieza, la prevención y
la gestión de residuos



Fomento de alimentos
de agricultura ecológica
y de comercio justo



Medidas ambientales en los
espacios del acontecimiento y en los
alojamientos de los participantes



Movilidad sostenible y
vehículos de bajas
emisiones



Sensibilización ambiental de
los asistentes y formación
ambiental del personal



INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN EVENTOS

El Ayuntamiento de Barcelona, siguiendo las líneas establecidas en el Compromiso Ciudadano por la Sostenibilidad 2012-2022, trabaja para minimizar los impactos ambientales derivados de la realización de las funciones de los servicios municipales.

Esta instrucción técnica da respuesta a la Medida de gobierno de contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales (2013) y al Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, de 20 de noviembre de 2013, que prevé la publicación de instrucciones técnicas

para definir los criterios ambientales específicos que hay que aplicar en la compra y contratación de los grupos de productos y servicios definidos como prioritarios, entre los que se encuentran los eventos.

La ambientalización de los eventos representa al mismo tiempo una gran oportunidad para fomentar la cultura de la sostenibilidad, tanto en las empresas implicadas como en las personas participantes o visitantes.





1 OBJETO

Esta instrucción técnica tiene por objeto definir, de conformidad con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, los criterios de sostenibilidad que se deben aplicar en la organización de eventos por parte de la Administración municipal.

Para alcanzar este objetivo, esta instrucción:

- a. Caracteriza los diferentes elementos incluidos en la organización y ejecución de los eventos.
- b. Define los criterios ambientales que aplicar en la organización y ejecución de los eventos.
- c. Establece el sistema de seguimiento.

2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1 Ámbito subjetivo

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, esta instrucción se aplica a los contratos del sector público que suscriban el Ayuntamiento de Barcelona y las entidades dependientes que tienen la condición de poder adjudicador, que tengan por objeto contractual lo establecido en el apartado 3, "Alcance".

2.2 Incorporación en los pliegos

Todos los órganos de contratación están obligados a cumplir esta instrucción y deberán garantizar que en todos los casos se aplican los criterios ambientales correspondientes según el tipo de evento y adaptarlos, si es necesario, a las características del evento cuando este lo requiera.

2.3 Excepción e informe justificativo

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, los órganos de contratación competentes o los responsables de los contratos podrán considerar que las características de los contratos no son adecuadas para incorporar todas o algunas de las cláusulas ambientales establecidas en esta instrucción. En estos casos, el órgano de contratación competente deberá justificarlo debidamente en el expediente según lo especificado en el apartado 4.2.

3 ALCANCE

Esta instrucción establece los criterios de sostenibilidad que hay que incorporar en los elementos siguientes incluidos en la organización y ejecución de un evento:

- Gestión general del evento.
- Elementos de comunicación, difusión y merchandising.
- Limpieza y recogida de residuos.
- Servicios de catering.
- Movilidad.





- Espacios, instalaciones y alojamientos.
- Sensibilización y formación.

Esta instrucción se aplica tanto a los casos en los que se contrata todo el evento (incluida la gestión) como a los casos en los que se contrata únicamente una parte de los servicios incluidos: catering, impresión, etcétera.

La instrucción se aplica a los contratos relativos a todos los tipos de eventos municipales, independientemente del ámbito (cultural, festivo, deportivo, etcétera), la duración (horas, días o semanas), la frecuencia (puntual, mensual, anual...), el público (abierto, restringido) o la magnitud.

La instrucción no se aplica a los eventos en que los órganos municipales son los órganos promotores y ejecutores y que, por lo tanto, no disponen de la contratación externa de ninguno de los elementos incluidos en la lista anterior, aunque las prioridades y líneas indicadas en la instrucción deben servir de orientación para su organización.

La instrucción tampoco se aplica a los eventos promovidos por agentes u organizaciones privadas de la ciudad que reciben apoyo económico por parte del Ayuntamiento (mediante convenios, subvenciones, etcétera) o a aquellos en los que el papel del Ayuntamiento se limita a la cesión del espacio público. En estos casos, las prioridades y líneas indicadas en la instrucción deben servir de orientación a la hora de introducir requisitos de sostenibilidad en el otorgamiento de ayudas o permisos.

4 PRIORIDADES

4.1 Prioridades

De forma consecuente con los diversos compromisos de protección del medio ambiente adquiridos por el Ayuntamiento de Barcelona y con las diferencias en términos de impactos ambientales y riesgos asociados y de acuerdo con el conjunto de instrucciones

técnicas de ambientalización elaboradas para ejecutar la Medida de gobierno de contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales (2013) y el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, de 20 de noviembre de 2013, al contratar eventos o algunos de los elementos incluidos en la organización y ejecución de eventos será prioritario seguir los principios siguientes:

- Incluir los aspectos de sostenibilidad en todas las fases de organización y ejecución del evento y destacar el papel de la secretaría técnica, el plan y el informe de ambientalización.
- Fomentar el uso de las nuevas tecnologías y el ahorro de recursos en la difusión y comunicación del evento. En caso de que sea necesario, garantizar la producción de elementos de comunicación con cualidades ambiental y socialmente positivas: materias primas recicladas, de producción u origen sostenibles o ecodiseñadas que tengan en cuenta aspectos como la eliminación de productos o sustancias tóxicas, la durabilidad o la facilidad para el reciclaje, entre otros.
- Promover y consolidar las buenas prácticas ambientales durante la ejecución del evento, en términos de limpieza, prevención y buena gestión de residuos.
- Introducir y consolidar la presencia de alimentos básicos y transformados de agricultura ecológica y de comercio justo.
- Reducir el impacto ambiental causado por la movilidad generada por la organización y ejecución del evento mediante el fomento de la movilidad más sostenible y el uso de vehículos con menos emisiones.
- Fomentar otras medidas de mejora ambiental (como la reducción de consumos de energía y agua) en los espacios destinados al evento y en los alojamientos ofrecidos a los participantes.
- Garantizar la sensibilización ambiental de los asistentes y la formación ambiental del personal involucrado en la organización y ejecución del evento.

Vista la diversidad de actos y de elementos incluidos en un evento que pueden ser objeto de dicha instrucción, de acuerdo con el apartado 3, "Alcance", los principios señalados deberán aplicarse en cada caso, según corresponda.





4.2 Informe justificativo

El alcance de esta instrucción es muy amplio y de aplicación a actos de naturaleza muy diversa. En caso de que el órgano de contratación o el responsable del contrato considere no aplicables las prioridades señaladas en el apartado anterior, determinados requisitos o criterios ambientales, o bien considere el evento en sí mismo como no apropiado para la aplicación de esta instrucción, deberá indicarlo y precisarlo en un informe que concrete, como mínimo:

- Los requisitos y las características especiales del evento que hay que realizar.
- Una justificación razonada sobre la imposibilidad de compaginar los requisitos especiales señalados con los criterios ambientales definidos en esta instrucción, de modo contrastado.

Dicho informe estará a disposición de los responsables del seguimiento de esta instrucción, cuando así lo requieran.

5 CRITERIOS AMBIENTALES PARA EVENTOS

Puesto que el alcance y las formas de contratación de los eventos municipales pueden ser muy diversos, esta instrucción facilita, para los diferentes ámbitos de actuación relevantes desde el punto de vista de la sostenibilidad, una lista de criterios para introducir en la contratación de los servicios que son imprescindibles para ejecutarlos.

5.1 Criterios para la gestión general del evento

Plan de ambientalización del evento e informe de sostenibilidad

En el caso de contratación de la gestión general del evento, el órgano de contratación requerirá, al principio de la planificación del evento, la definición del plan de acción o de

gestión ambiental que registrará la organización y ejecución del evento.

Este plan deberá considerar todos los ámbitos temáticos incluidos en la instrucción y que se enumeran en el anexo, siempre que estén incluidos en la organización y ejecución del evento.

Adicionalmente, con el fin de conocer los resultados ambientales del evento y poder comunicarlos, el órgano de contratación requerirá, una vez terminado el evento, la elaboración de un informe ambiental de este con el contenido definido en el plan (véase el anexo).

Para poder calcular los indicadores de sostenibilidad, el órgano municipal o la secretaría técnica recogerá los datos necesarios a lo largo del evento, de manera directa o a través de las empresas contratadas.

Selección de la secretaría técnica

A la hora de elegir a la empresa que debe llevar a cabo todas o algunas de las tareas de organización y gestión del evento, el órgano de contratación podrá exigir que esta tenga experiencia en la introducción de la dimensión ambiental y social en la organización de eventos parecidos.

Compensación de las emisiones asociadas a la movilidad

El órgano municipal podrá exigir:

- El cálculo de las emisiones de CO₂ asociadas a los desplazamientos de los participantes desde la localidad de salida hasta la localidad del evento y desde el lugar de residencia o alojamiento hasta el recinto del evento.
- El establecimiento de un punto de acceso para que participantes y visitantes puedan informarse y compensar, de manera voluntaria, las emisiones de CO₂ asociadas a su desplazamiento hasta la localidad de celebración del evento.





5.2 Elementos de comunicación, difusión y merchandising

En caso de que el órgano promotor del evento suscriba un contrato de las tipologías establecidas en el alcance de la [Instrucción técnica para la aplicación de criterios de sostenibilidad en los elementos de comunicación](#), esta parte deberá cumplir los criterios de sostenibilidad establecidos en el apartado 5 de dicha instrucción para la adquisición o contratación de elementos de comunicación.

En caso de que el órgano promotor del evento suscriba un contrato general para todo el evento que incluya tareas de diseño, producción, distribución o instalación de elementos de comunicación por parte del adjudicatario, dicho adjudicatario deberá cumplir los criterios de sostenibilidad establecidos en el apartado 6 de la [Instrucción técnica para la aplicación de criterios de sostenibilidad en los elementos de comunicación](#) en relación con la contratación de otros tipos de servicio que incluyen elementos de comunicación.

5.3 Limpieza y recogida de residuos

Recogida de residuos de los recintos e instalaciones

En caso de que el órgano promotor del evento suscriba un contrato para la limpieza y recogida de residuos de recintos e instalaciones asimilables a edificios de uso administrativo, esta parte deberá cumplir los criterios de sostenibilidad establecidos en el apartado 5 de la [Instrucción técnica para la aplicación de criterios de sostenibilidad en la limpieza y recogida selectiva de residuos de edificios](#).

En caso de que el órgano promotor del evento suscriba un contrato general para todo el evento que incluya tareas de limpieza o retirada de residuos de recintos e instalaciones asimilables a edificios de uso administrativo, esta parte deberá cumplir los criterios de sostenibilidad establecidos en el apartado 6 de la [Instrucción técnica para la aplicación de criterios de sostenibilidad en la limpieza y recogida selectiva de residuos de edificios](#):

- Criterios ambientales generales referidos al servicio, en relación con la limitación de uso de determinados productos de limpieza, la recogida selectiva de residuos y los criterios de prevención de residuos propios.
- Criterios para productos, en relación con los artículos de papel o celulosa, los productos químicos de limpieza y el jabón lavamanos.

Limpieza del espacio público

El órgano municipal o la secretaría técnica, sin detrimento del buen desarrollo del evento, deberá garantizar que se cumpla con la recogida selectiva de residuos tal como esté definido en el modelo de recogida selectiva municipal.

A estos efectos, la organización podrá ponerse en contacto con los responsables (del distrito o del servicio de limpieza municipal) para coordinar las tareas de limpieza y recogida selectiva de los residuos generados durante el evento. Alternativamente, la organización podrá llegar a acuerdos con recuperadores de fracciones o materiales específicos para establecer la recogida cuando se prevea una generación mayoritaria o masiva de determinados tipos de residuos.

5.4 Servicios de catering

En caso de que el órgano promotor del evento suscriba un contrato de catering puntual, esta parte deberá cumplir los criterios de sostenibilidad establecidos por los servicios de catering puntual en la [Instrucción técnica para la aplicación de criterios de sostenibilidad en los servicios de alimentación](#) en relación con:

- El origen y la calidad de los productos.
- La vajilla, la cubertería y el menaje.
- La limpieza de las instalaciones, la gestión y la prevención de residuos.
- La formación.





5.5 Movilidad

Servicio de vehículos (con o sin chófer)

En caso de que el órgano promotor del evento suscriba un contrato general para todo el evento que incluya el uso de vehículos, esta parte deberá incluir los criterios de sostenibilidad tal como establece la [Instrucción técnica para la aplicación de criterios de sostenibilidad en los vehículos](#) con respecto a la contratación de servicios con uso de vehículos, en relación con:

- La conducción eficiente.
- La calidad ambiental de la flota.
- La antigüedad de la flota.

Servicio de autobuses

En caso de que se contrate un servicio de autobuses, el órgano municipal o la secretaría técnica podrá considerar la opción de contratar o asignar al servicio vehículos con motorización alternativa o de bajas emisiones. En caso de no disponer de vehículos asignados de forma exclusiva al servicio, podrá valorar que la flota de la empresa de transportes contratada cumpla los criterios ambientales de gestión de flotas, tal como se definen en el Distintivo de garantía de calidad ambiental para flotas de vehículos, en relación con la gestión de la flota, la conducción eficiente, el mantenimiento de los vehículos, la antigüedad de los vehículos, los vehículos de bajas emisiones y otras acciones de compromiso ambiental.

5.6 Otros criterios ambientales adicionales

Cuando corresponda, el órgano de contratación podrá considerar la opción de incluir los siguientes criterios de mejora ambiental del evento:

Fomento de la movilidad sostenible

El órgano contratante podrá valorar, cuando corresponda, que la empresa adjudicataria para la gestión y la ejecución del evento lleve a cabo medidas para reducir los desplazamientos asociados al evento y favorecer los medios de transporte con menor impacto:

- Disminución del total de desplazamientos mediante
 - La realización de videoconferencias para todas o algunas de las sesiones.
 - La difusión del evento en tiempo real por televisión o internet.
- Fomento del transporte público mediante:
 - La distribución de tarjetas de transporte público urbano de manera gratuita o con descuento entre los participantes.
 - La señalización de las estaciones y las paradas de transporte público más próximas.
 - El acuerdo de descuentos en el transporte público para los desplazamientos de larga distancia.
- Fomento del uso de la bicicleta mediante:
 - La distribución de tarjetas que permitan a los participantes utilizar el servicio de Bicing durante los días del evento.
 - La instalación de aparcamientos de bicicletas adicionales y vigilados para los participantes o visitantes.
- Fomento del uso compartido del transporte privado mediante:
 - La promoción del uso del vehículo privado compartido a través de enlaces a webs especializadas como www.compartir.org o con los medios de comunicación propios del evento.
 - El acceso restringido al aparcamiento para vehículos de alta ocupación.





Las medidas concretas se acordarán con el órgano contratante y se comunicarán a todas las partes (participantes, visitantes, empresas contratadas y personal) a través de los diferentes medios de comunicación del evento (invitaciones, trípticos, página web, redes sociales, etcétera).

Recinto o instalaciones del evento

El órgano contratante podrá valorar, cuando corresponda, que la empresa adjudicataria para la gestión y ejecución del evento incluya los requisitos siguientes en relación con el recinto o las instalaciones que acojan el evento:

- Ser fácilmente accesibles en transporte público.
- Tener una política y un sistema de gestión ambiental normalizado acreditado (tipo EMAS, ISO 14.001, Distintivo de garantía de calidad ambiental...) o, alternativamente, disponer de evidencias claras de que implementan medidas de gestión ambiental: sistemas de ahorro de la iluminación, la climatización y el consumo de agua, aprovechamiento de la luz natural, regulación independiente del alumbrado de los diferentes espacios, luminarias eficientes, detectores de presencia, reductores de caudal de agua, recogida selectiva de residuos, etcétera.

El órgano de contratación establecerá como condición que los gestores del recinto o instalación faciliten, al final del evento, datos sobre los consumos de agua, luz y generación de residuos imputables al evento.

Instalaciones temporales

El órgano contratante podrá valorar, cuando corresponda, que la empresa adjudicataria para la gestión y ejecución del evento incluya los requisitos siguientes en relación con las instalaciones temporales:

- Sistemas de iluminación eficientes (tipo led), tanto para la iluminación general como para los focos u otros elementos de iluminación puntual.
- Generadores con emisiones sonoras bajas.

- Elementos físicos o de construcción (escenarios, stands, carpas, etcétera) no efímeros, basados en la colocación o el alquiler de elementos ya existentes. En caso de que haya que utilizar elementos nuevos, cabe considerar las opciones que garanticen o faciliten su reutilización posterior.

Alojamientos

El órgano contratante podrá valorar, cuando corresponda, que la empresa adjudicataria para la gestión y ejecución del evento ofrezca hoteles o alojamientos a ponentes o participantes invitados al evento, y también cuando, a título informativo, difunda entre los participantes alguna relación de hoteles o alojamientos, estos deberán cumplir, siempre que sea posible, los requisitos siguientes:

- Ser fácilmente accesibles en transporte público.
- Estar situados cerca o bien conectados con el recinto o las instalaciones del evento (en un radio de 15 minutos a pie, en bicicleta o en transporte público).
- Tener una política y un sistema de gestión ambiental normalizado acreditado (tipo EMAS, ISO 14.001, Distintivo de garantía de calidad ambiental...) o disponer de evidencias claras de que implementan medidas de gestión ambiental.

Información a las personas participantes o visitantes

El órgano contratante podrá valorar, cuando corresponda, que la empresa adjudicataria para la gestión y ejecución del evento garantice que los principales canales de comunicación y difusión del evento (página web, folletos, mensajes por megafonía, etcétera) añadan los mensajes relacionados con los aspectos de sostenibilidad incluidos en el evento, como la movilidad sostenible o la minimización y recogida selectiva de residuos, con el fin de fomentar la concienciación y promover la colaboración de los participantes o visitantes en las medidas ambientales implementadas.

También deberá garantizarse la difusión final de los resultados de sostenibilidad del evento.





Formación de las partes implicadas en la ejecución del evento

El órgano contratante podrá valorar, cuando corresponda, que la empresa adjudicataria para la gestión y ejecución del evento garantice que las partes implicadas reciben formación al inicio de sus tareas sobre las prácticas ambientales que cada una deberá aplicar durante el evento para cumplir el plan de ambientalización. Entre el personal al que hay que implicar se encuentra:

- Personal en stands y otros espacios de información.
- Personal voluntario y de apoyo.
- Personal del servicio de catering.
- Técnicos de salas, mantenimiento, climatización.
- Personal del servicio de limpieza.

6 SISTEMA DE SEGUIMIENTO

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, el responsable del contrato supervisará que se cumplan y se ejecuten las cláusulas ambientales establecidas en los pliegos. Mientras los responsables del programa Ayuntamiento + Sostenible no dispongan de un sistema automatizado de seguimiento de la ambientalización de la contratación, el responsable del contrato remitirá, a la dirección electrónica ajuntamentsostenible@bcn.cat, la información siguiente:

- Pliegos de contratación.
- Copia del informe de adjudicación, con el detalle de la valoración de los criterios ambientales.

Adicionalmente, los responsables del programa Ayuntamiento + Sostenible, junto con los servicios responsables de la coordinación y organización de eventos en la ciudad,

determinarán los eventos que se consideran prioritarios y se trabajará de manera conjunta para hacer un seguimiento y mejorar el plan y el informe de ambientalización de estos eventos.

Los responsables del programa Ayuntamiento + Sostenible podrán solicitar al órgano de contratación la aportación de información adicional.

7 DISPOSICIONES TRANSITORIAS / ENTRADA EN VIGOR

Esta instrucción entrará en vigor 6 meses después de publicarse.

Dicha instrucción no es aplicable a las licitaciones cuyos expedientes ya se hayan abierto o aprobado, ni a los pliegos aprobados o a las licitaciones públicas pendientes de resolución con fecha anterior a la entrada en vigor de esta instrucción.





ANEXO ÁMBITOS TEMÁTICOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL PLAN Y EN EL INFORME AMBIENTAL DE LOS EVENTOS

Crterios para la gestión general del evento	Sí	No	No procede
Definición del plan de ambientalización del evento			
Elaboración del informe de sostenibilidad del evento			
Experiencia ambiental de la secretaría técnica			
Compensación de las emisiones de CO ₂			
Elementos de comunicación, difusión y merchandising			
Cumplimiento de la Instrucción técnica para la ambientalización de los elementos de comunicación			
Limpieza y recogida de residuos			
Cumplimiento de la Instrucción técnica para la ambientalización de la limpieza y la recogida selectiva de residuos de edificios			
Retirada selectiva de residuos del espacio público			
Servicios de cáterin			
Cumplimiento de la Instrucción técnica para la ambientalización de los servicios de alimentación para cáterin puntuales			





Movilidad

Sí

No

No procede

Cumplimiento de la Instrucción técnica para la ambientalización de vehículos, para la contratación de servicios con uso de vehículos

Servicio de autobuses de motorización alternativa o de emisiones bajas

Otros criterios ambientales adicionales

Fomento de la movilidad sostenible

Requisitos ambientales del recinto o las instalaciones del evento

Requisitos ambientales de las instalaciones temporales

Oferta de alojamientos con requisitos ambientales

Información ambiental a las personas participantes o visitantes

Formación ambiental a las partes implicadas en la ejecución



INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN EL

PAPEL



ÁMBITOS DE APLICACIÓN Y ALCANCE



SUMINISTRO Y
PEDIDOS DE
PAPEL DE USO
GENERAL



SERVICIOS QUE
INCLUYAN LA
ENTREGA DE
DOCUMENTOS DE
TRABAJO O
INFORMES

ASPECTOS DE SOSTENIBILIDAD

Papel 100% reciclado



En casos
justificados, papel
no reciclado de
explotaciones
forestales
sostenibles



Durabilidad de
más de 100 años



Idoneidad técnica
para impresión y
fotocopia



Exclusión o
limitación de
sustancias
químicas





INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN EL PAPEL

El Ayuntamiento de Barcelona, siguiendo las líneas que establece el Compromiso Ciudadano por la Sostenibilidad 2012-2022, sin detrimento de los cambios que comporta la introducción y consolidación de la administración electrónica, considera necesario continuar trabajando para minimizar los impactos ambientales derivados de la producción del papel que consume para realizar las funciones de los servicios municipales.

Esta instrucción técnica da respuesta a la Medida de gobierno de contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales (2013) y al Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, de 20 de noviembre de 2013, que prevé la publicación de instrucciones técnicas para definir los criterios ambientales específicos que deben aplicarse en la compra y contratación de los grupos de productos y servicios definidos como prioritarios, entre los cuales se encuentra el papel. Esta instrucción técnica ejecuta el Decreto de política de compra responsable de madera de gestión forestal sostenible del 2014 en relación con los aspectos relacionados con el papel como producto derivado de la madera y actualiza la Instrucción a los servicios: uso de papel reciclado del 2002.





1 OBJETO

Esta instrucción técnica tiene por objeto definir, de conformidad con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, los criterios para cláusulas ambientales para la adquisición y la demanda interna de papel.

Para alcanzar este objetivo, esta instrucción:

- a. Caracteriza los diferentes tipos de papel
- b. Define las prioridades para su adquisición y demanda
- c. Define los criterios ambientales que deben aplicarse para los diferentes tipos de papel
- d. Establece el sistema de seguimiento

2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1 Ámbito subjetivo

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, esta instrucción se aplica a los contratos del sector público que suscriban el Ayuntamiento de Barcelona y las entidades dependientes que tienen la condición de poder adjudicador, que tengan por objeto contractual lo que se establece en el apartado 3, “Alcance”.

Con respecto a la demanda interna, esta instrucción también se aplica a todos los procedimientos internos de pedidos que hacen los diferentes servicios a los órganos de contratación centralizada.

2.2 Incorporación en los pliegos

Todos los órganos de contratación están obligados a cumplir esta instrucción, y deberán garantizar que en todos los casos se aplican los criterios ambientales básicos para cada tipo de papel.

Como el papel es un producto de adquisición centralizada, los órganos de contratación central serán los que deberán garantizar la aplicación de los criterios, tanto si es redactando un pliego propio como adhiriéndose a acuerdos marco u otros sistemas de compra centralizada supramunicipales.

El resto de servicios municipales deberán aplicar las prioridades que se establecen en esta instrucción a sus pedidos, que se vehicularán a través de los órganos de contratación centralizada correspondientes.

2.3 Excepción e informe justificativo

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, los órganos de contratación competentes o los responsables de los contratos podrán considerar que las características del contrato no son adecuadas para incorporar todas o algunas de las cláusulas ambientales que se establecen en esta instrucción. En estos casos, el órgano de contratación competente deberá justificarlo debidamente en el expediente, según lo especificado en el apartado 4.2.

Por otra parte, los diferentes servicios municipales podrán considerar que las prioridades y las características de los papeles establecidas en esta instrucción no son adecuadas a las tareas del servicio o a una parte de las tareas que desarrolla. En estos casos, la dirección del servicio será la encargada de justificarlo debidamente en el expediente, según se especifica en el apartado 4.2.





3 ALCANCE

En esta instrucción se establecen criterios concretos para:

- Papel reciclado: papel fabricado exclusivamente (100 %) con fibras recicladas¹.
- Papel no reciclado: papel fabricado con fibras provenientes principalmente de madera, aunque puede tener un porcentaje de fibras recuperadas pero con porcentajes posconsumo inferiores al del reciclado.

Esta instrucción se aplica al papel destinado a uso general: papel de oficina DIN A4 para fotocopiadoras, impresoras, aparatos de fax y escritura manual.

En el caso de otros productos de papel (como blocs de notas, libretas, cuadernos, agendas, dietarios, etcétera), formatos (DIN A3, folio, etcétera) y productos imprimidos con logotipo municipal (tarjetas profesionales, sobres, carpetas de expediente...), no se establecen criterios específicos, pero las prioridades y líneas indicadas en la instrucción tienen que servir de orientación en su contratación.

Por el contrario, la instrucción no se aplica a las publicaciones en papel, ya que tendrán un tratamiento específico en la instrucción de elementos de comunicación.

Por extensión, la instrucción también se aplica al papel utilizado para servicios externos en contratos que incluyan la entrega de documentos de trabajo o informes.

Esta instrucción tampoco se aplica a los papeles para documentos esenciales con requisitos de conservación de archivo permanente, de acuerdo con las definiciones y prioridades establecidas para estos documentos esenciales, definidos por la Dirección del Sistema Municipal de Archivos y que se recogen en el anexo 1. Los documentos esenciales tendrán un tratamiento especial y diferenciado del resto y quedan, por tanto, eximidos de las prioridades definidas en el punto 4.

¹De acuerdo con la definición del Distintivo de garantía de calidad ambiental para los productos de papel, se denominan fibras recicladas todos los residuos celulósicos generados después del proceso de fabricación, comercialización y consumo y que, tras hacer una selección previa de los mismos, vuelven a utilizarse en la fabricación de papel. Las fibras procedentes de recortes de papel de fábrica no se consideran fibra reciclada.

4 PRIORIDADES DE DEMANDA

4.1 Prioridades

Dado que la aplicación de los criterios y requisitos, tal como se describe en el apartado 5 de esta instrucción, puede garantizar una misma calidad independientemente del origen y el tipo de fibra, se considera adecuado utilizar el papel reciclado para la mayor parte de documentos producidos por el Ayuntamiento de Barcelona.

De forma consecuente con eso y con los diversos compromisos de protección del medio ambiente adquiridos por el Ayuntamiento de Barcelona, de acuerdo también con los criterios que se establecen en la Instrucción técnica para la ambientalización de la madera y considerando las diferencias en términos de impactos ambientales asociados al papel según el origen y el tipo de fibra, en esta instrucción se establece el siguiente orden de prioridades a la hora de determinar el tipo de papel que utilizar:

- Será obligatoria la adquisición y la demanda de papel 100 % reciclado, por lo que en esta instrucción se establecen los criterios de garantía técnica.
- En casos debidamente justificados se podrá optar por papel no reciclado. Este papel, además de garantías técnicas, deberá disponer siempre de garantías de procedencia de explotación forestal sostenible, por lo que en esta instrucción se establecen los criterios correspondientes.
- No se debería, en ningún caso, adquirir o utilizar papel destinado a uso general que no cumpla con los requisitos especificados anteriormente.

Cuando por motivos técnicos la prioridad establecida en esta instrucción no sea adecuada a las tareas del servicio o a una parte de las tareas que desarrolla, la dirección del servicio, o el órgano de contratación correspondiente, deberá emitir el informe justificativo correspondiente en el que se indiquen los motivos técnicos que justifican la opción escogida, siguiendo las instrucciones señaladas (véase el apartado 4.2.).





4.2 Informe justificativo

En caso de motivos técnicos, según se establece en el punto 2.3 de esta instrucción y tal como se señala en el punto 4.1, la dirección del servicio o, en su caso, el órgano de contratación, deberá indicar y precisar los condicionantes considerados en un informe que concrete, como mínimo:

- Las especificidades del servicio en cuanto a uso del papel que justifica la no aplicación de la prioridad de papel reciclado.
- Las características y los requisitos técnicos especiales del papel que requiere el servicio —por ejemplo el gramaje, la opacidad o el grado de blancura— de manera contrastada con las características del papel reciclado adquirido.

Este informe estará a disposición de los responsables del seguimiento de esta instrucción, cuando así lo requieran.

Los responsables del seguimiento de esta instrucción establecerán el procedimiento correspondiente para contrastar los informes con la Dirección del Sistema Municipal de Archivos, si así lo consideran necesario.

5 CRITERIOS AMBIENTALES PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPEL

A continuación se detallan los criterios ambientales que deben incluirse en los pliegos para la adquisición de papel de oficina DIN A4 de uso general para la mayoría de usos y documentos.

Los pliegos deberán garantizar siempre que los licitadores aporten la documentación en la que se especifiquen los valores de los parámetros señalados. En la tabla siguiente se indica cuándo los criterios pueden ser incorporados como especificación técnica o como criterio de adjudicación valorable. En este último caso el órgano de contratación deberá determinar la puntuación que atribuirá al cumplimiento de cada uno de los criterios de adjudicación y la fórmula de valoración correspondiente.

En caso de que en una misma licitación se quiera adquirir papel de diversos tipos, se deberán diferenciar por lotes e incluir en cada lote los criterios pertinentes al tipo correspondiente.

<i>Criterios ambientales</i>	<i>Papel reciclado</i>
Procedencia de las fibras	El órgano de contratación establecerá que el papel tiene que ser fabricado con fibras 100 % recicladas ² .
Durabilidad	El órgano de contratación establecerá siempre que el papel debe tener una durabilidad de más de 100 años, según las normas ISO 9706, ISO 5630, UNE EN 57092/1/02, DIN 6738 o equivalente.
Idoneidad técnica	El órgano de contratación establecerá siempre que el papel debe cumplir con los requisitos de idoneidad técnica para impresión y fotocopia, según la norma EN 12281:2003 o equivalente.
Exclusión/limitación en el uso de sustancias químicas	El órgano de contratación podrá establecer como criterio de adjudicación valorable que el papel cumpla con los criterios ambientales de exclusión o limitación en el uso de sustancias químicas en el proceso de producción del papel definidos en alguna etiqueta ecológica tipo I, según la norma ISO 14024 (Ángel Azul, Ecoetiqueta ecológica europea, Cisne Nórdico, etcétera) ³ .

²De acuerdo con la definición del Distintivo de garantía de calidad ambiental para los productos de papel, se denominan fibras recicladas todos los residuos celulósicos generados después del proceso de fabricación, comercialización y consumo y que, tras hacer una selección previa de los mismos, vuelven a utilizarse en la fabricación de papel. Las fibras procedentes de recortes de papel de fábrica no se consideran fibra reciclada.

³La mayoría de etiquetas ecológicas tipo I, según la norma ISO 14024, están agrupadas en la Global Ecolabelling Network y se pueden consultar en: <http://www.globalecolabelling.net/>





Crterios ambientales

Papel no reciclado

Procedencia de las fibras

El órgano de contratación establecerá siempre que el papel no reciclado tiene que haber sido elaborado con fibras provenientes de madera con garantías de legalidad⁴, con un mínimo del 50 % de fibras provenientes de explotaciones forestales sostenibles (tal como se define en los estándares FSC, PEFC o equivalente) o fibra recuperada⁵.

El órgano de contratación podrá establecer como criterio de adjudicación valorable que el papel presente un porcentaje superior al 50 % de fibra procedente de explotaciones forestales sostenibles o de fibra recuperada.

Durabilidad

El órgano de contratación establecerá siempre que el papel debe tener una durabilidad de más de 100 años, según las normas ISO 9706, ISO 5630, UNE EN 57092/1/02, DIN 6738 o equivalente.

Idoneidad técnica

El órgano de contratación establecerá siempre que el papel debe cumplir con los requisitos de idoneidad técnica para impresión y fotocopia, según la norma EN 12281:2003 o equivalente.

Exclusión/limitación en el uso de sustancias químicas

El órgano de contratación podrá establecer como criterio de adjudicación valorable que el papel cumpla con los criterios ambientales de exclusión o limitación en el uso de sustancias químicas en el proceso de producción del papel definidos en alguna etiqueta ecológica tipo I, según la norma ISO 14024 (Ángel Azul, Ecoetiqueta ecológica europea, Cisne Nórdico, etcétera)⁶.

6 CONTRATOS DE SERVICIOS CON USO DE PAPEL

En los contratos de servicios que incluyan la entrega de documentos de trabajo o informes en papel, el responsable del contrato deberá seguir las prioridades y líneas indicadas en esta instrucción.

Los documentos de trabajo e informes asociados a la ejecución del contrato se entregarán en papel fabricado con fibras 100 % recicladas⁷.

Cuando por motivos técnicos no sea adecuado, se requerirá el uso de papel no reciclado elaborado con fibras provenientes de madera con garantías de legalidad², con un mínimo del 50 % de fibras provenientes de explotaciones forestales sostenibles (tal como se define en los estándares FSC, PEFC o equivalente) o fibra recuperada⁵.

⁴En línea con el Plan de acción FLEGT de la Unión Europea para combatir la tala ilegal y el comercio derivado de madera y productos de la madera y el Reglamento europeo de la madera (EUTR: Reglamento (UE) n.º 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, por el cual se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera.

⁵Las fibras recuperadas incluyen las fibras recicladas y las fibras procedentes de recortes de papel de fábrica.

⁶La mayoría de etiquetas ecológicas tipo I, según la norma ISO 14024, están agrupadas en la Global Ecolabelling Network y se pueden consultar en: <http://www.globalecolabelling.net/>

⁷De acuerdo con la definición del Distintivo de garantía de calidad ambiental para los productos de papel, se denominan fibras recicladas todos los residuos celulósicos generados después del proceso de fabricación, comercialización y consumo y que, tras hacer una selección previa de los mismos, vuelven a utilizarse en la fabricación de papel. Las fibras procedentes de recortes de papel de fábrica no se consideran fibra reciclada.





7 SISTEMA DE SEGUIMIENTO

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, el responsable del contrato supervisará que se cumplan y se ejecuten las cláusulas ambientales que se establecen en los pliegos. Mientras los responsables del programa Ayuntamiento + Sostenible no dispongan de un sistema automatizado de seguimiento de la ambientalización de la contratación, el responsable del contrato remitirá, a la dirección electrónica ajuntamentsostenible@bcn.cat, la información siguiente:

- Pliegos de contratación.
- Copia del informe de adjudicación, con el detalle de la valoración de los criterios ambientales de las ofertas.
- Lista de los tipos de papel adquiridos y copia de la ficha técnica de cada uno.

Mientras los responsables del programa Ayuntamiento + Sostenible no dispongan de un sistema automatizado de seguimiento de los consumos de papel de uso general, anualmente, el órgano de contratación centralizada correspondiente facilitará los datos de consumo de todos los servicios y departamentos que de él dependen, desglosado por cada tipo de papel (reciclado y no reciclado).

Los responsables del programa Ayuntamiento + Sostenible podrán solicitar al órgano de contratación la aportación de información adicional. Igualmente, podrán solicitar a la dirección de los diferentes servicios el informe que justifique la no incorporación de todas o de algunas de las cláusulas ambientales que se establecen en esta instrucción.

8 DISPOSICIONES TRANSITORIAS / ENTRADA EN VIGOR

Esta instrucción entrará en vigor 3 meses después de publicarse.

Esta instrucción no es aplicable a las licitaciones cuyos expedientes ya se hayan abierto o aprobado ni a los pliegos aprobados o las licitaciones públicas pendientes de resolución con fecha anterior a la entrada en vigor de esta instrucción.

9 DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Esta instrucción deroga la instrucción a los servicios: uso de papel reciclado del 2002 y el artículo 3 sobre el suministro de papel en resma del Decreto de política responsable de compra de madera del 2004.





ANEXO I CRITERIOS PARA LOS DOCUMENTOS ESENCIALES

Este anexo de la Instrucción técnica para la ambientalización del papel recoge los criterios para un tipo de documentos, los documentos esenciales, eximidos, tal como se señala en el apartado 3, “Alcance”, de la aplicación de la instrucción y, por tanto, de los criterios que se definen y de la prioridad de uso de papel reciclado.

De acuerdo con lo que se establece en este anexo, serán eximidos de la aplicación de la instrucción los documentos esenciales del Ayuntamiento de Barcelona que son de conservación de archivo permanente, de acuerdo con los criterios que establece la Dirección del Sistema Municipal de Archivos:

- Se consideran documentos esenciales los siguientes: actas de los órganos de gobierno de ciudad y de distritos, libros de decretos, convenios de carácter supramunicipal o de colaboración institucional esenciales para el Ayuntamiento, el presupuesto municipal anual aprobado y los expedientes de adquisición de bienes inmuebles y de bienes culturales.
- Para los documentos esenciales se considera prioritario el uso de papel que cumpla unos requisitos especiales de permanencia y durabilidad de archivo permanente.
- Las características que debe cumplir el papel de archivo permanente para estos documentos esenciales son, como mínimo, las que se establecen en la norma ISO 11108:1996, de información y documentación. Papel para archivo permanente. Requisitos de permanencia y durabilidad.

Esta prioridad deberá aplicarse tanto en los documentos de producción propia del Ayuntamiento como en los de producción externa y, en consecuencia, deberá aplicarse en todos los contratos que el Ayuntamiento de Barcelona y las entidades dependientes que tienen la condición de poder adjudicador celebren cuando el objeto comporte la elaboración de documentos esenciales que tengan que incorporarse al Sistema Municipal de Archivos.

Informe justificativo

Cuando los órganos de contratación o las direcciones de servicios consideren que generan documentos que —vista su importancia— requieren el uso de este papel de conservación de archivo permanente, emitirán un informe justificativo correspondiente que concrete, como mínimo:

- Las especificidades del servicio que justifica el uso de papel con los máximos requisitos de permanencia y durabilidad de archivo permanente.
- El tipo de documentos que los califica como documentos esenciales, de acuerdo con los criterios que establece la Dirección del Sistema Municipal de Archivos.

Este informe se hará llegar a la Dirección del Sistema Municipal de Archivos para que lo valide. Una vez obtenida la validación, el informe justificativo con la validación correspondiente se adjuntará al pedido que el órgano peticionario hará llegar al órgano de contratación centralizada correspondiente. En caso de que esta documentación no se encuentre adjunta, el órgano de contratación centralizada la tendrá que requerir y no atenderá ningún pedido de papel de conservación de archivo permanente que no esté debidamente justificado.

Los responsables del seguimiento de esta Instrucción técnica para la ambientalización del papel y de la Dirección del Sistema Municipal de Archivos establecerán el procedimiento correspondiente a fin de que esta información se pueda incorporar al sistema de seguimiento de la instrucción.



INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LA

LIMPIEZA Y LA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE EDIFICIOS



BARCELONA
AJUNTAMENT
+SOSTENIBLE

ÁMBITOS DE APLICACIÓN Y ALCANCE



SERVICIOS DE
LIMPIEZA Y
RETIRADA DE
RESIDUOS DE
EDIFICIOS
ADMINISTRATIVOS
O ASIMILABLES



OTROS SERVICIOS
QUE INCORPOREN
TAREAS DE
LIMPIEZA O
RETIRADA DE
RESIDUOS

ASPECTOS DE SOSTENIBILIDAD

Productos de limpieza con menor carga
contaminante y recogida selectiva de residuos



Papel higiénico y
secamos 100 %
reciclado



Ajuste de los
horarios del
servicio para
mejorar la
eficiencia
energética y el
aprovechamiento
de la luz natural



Buenas prácticas
ambientales en la
ejecución del
servicio



Formación
ambiental del
personal



INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LA LIMPIEZA Y LA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE EDIFICIOS

El Ayuntamiento de Barcelona, siguiendo las líneas que establece el Compromiso Ciudadano por la Sostenibilidad 2012-2022, el Plan de prevención de residuos municipales de Barcelona (2012-2020) y el Plan metropolitano de residuos municipales, trabaja para minimizar los impactos ambientales derivados de la actividad en los edificios municipales.

Esta instrucción técnica da respuesta a la Medida de gobierno de contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales (2013) y al Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, de 20 de noviembre de 2013, que prevé la publicación de instrucciones técnicas para definir los criterios ambientales específicos que deben aplicarse en la compra y contratación de los grupos de productos y servicios definidos como prioritarios, entre los cuales se encuentran los productos y servicios de limpieza de edificios.

La instrucción toma como punto de partida los contratos de limpieza de edificios y recogida selectiva de residuos de los edificios y locales municipales, tal como están concebidos en el momento de la redacción de la instrucción, es decir, contratos que incluyen en un mismo objeto tanto las tareas de limpieza, los productos de limpieza y el suministro de materiales fungibles, como las de retirada de los residuos en todas sus fracciones, de las cuales prevé y define la recogida selectiva de las fracciones recuperables.





1 OBJETO

Esta instrucción técnica tiene por objeto definir, de conformidad con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, los criterios para cláusulas ambientales para la contratación de servicios de limpieza y retirada de residuos de edificios, así como para la contratación de otros tipos de servicios que incluyan tareas de limpieza como parte de su ejecución.

Para alcanzar este objetivo, esta instrucción:

- a. Define las prioridades que deben tenerse en cuenta en la definición del servicio y las tareas que ejecutar.
- b. Define los criterios ambientales que deben aplicarse en la contratación de servicios de limpieza de edificios y retirada selectiva de residuos, incluidos los relacionados con determinados productos.
- c. Define criterios ambientales que deben aplicarse en la contratación de otros tipos de servicios que incluyen tareas de limpieza.
- d. Establece el sistema de seguimiento.

2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1 Ámbito subjetivo

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, esta instrucción se aplica a los contratos suscritos por el Ayuntamiento de Barcelona y las entidades dependientes que tienen la condición de poder adjudicador, que tengan por objeto contractual la limpieza o retirada de residuos de edificios, locales y dependencias municipales.

2.2 Incorporación en los pliegos

Todos los órganos de contratación están obligados a cumplir esta instrucción, y deberán garantizar que en todos los casos se aplican los criterios ambientales generales referidos al servicio, así como los criterios para productos.

En el caso de contratos de otros tipos de servicios que incorporen tareas de limpieza, los órganos de contratación deberán aplicar y adaptar los criterios básicos conforme a las características del contrato, de manera que el hecho de incorporarlos y cumplirlos no tenga una repercusión negativa en la prestación del servicio contratado.

2.3 Excepción e informe justificativo

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, los órganos de contratación competentes o los responsables de los contratos podrán considerar que las características del contrato no son adecuadas para incorporar todas o algunas de las cláusulas ambientales que se establecen en esta instrucción. En estos casos, el órgano de contratación competente deberá justificarlo debidamente en el expediente según se especifica en el apartado 4.2.





3 ALCANCE

Esta instrucción se aplica a los contratos de limpieza o retirada de residuos de edificios administrativos, así como a la limpieza de locales y dependencias asimilables a edificios de uso administrativo.

Esta instrucción también se aplica a los contratos de otros servicios, cuya ejecución prevea tareas de limpieza o retirada de residuos, siempre que la aplicación sea compatible y no perjudique la calidad del servicio objeto de contrato.

Por el contrario, la instrucción no se aplica a los servicios de limpieza o retirada de residuos especiales, puntuales o regulares, o de edificios, locales y dependencias municipales con requisitos de limpieza específicos que se diferencien sustancialmente de los anteriores. Sin embargo, las prioridades y líneas indicadas en esta instrucción deben servir de orientación en su contratación.

4 PRIORIDADES

4.1 Prioridades

La limpieza de edificios, locales o establecimientos comporta la realización de una serie de tareas, prácticas y uso de productos que en sí mismas implican una carga ambiental. Esta se debe mantener en un mínimo en relación con la suciedad que hay que extraer. Los criterios ambientales apuntan a reducir la carga contaminante derivada de estas tareas y del uso de productos asociado.

Cuando se planifiquen las tareas de limpieza, por tanto, será prioritario seguir los principios siguientes:

- Ajustar las frecuencias de las tareas a las necesidades y ajustar los horarios de realización de estas para mejorar la eficiencia energética y el aprovechamiento de la luz natural.
- Limitar el uso de determinados productos con carga contaminante elevada, innecesarios o en envases que dificultan el reciclaje.
- Fomentar y, en los casos en que sea posible, prescribir el uso de productos de limpieza efectivos y con menos carga contaminante.
- Fomentar y, en los casos en que sea posible, prescribir el uso de productos reciclados.
- Prescribir la retirada selectiva como elemento intrínseco de la retirada de residuos.
- Promover y garantizar, en la medida en que sea posible, las buenas prácticas ambientales en la ejecución del servicio: dosificación y uso responsable de productos, ahorro y eficiencia, etcétera.

4.2 Informe justificativo

En caso de que la dirección de servicios correspondiente o, si procede, el órgano de contratación competente considere no aplicables las prioridades señaladas en el apartado anterior (determinados requisitos o criterios ambientales) o bien considere el contrato mismo como no apropiado para la aplicación de esta instrucción, deberá indicarlo y precizarlo en un informe justificativo en el que concrete, como mínimo:

- Los requisitos y las características especiales que requiere el servicio contratado.
- Una justificación razonada sobre la imposibilidad de compaginar los requisitos especiales con las prioridades, los requisitos o los criterios ambientales establecidos.

Este informe estará a disposición de los responsables del seguimiento de esta instrucción, cuando así lo requieran.





5 CRITERIOS AMBIENTALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA

A continuación se detallan los criterios ambientales que deben incluirse en los pliegos para la contratación de servicios de limpieza o retirada de residuos de edificios:

Crterios generales referidos al servicio

Limitación de uso de determinados productos

Retirada selectiva de residuos

Formación

Crterios para productos

Artículos de papel y cartón/celulosa

Artículos de plástico

Productos químicos de limpieza

Jabón de manos

Criterios generales sobre productos

Los pliegos deberán garantizar siempre que los licitadores aporten la documentación en que se acredite el cumplimiento de los requisitos correspondientes. En los siguientes artículos se indica cuándo hay que incorporar los criterios como especificación técnica o cuándo se pueden incorporar como criterio de adjudicación valorable. En este último caso el órgano de contratación deberá determinar la puntuación que atribuirá al cumplimiento de cada uno de los criterios de adjudicación y la fórmula de valoración correspondiente.

5.1 Criterios ambientales generales referidos al servicio

I- Limitación de uso de determinados productos de limpieza

El órgano de contratación establecerá los requisitos siguientes en relación con el uso de determinados productos:

- Se prohíbe el uso generalizado de productos desinfectantes altamente agresivos para el medio ambiente (lejía u otros) en suelos y todo tipo de superficies. Este tipo de productos solo se podrán utilizar en la limpieza de los lugares y elementos que supongan un riesgo de contaminación biológica, y que serán indicados explícitamente en el contrato, entre los cuales se incluirán los siguientes: inodoros, agujeros de grifos, fregaderos, platos de ducha y otros desagües.

El órgano de contratación incorporará esta cláusula en los pliegos del contrato, y en caso de prever la existencia de otros espacios o elementos, pero que no se puedan incluir de manera detallada en el pliego general, se incorporará un texto que indique: “[...] así como de los lugares y elementos acordados con el responsable del contrato del edificio en la formalización de este contrato”.

- Se excluye el uso de productos con finalidad más aparente que de limpieza real, como pueden ser ambientadores u otros tipos de pastillas, sustancias perfumadas o productos análogos.
- Queda prohibido el uso de productos en espray y todo tipo de envases con gases propelentes. Cuando sea necesario, se utilizarán botellas pulverizadoras con sistema mecánico.

II- Retirada selectiva de residuos

Los contratos de retirada de residuos deberán incluir todas las fracciones de residuos que en cada momento y emplazamiento del edificio sean objeto de recogida selectiva en el modelo de recogida selectiva municipal, y que, en general, son los siguientes:

- Papel y cartón (contenedor azul)
- Envases ligeros: plástico, latas y tetrabriks (contenedor amarillo)





- Vidrio (contenedor verde)
- Materia orgánica (contenedor marrón)
- Desechos (contenedor gris)

El órgano de contratación debe establecer, antes de preparar los criterios, el modelo de recogida selectiva interna de residuos, indicando el tipo de contenedores y sus ubicaciones.

Más allá de estas fracciones, el órgano de contratación valorará qué otras fracciones pueden ser objeto de la recogida selectiva en el edificio, entre otros:

- Documentos (contenedor de papel específico para la destrucción de documentos)
- Pilas y baterías
- Cartuchos de tinta y tóneres
- Residuos médicos y de farmacia, si hay una dependencia de este tipo en el edificio
- Etcétera

Estas fracciones pueden ser objeto de retirada en el contrato de limpieza y recogida selectiva o bien disponer de sistemas de retirada específicos por parte de organizaciones especializadas y promovidos por otros servicios municipales (por ejemplo, la recogida de cartuchos de tinta y tóneres por empresas de inserción laboral). En este último caso quedarían excluidas del contrato de limpieza.

III- Formación

El órgano de contratación incorporará, como requisito, que los planes de formación del personal de la empresa adjudicataria incluyan los aspectos ambientales asociados al servicio de acuerdo con esta instrucción, en especial en relación con:

- El ahorro energético y el consumo responsable de agua
- La eficiencia del consumo de productos (trasvase y dosificación de productos)

- El uso correcto de los productos para cada una de las tareas de limpieza
- Las buenas prácticas de prevención y gestión de residuos propios
- La retirada correcta de residuos recogidos selectivamente

En el pliego se establecerá que estos aspectos, junto con el resto de aspectos de formación, se concretarán obligatoriamente al inicio del contrato. .

5.2 Criterios para productos

I- Artículos de papel y cartón/celulosa

En la adquisición de productos de papel/cartón se considerarán siempre los criterios ambientales que se establecen a continuación:

- Papel higiénico, papel secamanos y otros consumibles de celulosa

Para los artículos o productos de consumo general, el órgano de contratación establecerá que deben ser producidos a partir de fibras de celulosa 100 % reciclada¹.

En el caso de otros artículos o productos específicos que el mercado no está en condiciones de ofrecer en calidad reciclada, el órgano de contratación establecerá que el producto debe haber sido elaborado con fibras provenientes de madera con garantías de legalidad², con un mínimo del 50 % de fibras provenientes de explotaciones forestales sostenibles (tal como definen los estándares FSC, PEFC o equivalente) o fibra recuperada³.

¹De acuerdo con la definición del Distintivo de garantía de calidad ambiental para los productos de papel, se denominan fibras recicladas todos los residuos celulósicos generados después del proceso de fabricación, comercialización y consumo, y que, después de una selección previa, vuelven a utilizarse en la fabricación de papel. Las fibras procedentes de recortes de papel de fábrica no se consideran fibra reciclada.

²En línea con el Plan de acción FLEGT de la Unión Europea para combatir la tala ilegal y el comercio derivado de madera y productos de madera y el Reglamento europeo de la madera (EUTR: Reglamento UE 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, por el cual se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de madera).

³Las fibras recuperadas incluyen las fibras recicladas y las fibras procedentes de recortes de papel de fábrica.





El órgano de contratación podrá establecer como criterio de adjudicación valorable que el artículo o el producto presente un porcentaje superior al 50 % de fibra procedente de explotaciones forestales sostenibles o de fibra recuperada.

- Papeleras o cajas de cartón para recogida de residuos u otros similares.

En caso de que en el pliego se establezca la obligatoriedad de suministrar cajas de cartón o artículos similares, el órgano de contratación establecerá que deben ser producidos a partir de fibras de celulosa 100 % reciclada.

II- Artículos de plástico

En la adquisición de productos de plástico se considerarán siempre los criterios ambientales que se establecen a continuación:

- Bolsas de basura

El órgano de contratación establecerá siempre que las bolsas de basura grises o negras que el adjudicatario suministre para la recogida de la fracción resto o desecho, o por defecto cualquier fracción de residuos, cuando no se requieran bolsas de colores, deberán ser de un mínimo del 80 % de plástico reciclado posconsumo.

El órgano de contratación establecerá siempre que las bolsas industriales grises o negras que el adjudicatario utilice para la retirada de residuos deberán ser de un mínimo del 80 % de plástico reciclado posconsumo.

El órgano de contratación establecerá también la obligatoriedad de suministrar bolsas de colores para la recogida selectiva de las diferentes fracciones. En este caso, se podrá establecer un porcentaje mínimo de plástico reciclado, que deberá determinarse en cada momento atendiendo a las condiciones del mercado, y valorar un porcentaje superior.

Además del color correspondiente y cuando así se considere adecuado, para las bolsas de recogida de la fracción orgánica se podrá requerir o valorar el suministro de bolsas compostables. En este caso se incorporará como especificación técnica que la bolsa

debe cumplir los requisitos de biodegradabilidad en 180 días, tal como se describe en la norma UNE-EN 13432:2001. Envases y embalajes. Requisitos de los envases y embalajes valorizables mediante compostaje y biodegradación o equivalente.

- Recipientes

El órgano de contratación, antes de redactar el pliego y de acuerdo con el modelo de recogida selectiva interna implantada, determinará si considera conveniente establecer la obligatoriedad de suministrar recipientes para la recogida interna de las fracciones objeto de recogida selectiva. En caso de que sea así:

- los recipientes suministrados deberán disponer del sistema municipal de identificación (es decir, deberán estar debidamente etiquetados) por colores para cada una de las fracciones de recogida selectiva.
- los recipientes podrán ser de PE, PS o PP, y se podrá establecer un porcentaje mínimo de plástico reciclado, que deberá determinarse en cada momento atendiendo a las condiciones del mercado, y se podrá valorar un porcentaje superior.

En caso de utilizar contenedores de cartón, véanse los criterios definidos para los artículos de papel/cartón.

III- Productos químicos de limpieza

En el suministro o la adquisición de productos de limpieza se considerarán siempre los criterios ambientales que se establecen a continuación.

- Productos básicos de limpieza general

Se consideran productos básicos de limpieza general los que se utilizan en las tareas de limpieza habituales y que, por tanto, se consumen en más cantidad y de manera regular. En concreto, se consideran: friegasuelos, limpiacristales, limpiador de superficies general o multiuso y limpiador de superficies cerámicas.

El órgano de contratación establecerá siempre como criterio que los productos cum-





plan con alguno de los requisitos siguientes, en cuanto a compuestos químicos en la formulación del producto:

- exclusiones y limitaciones referidas al Reglamento (EC) 1907/2006 (Reglamento REACH),
- exclusiones y limitaciones referidas a las indicaciones de peligro (frases H y frases EUH) y frases de riesgo (frases R),
- exclusiones y limitaciones referidas a concentraciones de biocidas,

tal como se describen en alguna ecoetiqueta de tipo I⁴, como por ejemplo la Etiqueta ecológica europea, el Cisne Nórdico o equivalente.

- Otros productos de limpieza: decapantes de suelos, abrillantadores, limpiadores de moquetas, parkés u otros tipos de superficies, desatascadores, desinfectantes, lavavajillas, detergentes, desengrasantes, etcétera.

De manera generalizada no se pueden establecer criterios ambientales concretos para estos productos tan diversos y tan específicos. No obstante, algunos de estos productos especiales pueden considerarse productos básicos en determinados contratos de servicios, tal como se describe en el apartado de otros tipos de contratos de servicios que incluyen tareas de limpieza.

En estos casos, el órgano de contratación podrá establecer el criterio definido en el apartado anterior para los productos de limpieza general como criterio de adjudicación valorable para productos de limpieza específicos.

IV- Jabón de manos

El órgano de contratación establecerá siempre como criterio que los productos cumplan con alguno de los requisitos siguientes, en cuanto a compuestos químicos en la formulación del producto:

- exclusiones y limitaciones referidas al Reglamento (EC) 1907/2006 (Reglamento REACH),

- exclusiones y limitaciones referidas a las indicaciones de peligro (frases H y frases EUH) y frases de riesgo (frases R),
- exclusiones y limitaciones referidas a concentraciones de biocidas,

tal como se describen en alguna ecoetiqueta de tipo I⁴, como por ejemplo la Etiqueta ecológica europea, el Cisne Nórdico o equivalente.

V- Criterios generales sobre productos

De manera habitual, el suministro de productos está incluido como una de las obligaciones del contratista en los contratos de servicios. En estos casos, el órgano de contratación deberá incorporar los criterios que se establecen a continuación:

- Para el mantenimiento de la calidad ambiental de los productos

Con el fin de mantener durante todo el periodo de ejecución del contrato la calidad ambiental de los productos —y, por tanto, de la oferta de servicios de la empresa adjudicataria— el órgano de contratación establecerá que cualquier cambio de producto de limpieza requerirá una comunicación previa y la autorización del órgano de contratación o, en su lugar, del director de los trabajos o responsable del contrato.

A este efecto, la comunicación del cambio deberá ir acompañada de una justificación y de toda la documentación requerida en la licitación que garantice que se mantiene el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

- Para mantener un control y poder hacer un seguimiento de los consumos

Los contratos deberán incorporar, en todo lo que esté relacionado con los aspectos de supervisión y seguimiento de los trabajos, la obligatoriedad de la empresa adjudicataria de mantener un control sobre el aprovisionamiento de productos consumibles de cada edificio, local o establecimiento y de los consumos regulares.

⁴Las ecoetiquetas tipo I son aquellas que incorporan en el proceso de certificación una tercera parte independiente, según los requisitos específicos de la norma ISO 14024..





Si el sistema de supervisión y seguimiento no lo prevé específicamente, el órgano de contratación establecerá la obligatoriedad de entregar informes periódicos de las cantidades de consumibles utilizados (incluidos los productos de limpieza) en el servicio para cada edificio, local o dependencia.

- Dosificadores para productos de limpieza

El órgano de contratación podrá prescribir o podrá valorar, según las características del edificio o la dependencia y sin detrimento de la calidad ambiental de los productos de limpieza, que la empresa licitadora proponga y adopte un sistema de dosificación automática a partir de envases de más volumen, de productos en polvo o concentrados (de los cuales presentará la documentación correspondiente) en botellas de aplicación, que deberán estar siempre debidamente etiquetadas.

6 CONTRATACIÓN DE OTROS TIPOS DE SERVICIOS QUE INCLUYEN TAREAS DE LIMPIEZA O RETIRADA DE RESIDUOS

En caso de otros tipos de contrato de servicios, cuya ejecución incluya la realización de tareas de limpieza o retirada de residuos, como por ejemplo contratos de comedores, catering, explotación de servicios de bar, cesiones de uso de espacios, contratos integrales de gestión de equipamientos municipales, etcétera, el órgano de contratación deberá considerar la inclusión de los criterios ambientales mencionados a continuación, sin perjuicio de la calidad del servicio objeto de contrato.

6.1 Criterios ambientales generales referidos al servicio

I- Limitación de uso de determinados productos de limpieza

El órgano de contratación incluirá las limitaciones de productos de limpieza indicadas en el apartado 5.1. Según el tipo de uso del edificio que sea objeto del contrato, puede haber requisitos de higienización y desinfección específicos, por ejemplo en escuelas bressol (jardines de infancia) o residencias de la tercera edad. En función de los usos concretos, el órgano de contratación deberá determinar las zonas, las superficies y los usos donde se considere necesario y para las cuales se autorice el uso de productos desinfectantes.

II- Retirada selectiva de residuos

El órgano de contratación incluirá las tareas de retirada selectiva de residuos indicadas en el apartado 5.1. En función del objeto del contrato, el órgano de contratación deberá determinar qué otras fracciones, además de las básicas, deben ser objeto de recogida y retirada selectiva, o incluso de recogida especial por parte de gestores de residuos autorizados, por ejemplo: aceites de cocina, restos de pinturas, barnices, aerosoles o cualquier producto químico en pequeñas cantidades, medicamentos, veterinarios...

III- Criterios de prevención de residuos propios

En función del objeto del contrato, el órgano de contratación valorará determinadas prácticas, como el uso exclusivo de trapos en lugar de papel secamanos de un solo uso en las cocinas, o la adopción de un sistema de envases de transporte de cajas reutilizables con los proveedores.

6.2 Criterios para productos

I- Artículos de papel/celulosa

El órgano de contratación establecerá la obligatoriedad de suministrar consumibles producidos a partir de fibras de celulosa 100 % reciclada (papel higiénico, papel secama-





nos, servilletas u otros) que deberá concretar en función del objeto del contrato.

II- Productos químicos de limpieza

El órgano de contratación establecerá la obligatoriedad de utilizar en el servicio productos de limpieza de acuerdo con los criterios que se establecen en el punto 5.2. En función del servicio concreto, el órgano de contratación deberá determinar qué tipo de producto de los a priori considerados como “otros” se pueden considerar aquí productos de limpieza básicos que pueden ser objeto de los requisitos ambientales señalados, por ejemplo, desengrasantes, lavavajillas o detergentes.

III- Jabón de manos

En caso de que las tareas del servicio establezcan la obligatoriedad de suministrar este artículo de higiene en las dependencias objeto del contrato, el órgano de contratación establecerá el criterio que se indica en el apartado 5.2.

7 SISTEMA DE SEGUIMIENTO

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, el responsable del contrato supervisará que se cumplan y se ejecuten las cláusulas ambientales que se establecen en los pliegos. Mientras los responsables del programa Ayuntamiento + Sostenible no dispongan de un sistema automatizado de seguimiento de la ambientalización de la contratación, el responsable del contrato remitirá, a la dirección electrónica ajuntamentsostenible@bcn.cat, la información siguiente:

- Plecs de contractació.
- Pliegos de contratación.
- Copia del informe de adjudicación, con el detalle de la valoración de los criterios ambientales de las ofertas.
- Lista de los productos que incluye la oferta de la empresa adjudicataria.
- Informes de seguimiento de los consumos de productos. O, por defecto, el informe de calidad que incluye los consumos.

Los responsables del programa Ayuntamiento + Sostenible podrán solicitar al órgano de contratación la aportación de información adicional.

8 DISPOSICIONES TRANSITORIAS / ENTRADA EN VIGOR

Esta instrucción entrará en vigor 3 meses después de publicarse.

Esta instrucción no es aplicable a las licitaciones cuyos expedientes ya se hayan abierto o aprobado ni a los pliegos aprobados o las licitaciones públicas pendientes de resolución con fecha anterior a la entrada en vigor de esta instrucción.



INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LOS PRODUCTOS TEXTILES



BARCELONA
AJUNTAMENT
+SOSTENIBLE

ÁMBITOS DE APLICACIÓN Y ALCANCE



SUMINISTRO DE
VESTUARIO O
ROPA DE TRABAJO



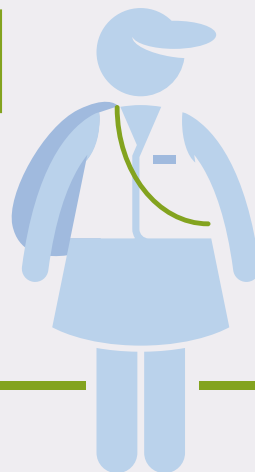
ADQUISICIÓN DE
OTROS
PRODUCTOS
TEXTILES
(*MERCHANDISING*)



SERVICIOS QUE
REQUIERAN
VESTUARIO CON
LA IMAGEN
CORPORATIVA DEL
AYUNTAMIENTO

ASPECTOS DE SOSTENIBILIDAD

Limitación de sustancias tóxicas de los principales tejidos y certificación de productos finales. Compromiso ético de la empresa y de sus proveedores



Artículos de fibras
sintéticas
recicladas



Artículos de fibras
naturales de
agricultura
ecológica o de
comercio justo



Gestión ambiental
de las piezas de
ropa en desuso y
reducción de
embalajes



INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LOS PRODUCTOS TEXTILES

El Ayuntamiento de Barcelona, siguiendo las líneas que establece el Compromiso Ciudadano por la Sostenibilidad 2012-2022 y la Declaración institucional sobre el comercio justo del Ayuntamiento de Barcelona de 2002, trabaja para mejorar la información sobre los aspectos éticos y las características ambientales de los productos y productores, y para generar demanda de productos y servicios más ecológicos.

Esta instrucción técnica da respuesta a la Medida de gobierno de contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales (2013), y al Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, de 20 de noviembre de 2013, que prevé la publicación de instrucciones técnicas para definir los criterios ambientales específicos que deben aplicarse en la compra y contratación de los grupos de productos y servicios definidos como prioritarios, entre los cuales se encuentran los textiles (ropa de trabajo).





1 OBJETO

Esta instrucción técnica tiene por objeto definir, de conformidad con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, los criterios para cláusulas ambientales, éticas y de comercio justo para la adquisición de vestuario para los diferentes servicios municipales, así como el vestuario del personal adscrito a los contratos, que lleve ropa de trabajo con la imagen corporativa del Ayuntamiento, y para adquirir otros productos textiles.

Para alcanzar este objetivo, esta instrucción:

- a. Clasifica las principales tipologías de contratos que incluyen textiles.
- b. Define las prioridades que deben tenerse en cuenta al adquirir los productos textiles.
- c. Define los criterios ambientales, éticos y de comercio justo que deben aplicarse en la adquisición de ropa de trabajo y uniformes, y en la contratación de servicios con uso de uniformes con la imagen corporativa del Ayuntamiento de Barcelona.
- d. Define los criterios ambientales, éticos y de comercio justo para la adquisición de otros productos textiles.
- e. Establece el sistema de seguimiento.

2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1 Ámbito subjetivo

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, esta instrucción se aplica a los contratos del sector público que suscriban el Ayuntamiento de Barcelona y las entidades dependientes que tienen la condición de poder adjudicador, que tengan por objeto contractual lo que se establece en el apartado 3, “Alcance”.

2.2 Incorporación en los pliegos

Todos los órganos de contratación están obligados a cumplir esta instrucción, y deberán garantizar que en todos los casos se aplican los criterios ambientales, éticos y de comercio justo correspondientes según el tipo de contrato, y adaptarlos, si es necesario, a las características del contrato cuando lo requiera.

En caso de otros contratos de servicios relacionados con vestuario, los órganos de contratación deberán aplicar y adaptar los criterios básicos conforme a las características del contrato, de manera que el hecho de incorporarlos y cumplirlos no tenga una repercusión negativa en la prestación del servicio contratado.

2.3 Excepción e informe justificativo

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, los órganos de contratación competentes o los responsables de los contratos podrán considerar que las características del contrato no son adecuadas para incorporar todas o algunas de las cláusulas ambientales, éticas y de comercio justo que establece esta instrucción. En estos casos, el órgano de contratación competente deberá justificarlo debidamente en el expediente, según lo especificado en el apartado 4.2.





3 ALCANCE

Esta instrucción establece criterios concretos para los tipos de contratos siguientes:

- Suministro de vestuario
- Adquisición de otros productos textiles

Esta instrucción también se aplica a los contratos de otros servicios, cuya ejecución requiera vestuario o ropa de trabajo con la imagen corporativa del Ayuntamiento de Barcelona (por ejemplo, limpieza y recogida de residuos de la ciudad, alumbrado y contratos similares).

Esta instrucción también ofrece unos criterios para la gestión de la ropa corporativa en desuso, tanto para el vestuario propio como para el que forme parte de un contrato de servicios.

En caso de otros contratos relacionados con vestuario (como podría ser mantenimiento de vestuario o contratos de servicios que incluyan entrega y reposición de ropa de trabajo sin imagen corporativa del Ayuntamiento de Barcelona u otros contratos) no se establecen criterios específicos, pero las prioridades y líneas indicadas en la instrucción deben servir de orientación en su contratación.

4 PRIORIDADES QUE DEBEN CONSIDERARSE EN LA ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO

4.1 Prioridades en el tipo de ropa que adquirir

En consecuencia con los diversos compromisos de protección del medio ambiente y de responsabilidad social adquiridos por el Ayuntamiento de Barcelona y con las diferencias

en términos de impactos ambientales y riesgos asociados a la fabricación y distribución de la ropa de trabajo, el orden de prioridades a la hora de adquirir productos textiles será el siguiente:

- Será obligatorio adquirir y pedir textiles procedentes de un proceso de producción que respete los derechos básicos en el trabajo, la buena gestión ambiental y la prevención de riesgos laborales.
- Será obligatorio cumplir con los requisitos de limitación de presencia de sustancias químicas en los principales tejidos utilizados en la confección de las piezas y la certificación de los principales artículos finales.
- Se valorará el contenido de fibras o elementos reciclados en los principales tejidos de poliéster.
- Para ciertos usos como camisetas o artículos textiles de merchandising (bolsas, pañuelos y productos similares) se promueve el uso de tejidos fabricados con fibras provenientes de agricultura ecológica o de comercio justo.

Otras prioridades ambientales que deben considerarse son las siguientes:

- Garantizar una buena gestión ambiental de las piezas de ropa en desuso y la reducción de embalajes en la cadena de distribución.

En caso de que se contraten unas prestaciones determinadas incluidas en los contratos anteriores con empresas de inserción sociolaboral o centros especiales de trabajo, se aplicarán las medidas y los procedimientos de reserva social descritos en el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, de 20 de noviembre de 2013.

Cuando, por motivos técnicos, la prioridad que establece esta instrucción no sea adecuada al tipo de ropa que hay que adquirir, la dirección del servicio, o el órgano de contratación correspondiente, deberá emitir un informe en el que se indiquen los motivos técnicos que justifican la opción escogida.





Adicionalmente al criterio anterior, se podrán adquirir productos textiles y ropa de trabajo con otros criterios de sostenibilidad, como puede ser la reducción del impacto ambiental en el proceso de producción, entre otros.

4.2 Informe justificativo

En caso de motivos técnicos, la dirección del servicio o, en su caso, el órgano de contratación deberá indicar y precisar los condicionantes considerados para no seguir la prioridad establecida en un informe que concrete, como mínimo:

- Las especificidades de los usos de los textiles o la ropa de trabajo que lo justifican.
- Las características y los requisitos técnicos especiales de los textiles que lo justifican y que entran en conflicto con los criterios definidos en esta instrucción o que impiden aplicarlos, de manera contrastada.

Este informe estará a disposición de los responsables del seguimiento de esta instrucción, cuando así lo requieran.

5 CRITERIOS AMBIENTALES, ÉTICOS Y DE COMERCIO JUSTO PARA LA ADQUISICIÓN DE TEXTILES

La tabla siguiente recoge los diferentes aspectos de sostenibilidad para cada uno de los tipos de contratos indicados.

Adquisición de vestuario

Compromiso ético de la empresa y de sus proveedores

Limitaciones de presencia de sustancias químicas

Reducción del uso de sustancias tóxicas durante el proceso de producción de los principales tejidos

Certificación de los principales artículos

Contenido de fibras recicladas en las fibras sintéticas

Algodón de agricultura ecológica

Gestión de embalajes

Otros productos textiles

Compromiso ético de la empresa y de sus proveedores

Limitaciones de presencia de sustancias químicas

Algodón de agricultura ecológica o de comercio justo

Gestión de embalajes

A continuación se detallan los criterios ambientales, éticos y de comercio justo que deben incluirse en los pliegos de contratación descritos anteriormente. En los artículos siguientes se indica cuándo los criterios se pueden incorporar como especificación técnica o como criterio de adjudicación valorable.

En el caso de los criterios obligatorios, el órgano de contratación podrá decidir si exige la documentación acreditativa a todos los licitadores como parte de la oferta que debe presentarse o si acepta una declaración responsable y su presentación será solo exigida al





adjudicatario¹. En este caso, con el comunicado de la adjudicación y antes de formalizar el contrato, se requerirá a la empresa que presente la documentación correspondiente en el plazo establecido. En caso de que esta empresa no cumpla el requisito en los términos establecidos en el pliego, se entenderá que retira su oferta y se requerirá la documentación al licitador siguiente, de acuerdo con el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Con respecto a los criterios de adjudicación, el órgano de contratación deberá determinar, en función de los criterios que haya seleccionado entre los propuestos y del resto de criterios, la puntuación que atribuirá al cumplimiento de cada uno de los criterios de adjudicación y la fórmula de valoración correspondiente.

En caso de que en una misma licitación se quieran adquirir tejidos o piezas de ropa de diversos tipos, habrá que incluir para cada partida los criterios pertinentes al tipo correspondiente. Para facilitar la inclusión de criterios ambientales, éticos o de comercio justo, en muchos casos es conveniente la división en lotes: por ejemplo, disponer de un lote para camisetas permite incluir criterios específicos de algodón orgánico y de comercio justo en este lote, que no serían pertinentes para otros artículos de tejidos técnicos.

5.1 Criterios de cumplimiento obligatorio para todas las adquisiciones de vestuario

El órgano de contratación establecerá los requisitos siguientes en relación con las características básicas de los textiles:

I- Criterios relativos al compromiso ético de la empresa y de sus proveedores

Es necesario acreditar que se puede garantizar que los textiles y otros materiales específicos utilizados en la producción y la propia producción del artículo objeto de contrato, hecha de manera directa o mediante subcontratación, se ha llevado a cabo respetando los derechos básicos en el trabajo, recogidos en la declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales.

En el anexo I se puede encontrar un modelo de declaración que recoge la información mínima necesaria para acreditar estos criterios.

II- Criterios relativos a la limitación de la presencia de sustancias químicas

Para reducir los impactos ambientales y los riesgos para la salud, el órgano de contratación establecerá siempre que los principales tejidos utilizados en la confección de las piezas de ropa deben cumplir con los requisitos de limitación de la presencia de sustancias químicas en el producto final, tal como están definidos en los estándares OEKO-TEX® 100, Made in Green o equivalente.

En el anexo II se puede encontrar un modelo de formulario de comprobación para recopilar la información correspondiente al criterio.

5.2 Criterios opcionales para las adquisiciones de vestuario y otros productos textiles

El órgano de contratación puede incluir, de manera opcional, criterios ambientales adicionales como obligatorios o como mejora ambiental de la oferta, en función de la situación de mercado. A continuación se mencionan algunos ejemplos:

En el anexo II se puede encontrar un modelo de formulario de comprobación para recopilar la información correspondiente a los criterios relativos a las fibras (I, II y III).

I- Criterios relativos a la reducción del uso de sustancias tóxicas y de impactos ambientales durante el proceso de producción

El órgano de contratación podrá establecer criterios relativos al uso de sustancias tóxicas y la reducción de impactos ambientales durante el proceso de producción, según los criterios para el tipo de fibras, sustancias químicas y valores límite establecidos en las

¹De acuerdo con la modificación del artículo 146 del TRLCSP, introducida por la Ley 14/2013, de Apoyo a los emprendedores y su internacionalización.





principales ecoetiquetas para productos textiles, como la Etiqueta ecológica europea, el Cisne Nórdico o equivalentes.

II- Criterios relativos al contenido reciclado en caso de artículos de fibra sintética

El órgano de contratación podrá valorar que los artículos hayan sido elaborados a partir de fibras sintéticas recicladas o que tengan un porcentaje de estas, así como que incorporen en el artículo final elementos de acabado reciclados.

En este sentido, se entiende como fibras recicladas las procedentes de restos de producción, retales de la industria textil y de confección o de residuos textiles posconsumo.

III- Criterios relativos a productos de algodón y otras fibras naturales

El órgano de contratación podrá valorar que los artículos hayan sido elaborados con fibras naturales procedentes de explotaciones de producción ecológica, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento europeo CE 834/2007 o de origen orgánico, según el *Global Organic Textile Standard* (GOTS) o normas equivalentes.

IV- Criterios relativos a la certificación de las piezas de ropa principales

El órgano de contratación puede establecer como condición especial de ejecución que el contratista obtenga la etiqueta OEKO-TEX® 100 o equivalente para los principales artículos finales y que se haga cargo de los gastos derivados de su obtención, incluidos los gastos de análisis, informe y licencia de Aitex u organismo correspondiente equivalente.

V- Gestión de embalajes

El órgano de contratación podrá pedir la implementación de un sistema de embalajes de transporte reutilizables para la entrega del vestuario hasta el lugar convenido. Asimismo, en caso de que el Ayuntamiento acuerde con la empresa la gestión de los embalajes secundarios, el órgano de contratación podrá determinar que será responsabilidad del adjudicatario retirar los residuos de las diferentes fracciones (cartón, plástico u otros), siguiendo el protocolo acordado.

5.3 Criterios específicos para otros productos textiles

El órgano de contratación podrá determinar que algunos de los productos textiles, como camisetas o artículos textiles de merchandising (bolsas, pañuelos y productos similares), cumplan los criterios establecidos para el comercio justo (de acuerdo con la Comunicación de la Comisión al Consejo, de 29 de noviembre de 1999, relativa al comercio justo COM [99] 619 final) o que los artículos de algodón hayan sido elaborados con fibras naturales procedentes de explotaciones de producción ecológica, de acuerdo con los criterios que establece el Reglamento (CE) n.º 834/2007, o de origen orgánico, según el *Global Organic Textile Standard* (GOTS) o normas equivalentes.

5.4 Gestión de la ropa en desuso

Los servicios municipales deben velar por que la ropa de trabajo con la imagen corporativa del Ayuntamiento de Barcelona no pueda tener un mal uso una vez finalizado el contrato o su vida útil. Así, el órgano correspondiente establecerá un procedimiento interno de retorno simultáneo a la entrega de piezas nuevas² para las piezas en que lo considere oportuno, y en todo caso para aquellas que lleven incorporada la imagen corporativa.

De las piezas recuperadas, según su estado y las propias necesidades del servicio, el responsable de vestuario establecerá, de acuerdo con la dirección de servicios, la gestión que se hace siguiendo el orden de prioridades siguiente:

- Reaprovechamiento directo interno: para actividades que así lo permitan, como contratos eventuales de muy corta duración, actividades diversas como muestras, exhibiciones, cursillos, etcétera.
- Reaprovechamiento o reutilización externa: a través de entrega a entidades con convenio o de los servicios sociales del mismo Ayuntamiento.

²La dirección de servicios puede establecer situaciones de excepcionalidad, cuando explícitamente determinadas piezas se quieran entregar o dejar en posesión de la persona que ha hecho uso de ellas, como atención a los servicios prestados, en caso de jubilación, etcétera.





- Reciclaje textil de las piezas no reaprovechables o reutilizables: por medio del establecimiento de convenios o la licitación de concursos, en especial con empresas del tercer sector.

En los dos últimos supuestos, el responsable del suministro deberá garantizar la desinstitucionalización (eliminación de elementos identificadores corporativos) de las piezas, ya sea a partir de medios propios antes de la entrega a terceros, o bien como condición de ejecución del convenio o contrato. A este efecto, el órgano de contratación requerirá al organismo receptor la presentación de las garantías correspondientes.

6 CONTRATOS DE SERVICIOS QUE INCLUYEN VESTUARIO CORPORATIVO

En los contratos de servicios, cuya ejecución requiera vestuario o ropa de trabajo con la imagen corporativa del Ayuntamiento de Barcelona, el órgano de contratación deberá considerar la inclusión de los criterios ambientales mencionados a continuación:

I- Vestuario fabricado respetando los derechos básicos en el trabajo

El órgano de contratación podrá exigir que el vestuario del personal encargado de la ejecución del servicio se haya producido respetando los derechos básicos en el trabajo, recogidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo, relativa a los principios y derechos fundamentales.

La acreditación se hará de acuerdo con los sistemas de acreditación que se establecen en el anexo I.

II- Vestuario con requisitos de limitación de sustancias químicas

El órgano de contratación podrá valorar que las principales piezas de vestuario cumplan con los requisitos de limitación de la presencia de sustancias químicas en el producto

final, tal como define el estándar OEKO-TEX® 100, *Made in Green* o equivalente.

III- Otros criterios para el vestuario de trabajo

El órgano de contratación podrá determinar que algunas piezas de vestuario cumplan con otros criterios de sostenibilidad:

- Para piezas de fibra sintética: elaboradas con fibra reciclada.
- Para piezas de fibra natural: elaboradas con fibras naturales procedentes de explotaciones de producción ecológica, de acuerdo con los criterios que establece el Reglamento europeo CE 834/2007, de origen orgánico, según el Global Organic Textile Standard (GOTS) o normas equivalentes, o de comercio justo, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión al Consejo, de 29 de noviembre de 1999, relativa al comercio justo COM (99) 619 final.

IV- Gestión de la ropa en desuso

Con el fin de velar por que la ropa de trabajo con la imagen corporativa del Ayuntamiento de Barcelona no pueda tener un mal uso una vez finalizado el contrato o su vida útil, el órgano de contratación establecerá, como condición de ejecución, que cuando finalice el contrato la empresa adjudicataria debe:

- 1 Garantizar la desinstitucionalización de las piezas (eliminación de elementos identificadores corporativos).
- 2 Garantizar la gestión correcta por cualquiera de las formas indicadas en el punto 5.4 para el vestuario de propiedad.

A este efecto, la empresa adjudicataria deberá presentar al responsable municipal del seguimiento del contrato la información legal del organismo o empresa receptora de la ropa y, en el plazo acordado, los certificados de esta conforme la ropa ha sido gestionada correctamente.

Alternativamente, el órgano de contratación siempre podrá establecer como condición de ejecución la obligatoriedad de la empresa de servicios de entregar la ropa al Ayuntamien-





to una vez finalizado el contrato. En estos casos, el procedimiento de gestión seguirá lo que se establece en el punto 5.4.

7 SISTEMA DE SEGUIMIENTO

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, el responsable del contrato supervisará que se cumplan y se ejecuten las cláusulas ambientales, éticas y de comercio justo que establecen los pliegos. Mientras los responsables del programa Ayuntamiento + Sostenible no dispongan de un sistema automatizado de seguimiento de la ambientalización de la contratación, el responsable del contrato remitirá, a la dirección electrónica ajuntamentsostenible@bcn.cat, la información siguiente:

- Pliegos de contratación.
- Copia del informe de adjudicación, con el detalle de la valoración de los criterios ambientales de las ofertas.

Los responsables del programa Ayuntamiento + Sostenible podrán solicitar al órgano de contratación la aportación de información adicional, entre otros, los informes justificativos señalados en el apartado 4.2.

8 DISPOSICIONES TRANSITORIAS

A fin de que los proveedores habituales, así como todos los licitadores potenciales, se puedan adaptar al cumplimiento de esta instrucción, el órgano de contratación podrá aceptar en contrataciones sucesivas las formas siguientes de acreditación del compromiso ético que se especifica en el apartado 5.1:

- Autodeclaración del licitador
- Compromiso de certificación en caso de ser la adjudicataria
- Presentación de los certificados

Si lo hace así, el órgano de contratación deberá mencionarlo de manera específica en los pliegos de condiciones, indicará su carácter transitorio y señalará la necesidad de que en próximas licitaciones se presenten los certificados.

Esta instrucción no es aplicable a las licitaciones cuyos expedientes ya se hayan abierto o aprobado ni a los pliegos aprobados o las licitaciones públicas pendientes de resolución con fecha anterior a la entrada en vigor de esta instrucción.

9 DISPOSICIÓN FINAL

Esta instrucción entrará en vigor 6 meses después de publicarse.





ANEXO I MODELO DE CERTIFICADO DEL COMPROMISO ÉTICO DE EMPRESA

(Nota: El representante legal de la empresa debe firmar este documento e imprimirlo en papel de la empresa. Este documento solo es un modelo. Tanto el licitador como cada empresa proveedora deben presentar este certificado e indicar las medidas que se han aplicado para garantizar el cumplimiento de su compromiso ético).

El/la que suscribe

con DNI n.º.

en nombre y representación de la empresa

con domicilio social en

bajo su responsabilidad, CERTIFICA:

Que las empresas suministradoras de los tejidos principales son: (debe indicarse, para cada una de las empresas, dirección, número, ciudad, municipio, teléfono, persona de contacto y país)

a)

b)

c)

...

Que las empresas confeccionadoras del producto final son: (debe indicarse, para cada una de las empresas, dirección, número, ciudad, municipio, teléfono, persona de contacto y país)

a)

b)

c)

Que garantizamos que la producción, hecha de manera directa o mediante subcontratación, y los textiles y otros materiales específicos que se utilizan, se han hecho respetando los derechos básicos en el trabajo, recogidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo, relativa a los principios y derechos fundamentales.

Que con el fin de acreditar este punto se adjunta a este escrito la documentación siguiente (se seleccionará la correspondiente al tipo de certificación presentada):

1) Certificado de código de conducta (SGE 21, SA 8000, Fair Wear Foundation, Made in Green o equivalente) o

2) Certificación de auditoría hecha por auditorías externas (adjuntar el nombre, la dirección, el teléfono y los datos de contacto de la empresa certificadora).

La empresa podrá eximirse de presentar estos certificados cuando toda la cadena de producción se haga en centros, propios y de terceros, que estén en Estados miembros de la Unión Europea. Eso implica tanto sus centros de trabajo como los centros de trabajo de las empresas suministradoras de los principales tejidos y de otras empresas confeccionadoras del producto.

En este caso, la empresa debe marcar la casilla siguiente:

Toda la cadena de producción se hace en centros de Estados miembros de la Unión Europea.

En caso de que alguno de los centros indicados quede fuera de la UE, la empresa deberá presentar el certificado acreditativo de la empresa o, como mínimo, el correspondiente al centro en cuestión.

Firma del representante y sello de la empresa





ANEXO II EJEMPLO DE FORMULARIOS DE COMPROBACIÓN

Para los criterios ambientales obligatorios

Para cada uno de los artículos que se mencionan en el pliego técnico deberá rellenarse un formulario con la información de los diferentes tejidos que lo componen, al cual se adjuntará la documentación acreditativa correspondiente aportada como aval.

La lista de control indica con un número los tipos de aval pertinentes que corresponden a la documentación siguiente:

- 1 - Ecoetiquetas oficiales: Etiqueta ecológica europea, Cisne Nórdico...
- 2 - Estándares: OEKO-TEX® 100, Made in Green
- 3 - Test o informe de laboratorio
- 4 - Descripción
- 5 - Ficha técnica
- 6 - Declaración del fabricante
- 7 - Certificaciones de agricultura ecológica UE o de algodón orgánico (GOTS o equivalente)

Tipo de artículo y referencia del pliego técnico:

Tejido 1

Peso:

Composición:

Proveedor del tejido:

Criterios ambientales obligatorios

Sí

No

Tipo de aval aportado

Cumple OEKO-TEX® 100, *Made in Green* o equivalente

(1, 2, 3)

Tejido 2

Peso:

Composición:

Proveedor del tejido:

Criterios ambientales obligatorios

Sí

No

Tipo de aval aportado

Cumple OEKO-TEX® 100, *Made in Green* o equivalente

(1, 2, 3)

Tejido 2

Peso:

Composición:

Proveedor del tejido:

Criterios ambientales obligatorios

Sí

No

Tipo de aval aportado

Cumple OEKO-TEX® 100, *Made in Green* o equivalente

(1, 2, 3)





Para los criterios ambientales valorables

Para cada uno de los artículos que se mencionan en el pliego técnico deberá rellenarse un formulario con la información de los diferentes tejidos que lo componen, al cual se adjuntará la documentación acreditativa correspondiente aportada como aval.

Tipo de artículo y referencia del pliego técnico:

Tejido 1: Peso: _____

Composición: _____

Proveedor del tejido: _____

Criterios ambientales valorables	Sí	No	Tipo de aval aportado
Cumple los criterios de productos químicos y fibras textiles de Etiqueta ecológica europea, Cisne Nórdico o equivalente			(1, 6)
Contiene fibras recicladas (% en peso)			(4, 5, 6)
Contiene fibras naturales de agricultura ecológica (% en peso)			(3, 5, 7)

Tejido 2: Peso: _____

Composición: _____

Proveedor del tejido: _____

Criterios ambientales valorables	Sí	No	Tipo de aval aportado
Cumple los criterios de productos químicos y fibras textiles de Etiqueta ecológica europea, Cisne Nórdico o equivalente			(1, 6)
Contiene fibras recicladas (% en peso)			(4, 5, 6)
Contiene fibras naturales de agricultura ecológica (% en peso)			(3, 5, 7)

Tejido 3: Peso: _____

Composición: _____

Proveedor del tejido: _____

Criterios ambientales valorables	Sí	No	Tipo de aval aportado
Cumple los criterios de productos químicos y fibras textiles de Etiqueta ecológica europea, Cisne Nórdico o equivalente			(1, 6)
Contiene fibras recicladas (% en peso)			(4, 5, 6)
Contiene fibras naturales de agricultura ecológica (% en peso)			(3, 5, 7)



INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LOS VEHÍCULOS



BARCELONA
AJUNTAMENT
+SOSTENIBLE

ÁMBITOS DE APLICACIÓN Y ALCANCE



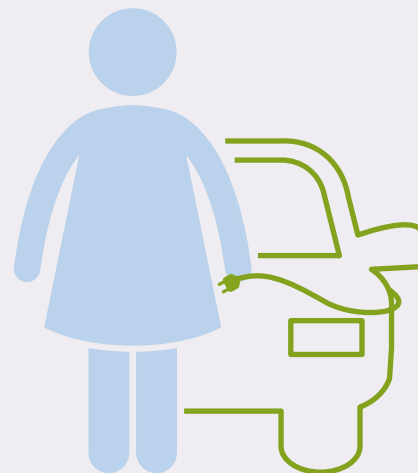
VEHÍCULOS DE
USO ORDINARIO
(COMPRA,
LEASING O
RENTING)



SERVICIOS CON
USO DE
VEHÍCULOS

ASPECTOS DE SOSTENIBILIDAD

Prioridad de adquisición de vehículos eléctricos, híbridos o de combustibles alternativos menos contaminantes



Limitación de la
potencia máxima de
acuerdo con las
necesidades



Menores consumos
y emisiones



Neumáticos
eficientes



Conducción
eficiente



INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LOS VEHÍCULOS

El Ayuntamiento de Barcelona, siguiendo las líneas que establece el Compromiso Ciudadano por la Sostenibilidad 2012-2022, el Plan de autosuficiencia energética y el Plan de mejora de la calidad del aire de Barcelona, trabaja para minimizar los impactos ambientales del transporte generados por los servicios municipales.

Esta instrucción técnica da respuesta a la Medida de gobierno de contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales (2013) y al Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, de 20 de noviembre de 2013, que prevé la publicación de instrucciones técnicas para definir los criterios ambientales específicos que deben aplicarse en la compra y contratación de los grupos de productos y servicios definidos como prioritarios, entre los cuales se encuentran los vehículos.





1 OBJETO

Esta instrucción técnica tiene por objeto definir, de conformidad con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, los criterios para cláusulas ambientales para la adquisición de vehículos propios (en cualquiera de los tipos posibles: compra, leasing o renting), así como para los servicios que incluyan el uso de vehículos.

Para alcanzar este objetivo, esta instrucción:

- a. Clasifica los diferentes tipos de vehículos
- b. Define las prioridades para su adquisición
- c. Define los criterios ambientales que deben aplicarse en la adquisición de los diferentes tipos de vehículos
- d. Define los criterios ambientales que deben aplicarse en la contratación de servicios con uso de vehículos
- e. Establece el sistema de seguimiento

2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1 Ámbito subjetivo

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, esta instrucción se aplica a los contratos del sector público que suscriban el Ayuntamiento de Barcelona y las entidades dependientes que tienen la condición de poder adjudicador, que tengan por objeto contractual lo que se establece en el apartado 3, “Alcance”.

2.2 Incorporación en los pliegos

Todos los órganos de contratación están obligados a cumplir esta instrucción, y deberán garantizar que en todos los casos se aplican los criterios ambientales básicos según los tipos de vehículos.

En el caso de contratos de servicios, los órganos de contratación deberán aplicar y adaptar los criterios básicos conforme a las características del contrato, de manera que el hecho de incorporarlos y cumplirlos no tenga una repercusión negativa en la prestación del servicio contratado.

2.3 Excepción e informe justificativo

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, los órganos de contratación competentes o los responsables de los contratos podrán considerar que las características del contrato no son adecuadas para incorporar todas o algunas de las cláusulas ambientales que se establecen en esta instrucción. En estos casos, el órgano de contratación competente deberá justificarlo debidamente en el expediente, según se especifica en el apartado 4.2.





3 ALCANCE

Esta instrucción establece criterios concretos para los vehículos siguientes:

- Vehículos y elementos mecánicos de movilidad personal (VMP), incluidas las bicicletas con propulsión auxiliar (clasificadas como L1e-A) y otros artefactos electromecánicos
- Ciclomotores de dos y tres ruedas (clasificados como L1e-B y L2e), triciclos y cuatriciclos ligeros y pesados (clasificados respectivamente como L5e, L6e y L7e)
- Motocicletas con sidecar y sin él (clasificadas como L4e y L3e, respectivamente)
- Turismos y vehículos todoterreno (clasificados como M1)
- Furgonetas de hasta 3,5 t (clasificadas como N1)

Esta instrucción también se aplica a los contratos de servicios, cuya ejecución se fundamenta en el uso de vehículos, siempre que la aplicación sea compatible y no perjudique la calidad del servicio objeto de contrato.

Por el contrario, la instrucción no se aplica a los vehículos destinados a la limpieza y recogida de residuos de la ciudad o los autobuses, que ya tienen un tratamiento específico.

Tampoco se aplica a maquinaria y camiones, aunque las prioridades y líneas indicadas en la instrucción deben servir de orientación al contratarlos.

A efectos de esta instrucción, cualquiera de los vehículos mencionados anteriormente se clasifica según el tipo de motorización en vehículos eléctricos, híbridos o térmicos¹.

¹Para información precisa de cada tipo, véase el anexo I: Definiciones

4 PRIORIDADES DE LOS VEHÍCULOS QUE DEBEN ADQUIRIRSE

4.1 Prioridades en la motorización

La diversidad de motorización existente, de acuerdo con la clasificación anterior, y las diferencias en términos de impactos ambientales asociados, hace necesario establecer un rango de prioridades claro que debe seguirse a la hora de determinar el tipo de vehículo que se quiere adquirir:

Prioridad 1: vehículos eléctricos en todas sus variantes

Prioridad 2: vehículos híbridos enchufables

Prioridad 3: vehículos híbridos no enchufables y vehículos de gas (bifuel incluidos)

Prioridad 4: vehículos térmicos de gasolina

Prioridad 5: vehículos térmicos de gasóleo

El órgano de contratación deberá dar siempre preferencia al tipo de vehículo siguiendo estas prioridades. En caso de no poder acogerse al tipo de prioridad máxima —vehículo eléctrico— y de acuerdo con lo que se establece en el punto 2.3 de esta instrucción, el órgano contratante deberá emitir un informe que indique los motivos técnicos o económicos que justifican la opción escogida.

4.2 Informe justificativo

La compra de vehículos puede responder a necesidades muy diversas. En caso de que el órgano de contratación competente, sea por motivos técnicos o económicos, considere que no son aplicables las prioridades señaladas en el apartado anterior, determinados requisitos o criterios ambientales, o bien considere el contrato en sí mismo como no apropiado para la aplicación de esta instrucción, deberá indicarlo y precisarlo en un informe que concrete, como mínimo:





- los requisitos y las características especiales que requiere el servicio contratado;
- una justificación razonada sobre la imposibilidad de compaginar los requisitos especiales con los criterios ambientales establecidos, o bien
- una justificación económica sobre la base de aplicar el cálculo del coste total de propiedad (CTP).

Este informe estará a disposición de los responsables del seguimiento de esta instrucción, cuando así lo requieran.

5 CRITERIOS AMBIENTALES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS

A continuación se detallan los criterios ambientales básicos que deben incluirse en los pliegos para la adquisición de vehículos según la motorización principal de los vehículos:

Vehículos eléctricos e híbridos enchufables

Potencia máxima

Consumo eléctrico

Autonomía normalizada

Vida útil de las baterías

Vehículos térmicos e híbridos no enchufables

Potencia máxima

Emisiones de gases contaminantes

Consumo medio de combustible

Emisiones de CO₂

Los pliegos deberán garantizar siempre que los licitadores aporten la documentación en la que se especifiquen los valores de los parámetros señalados. En los artículos siguientes se indica cuándo los criterios pueden ser incorporados como especificación técnica o como criterio de adjudicación valorable. En este último caso el órgano de contratación deberá determinar la puntuación que atribuirá al cumplimiento de cada uno de los criterios de adjudicación y la fórmula de valoración correspondiente.

En caso de que en una misma licitación se quieran adquirir vehículos con diferentes tipos de motor, se deberán diferenciar estos por lotes (eléctrico, híbrido o térmico) e incluir en cada lote los criterios pertinentes.

5.1 Criterios para vehículos eléctricos (en todas sus variantes) e híbridos enchufables

En la adquisición de vehículos eléctricos e híbridos enchufables se considerarán siempre los criterios ambientales básicos que se establecen a continuación.

Como el mercado de los vehículos eléctricos es todavía incipiente y la tecnología presenta un desarrollo muy dinámico, estos criterios deberán incorporarse en general como criterios de valoración, con el fin de favorecer el desarrollo de los modelos más eficientes².

²A título orientativo, el órgano de contratación puede consultar la información disponible en el catálogo Movele (<http://www.movele.es>).





I- Potencia máxima (en kW)

El órgano de contratación determinará, antes de redactar el pliego y de acuerdo con los requisitos de uso, la potencia necesaria y suficiente con el fin de evitar sobredimensionar el parque de vehículos y reducir costes tanto de compra como de operación (consumos y mantenimiento).

El ajuste de la potencia necesaria y suficiente debe permitir diversificar las flotas y revertirá en la incorporación de vehículos de rango bajo que, al mismo tiempo, permiten incorporar mucho más rápidamente los vehículos de motorización eléctrica: bicicletas, ciclomotores, motocicletas, cuatriciclos eléctricos y pequeños vehículos de carga o transporte de personas.

	<i>Potencia (kW)</i>	
Vehículo	Bicicletas con motor auxiliar	<1
	Ciclomotores y cuatriciclos ligeros	1 - 4
	Escúteres y cuatriciclos no ligeros	4 - 11
	Coches pequeños (personas o carga)	hasta 30

Si el vehículo que se quiere adquirir, eléctrico o híbrido enchufable, debe tener prestaciones equivalentes a un vehículo convencional térmico, la potencia será la correspondiente a la gama o al segmento que se designe (véase el criterio de potencia máxima para vehículos térmicos e híbridos no enchufables).

II- Consumo eléctrico (en kWh/100 km)

El órgano de contratación podrá establecer un valor de consumo orientativo, correspondiente al consumo medio normalizado, a partir de la consulta de la información técnica

disponible (catálogo Movele en www.movele.es) y, en el caso de coches, de la información recogida en la base del IDAE (<http://coches.idae.es>).

En cualquier caso, el órgano de contratación incorporará siempre como criterio de adjudicación la valoración de los vehículos con consumos inferiores, con los requisitos de potencia indicados anteriormente.

III- Autonomía normalizada (en km)

El órgano de contratación establecerá en las especificaciones técnicas la autonomía mínima necesaria de acuerdo con los usos a los que se destina.

Los datos técnicos del vehículo expresan la autonomía obtenida en la homologación en ciclo normalizado, que difiere de la autonomía real³. Por tanto, el valor de autonomía normalizada que debe especificarse en las prescripciones técnicas tendrá que ser entre un 25 % y un 50 % superior a la autonomía real necesaria.

IV- Vida útil de las baterías

El órgano de contratación establecerá como requisito en las especificaciones técnicas una garantía mínima sobre las baterías de dos años o 1.000 ciclos de recarga.

Como criterio de adjudicación, el órgano de contratación incluirá la presentación de una garantía de mantenimiento de la capacidad de carga de la batería de, como mínimo, el 70 % (o superior) después de 100.000 km o cinco años.

5.2 Criterios para vehículos térmicos (en todas sus variantes) e híbridos no enchufables

En la adquisición de vehículos térmicos e híbridos no enchufables se considerarán siempre los criterios ambientales que se establecen a continuación.

³Estudio del Observatorio Cetelem del Automóvil 2012.





El mercado de los vehículos térmicos está ampliamente normalizado, cosa que permite obtener fácilmente valores de referencia que será necesario incorporar como requisitos en las especificaciones técnicas, siempre en el caso de turismos y de manera más limitada en el caso de las motocicletas. Para vehículos híbridos, la oferta está todavía limitada y fragmentada por los diferentes segmentos comerciales.

III- Potencia máxima (en kW o CV)

El órgano de contratación determinará, antes de redactar el pliego y de acuerdo con los requisitos de uso, la potencia necesaria y suficiente con el fin de evitar sobredimensionar el parque de vehículos y reducir costes tanto de compra como de operación (consumos y mantenimiento).

Cuando los requisitos de uso descarten vehículos de la gama más baja (ciclomotores y cuatriciclos), el órgano de contratación se orientará en los valores de potencia siguientes, y los ajustará, siempre que los requisitos lo permitan, en la parte baja del rango correspondiente:

	<i>Rango de potencia</i>	
Para motocicletas de uso urbano	10-15 CV o 7-11 kW	Sin requisitos especiales de ocupación o carga
	32-48 CV o 24-35 kW	Con requisitos especiales de ocupación o carga
Para turismos y vehículos de transporte de uso urbano	55-75 CV o 40-55 kW	Sin requisitos especiales de ocupación o carga
	75-105 CV o 55-80 kW	Con requisitos especiales de ocupación o carga

Las potencias superiores solo serán necesarias para vehículos de flotas especiales y para casos especiales de carga o uso, de acuerdo con las funciones asignadas, por ejemplo:

- Ocupación: por ejemplo, furgonetas para el transporte de personas de entre siete y nueve pasajeros o vehículos adaptados para personas de movilidad reducida.
- Transporte de mercancías con peso o volumen significativo.
- Circulación por terrenos especiales: playas, pistas, montaña, etcétera.
- Necesidades de respuesta a situaciones de emergencia o de orden público.

II- Emisiones de NOx, partículas y otros gases contaminantes (estándar Euro)

El órgano de contratación establecerá siempre el estándar Euro mínimo requerido según el calendario de aplicación de la norma (véase el anexo II). En los periodos de transición podrá requerir un estándar superior al estándar vigente, cuando este estándar ya se haya aprobado y el órgano de contratación tenga evidencias de que hay bastante oferta en el mercado.

El órgano de contratación incorporará siempre, como criterio de adjudicación valorable, el cumplimiento de un estándar Euro superior al que se establece en las especificaciones técnicas.

III- Consumo medio de combustible normalizado (l/100 km)

El órgano de contratación establecerá un valor máximo de consumo medio normalizado, a partir de la consulta de la información técnica disponible y, en el caso de coches, de la información recogida en la base del IDAE (<http://coches.idae.es>). TExcepto en casos de vehículos con requisitos especiales, los valores máximos no deberán superar en ningún caso los recomendados en la Guía para la compra verde de vehículos, de la Generalitat de Catalunya (véase el anexo III).





El órgano de contratación incorporará siempre, como criterio de adjudicación valorable, que los vehículos, con los requisitos de potencia indicados, presenten consumos inferiores al consumo máximo indicado.

IV- Emisiones de CO₂ (g/km)

El órgano de contratación establecerá un valor máximo de emisiones de CO₂ a partir de la consulta de la información técnica disponible y, en el caso de coches, de la información recogida en la base del IDAE (<http://coches.idae.es>). Excepto en casos de vehículos con requisitos especiales, los valores máximos no deberán superar en ningún caso los recomendados en la Guía para la compra verde de vehículos de la Generalitat de Catalunya (véase el anexo III).

El órgano de contratación incorporará siempre, como criterio de adjudicación valorable, que los vehículos, con los requisitos de potencia indicados, presenten niveles de emisiones de CO₂ inferiores al nivel de emisiones máximo indicado.

5.3 Otras características ambientales opcionales valorables como mejoras

El órgano de contratación puede incluir de manera opcional criterios ambientales adicionales como mejora ambiental de la oferta⁴. A continuación se mencionan algunos ejemplos:

I- Biocarburantes (hay que incluirlo solo en el caso de vehículos convencionales de gasolina y gasóleo)

Se valorará la posibilidad acreditada de uso de biocarburantes (bioetanol o biodiésel en cada caso) en mezcla superior al 10 %.

II- Neumáticos eficientes (tanto para vehículos eléctricos como térmicos)

Se valorará el equipamiento del vehículo con neumáticos de clase B o superior en ahorro

de combustible, según la clasificación europea.

III- Monitorización de la presión de las ruedas (para vehículos tanto eléctricos como térmicos)

Se valorará el equipamiento del vehículo con sistema de monitorización de la presión de las ruedas.

IV- Gas refrigerante del aire acondicionado

En caso de que el vehículo deba estar equipado con aire acondicionado, se valorará el equipamiento del vehículo con gases refrigerantes con un valor más pequeño de potencial de calentamiento global (GWP, siglas en inglés).

6 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON USO DE VEHÍCULOS

En el caso de la contratación de servicios cuya ejecución se fundamente en el uso de vehículos, y sin perjuicio de la calidad del servicio objeto de contrato, el órgano de contratación deberá considerar la inclusión de los criterios ambientales básicos siguientes:

Contratación de servicios con uso de vehículos	Conducción eficiente
	Calidad ambiental de la flota
	Antigüedad de la flota

⁴Para más información, se pueden consultar otros manuales o documentos de referencia de compra y contratación pública verde.





a) En el caso de servicios con personal o vehículos adscritos de manera exclusiva

Se valorarán los criterios para el personal y los vehículos adscritos.

b) En el caso de servicios sin personal o vehículos adscritos de manera exclusiva

Se valorarán los criterios a partir de la media de la empresa, o de los servicios territorializados en la ciudad de Barcelona que puedan intervenir en la prestación del servicio.

I- Conducción eficiente

El órgano de contratación incorporará, como criterio de adjudicación valorable, que en la formación de los conductores de vehículos se incluya la realización de cursos de conducción eficiente. En función del tipo de servicio, el órgano de contratación deberá considerar la posibilidad de exigir que un porcentaje mínimo del personal conductor de los vehículos haya hecho esta formación y, en caso afirmativo, establecerá este mínimo en un 30 %.

Este criterio también se podrá incluir en forma de compromiso del licitador a fin de que, en caso de ser declarado adjudicatario, se comprometa a facilitar el curso de conducción eficiente al personal en los tres meses posteriores a la adjudicación.

II- Calidad ambiental de la flota

El órgano de contratación incorporará, como criterio de adjudicación valorable, la calidad ambiental de la flota. Este criterio de calidad se establecerá a partir de:

- La disposición de vehículos con tecnologías más eficientes y menos contaminantes, correspondientes a los que se indican en las prioridades 1 (eléctricos), 2 (híbridos enchufables) y 3 (híbridos no enchufables y de gas o bifuel) de esta instrucción.
- Los valores inferiores de consumos y emisiones de los vehículos correspondientes a los que se indican en las prioridades 4 (térmicos de gasolina) y 5 (térmicos de gasóleo).

En función del tipo de servicio, el órgano de contratación deberá considerar la posibilidad de exigir un porcentaje mínimo de vehículos de bajas emisiones y, en caso afirmativo, establecerá este mínimo en un 30%⁶.

III- Antigüedad de la flota

Adicionalmente, en caso de servicios con vehículos adscritos de manera exclusiva, el órgano de contratación podrá establecer una antigüedad máxima de los vehículos utilizados para el servicio. La antigüedad se puede establecer a partir de un estándar Euro mínimo o de la edad del vehículo:

Antigüedad

Para servicios con vehículos clase M1 y N1	Euro 3 o trece años	Para servicios en los que se puedan aceptar flotas antiguas
	Euro 4 u ocho años	Para servicios en los que no se puedan aceptar flotas antiguas

Alternativamente, y en el caso de los vehículos clase L, se puede valorar la antigüedad media de la flota.

7 SISTEMA DE SEGUIMIENTO

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, el responsable del contrato supervisará que se cumplan y se ejecuten las cláusulas ambientales que se establecen en los pliegos. Mientras los responsables del programa Ayuntamiento + Sostenible no dispongan de un sistema au-

⁵De acuerdo con la definición que recoge el Distintivo de garantía de calidad ambiental para flotas de vehículos, los vehículos de emisiones bajas corresponden a los vehículos indicados en las prioridades 1, 2 y 3 de esta instrucción y a los vehículos de las prioridades 4 y 5 que no superan determinados niveles de emisiones.

⁶Los licitadores podrán acreditar con la presentación del Distintivo que cumplen este criterio, así como el de conducción eficiente. Para más información, véase "Flotas de vehículos" en: www.gencat.cat/territori/distintiuambiental





tomatizado de seguimiento de la ambientalización de la contratación, el responsable del contrato remitirá, a la dirección electrónica ajuntamentsostenible@bcn.cat, la información siguiente:

- Pliegos de contratación.
- Informe justificativo de la determinación del tipo de vehículos que se establece en los pliegos (para todas las adquisiciones que no correspondan a vehículos eléctricos).
- Copia del informe de adjudicación, con el detalle de la valoración de los criterios ambientales de las ofertas.
- Lista de los vehículos adquiridos y de sus características. En el anexo IV se incluye un ejemplo de tabla con la información que se debe recoger, que los responsables del seguimiento de la instrucción podrán modificar.
- Copia de la ficha técnica de cada uno de los modelos de vehículos entregados al iniciarse el periodo de validez del contrato.

En el caso de servicios con vehículos adscritos de manera exclusiva, además de la información anterior, se deberá remitir un informe trimestral con el consumo de combustible o electricidad de los vehículos y los kilómetros totales recorridos.

Los responsables del programa Ayuntamiento + Sostenible podrán solicitar al órgano de contratación la aportación de información adicional.

8 DISPOSICIONES TRANSITORIAS / ENTRADA EN VIGOR

Esta instrucción entrará en vigor 6 meses después de publicarse.

Esta instrucción no es aplicable a las licitaciones cuyos expedientes ya se hayan abierto o aprobado ni a los pliegos aprobados o las licitaciones públicas pendientes de resolución con fecha anterior a la entrada en vigor de esta instrucción.

ANEXO I DEFINICIONES⁷

Categorías de vehículos según la normativa UE de homologación⁸

Categoría L: vehículos de dos y tres ruedas (incluidos los vehículos con pedales con propulsión auxiliar) y cuatriciclos ligeros destinados a circular por carretera.

Denominación de las categorías i subcategorías esmentadas a l'apartat "Abast"	L1e	Vehículo de motor de dos ruedas ligero

		L1e-A: ciclo de motor

		L1e-B: ciclomotor de dos ruedas

	L2e	Ciclomotor de tres ruedas

L3e	Motocicleta de dos ruedas	

L4e	Motocicleta de dos ruedas con sidecar	

L5e	Triciclo de motor	

L6e	Cuatriciclo ligero	

L7e	Cuatriciclo pesado	

⁷Muchas de las definiciones provienen de la Guía para la compra verde de vehículos, de la Generalitat de Catalunya, 2012. Para más información, consúltese el documento.

⁸Para una clasificación y definición más detallada, véase la Directiva 2002/24/CE y el Reglamento (UE) 168/2013 para la categoría L y la Directiva 2001/116/CE para el resto de categorías.





Categoría M1: vehículos de ocho plazas como máximo (excluida la del conductor), diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros.

Categoría N1: vehículos con una masa máxima que no supere las 3,5 t, diseñados y fabricados para el transporte de mercancías.

Otras categorías de vehículos

VMP: vehículos y elementos mecánicos de movilidad personal. Bajo este concepto se incluyen todo tipo de artefactos electromecánicos (tipo patinetes eléctricos, *segways*, etcétera), así como las bicicletas con propulsión auxiliar (clasificadas como L1e A).

Tipos de vehículos según su motorización

Vehículo eléctrico: vehículo de tracción exclusivamente eléctrica, es decir, propulsado siempre por un motor eléctrico. Según como se alimenta el motor eléctrico podemos diferenciar entre:

- Vehículo eléctrico puro: vehículo eléctrico alimentado por una batería que se carga exclusivamente de una toma a la red eléctrica. La red puede ser diversa, desde la red eléctrica general hasta una red de recarga exclusiva.
- Vehículo eléctrico de autonomía extendida: vehículo eléctrico alimentado por una batería que se carga desde la red, y que además dispone de un motor térmico que actúa como generador de recarga interna de las mismas baterías.
- Vehículo de hidrógeno: vehículo con un motor eléctrico y un sistema electroquímico de generación de electricidad (pila de combustible) que aprovecha la reacción electroquímica entre el hidrógeno (que actúa como combustible) y el oxígeno presente en el aire. El hidrógeno puede producirse por disociación de este elemento desde diversos recursos energéticos, tanto renovables (biomasa o agua) como no renovables (combustibles fósiles).

Vehículo híbrido: vehículo de doble tracción eléctrica o térmica. Son vehículos que combinan un motor convencional de combustión interna (motor térmico) con un motor eléctrico. Los dos motores actúan sobre la tracción, bien de manera alternativa (o el uno o el otro) o de manera conjunta (los dos al mismo tiempo, uno da apoyo al otro). En relación con el usuario, se puede diferenciar entre:

- Vehículo híbrido no enchufable: vehículo que alimenta a las baterías del motor eléctrico por carga interna, desde el motor de combustión, pero nunca desde la red.
- Vehículo híbrido enchufable (plug-in): vehículo como el anterior, pero que además permite cargar las baterías de manera externa desde la red por conexión a un punto de recarga eléctrica. De esta manera, según su uso, el vehículo puede funcionar en un grado elevado como vehículo eléctrico.

Vehículo térmico: vehículo de tracción exclusivamente térmica, es decir, propulsado siempre por un motor de explosión (combustión interna) convencional. Es la motorización tradicional, pero los avances tecnológicos respecto de combustibles alternativos han hecho aparecer nuevos tipos:

- Vehículo de gas GLP (también denominado gas licuado o autogas) o GN (gas natural): vehículo de serie o transformado que utiliza gas como combustible del motor de explosión, de manera exclusiva (un único depósito) o bien suplementaria (también denominado vehículo *bifuel*).
- Vehículo *flexifuel*, con motor base de gasolina que admite mezcla con bioetanol en diversas concentraciones hasta el 85 %.
- Vehículo biodiésel, en motor base de gasóleo que admite mezcla de biodiésel en diversas concentraciones.

Combustibles alternativos

Biocarburantes: combustibles producidos a partir de materia orgánica, cuyo origen puede ser diverso (productos agrícolas, residuos orgánicos de diferente tipo, algas, etcétera).





Tienen varias ventajas con respecto a los combustibles convencionales: en primer lugar, al sustituirlos ahorran energía fósil, también por su contenido muy bajo en azufre, en su combustión se evitan emisiones de óxidos de azufre, principales causantes de la lluvia ácida, y, finalmente, en términos de CO_2 , hacen una recirculación en un ciclo de captación y liberación que no incrementa el contenido de este gas a la atmósfera. Se pueden utilizar como tales en motores adaptados o en mezcla añadidos a los combustibles convencionales:

- **Bioetanol:** es un alcohol de origen vegetal que se produce a partir de materias ricas en azúcar o almidón, generalmente remolacha, caña de azúcar o cereales. Se utiliza en motores de gasolina ya desde hace tiempo como aditivo (ETBE), en sustitución del plomo. En mezcla de hasta un 5 % se puede utilizar en cualquier vehículo, y de hasta un 10 %, en la mayor parte de vehículos sin necesidad de hacer modificaciones, aunque, por normativa, en este caso es necesario que el carburante esté etiquetado (e10). Los fabricantes han desarrollado vehículos adaptados denominados FFV (fuel flexible vehicles), que admiten una mezcla de hasta el 85 % de bioetanol.
- **Biodiésel:** se obtiene a partir de plantas oleaginosas (colza, soja, girasol, palma...) o bien del reciclaje de aceites usados vegetales (no mineral). Se utiliza en motores de gasóleo. En mezcla de hasta un 5 % se puede utilizar en cualquier vehículo. Aunque ensayos diversos muestran que mezclas superiores tampoco generan problemas, los fabricantes solo admiten el B5 y a menudo condicionan la garantía del vehículo.

En porcentajes más altos es necesario que el carburante esté etiquetado y figure en el mismo el porcentaje de la mezcla; al mismo tiempo se comercializan vehículos que específicamente admiten mezclas superiores, que entonces se califican como tales: B10, B12, B20, B30. Como combustible también se puede utilizar el biodiésel puro, B100, y ya existe algún modelo de camión y determinada maquinaria agrícola equipados con motores que admiten biodiésel 100.
- **Biogás:** se obtiene de la metanización de materia orgánica de origen diverso y se utiliza como sustitutivo en motores de gas natural comprimido (GNC).

Combustibles gasosos: tienen la ventaja, en relación con los combustibles convencionales, de una combustión más limpia y, además, generan menos emisiones contaminantes, especialmente de óxidos de nitrógeno y de partículas. Por eso se les considera una alternativa especialmente adecuada para zonas vulnerables, como los núcleos urbanos o, en general, las grandes ciudades y su entorno. Requieren sobre todo modificaciones con respecto al depósito de combustible y de suministro. Existen de dos tipos:

- **Gas natural comprimido (GNC):** se trata de un gas constituido mayoritariamente por metano y normalmente de origen fósil que se extrae de pozos en el subsuelo.
- **Gas licuado del petróleo (GLP):** es una mezcla de butano (máximo 80 %) y propano (mínimo 20 %).

Estándar Euro

Estándar europeo que regula las emisiones de óxidos de nitrógeno (NO_x), de hidrocarburos (HC), de monóxido de carbono (CO) y de partículas en la homologación de vehículos.

Desde la creación de la norma en el año 1991, la Comisión Europea ha ido estableciendo valores límite de emisiones (Euro 1 hasta Euro 6) cada vez más estrictos, que han entrado en vigor progresivamente. Cada estándar nuevo se introduce en dos fases: una primera fase para la homologación de vehículos nuevos y una segunda para matriculación y venta.

La norma se creó para turismos y se ha ido extendiendo a todo tipo de vehículos. Para motocicletas (y el resto de vehículos de la categoría L) el proceso de estandarización Euro no está tan adelantado, aunque se progresa con la voluntad de que acabe convergiendo con el estándar de turismos.

Otros aspectos ambientales relevantes

Neumáticos eficientes: con la entrada en vigor del Reglamento (CE) 1222/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009 (y las modificaciones posteriores), desde el 1 de noviembre de 2012 los neumáticos deben estar etiquetados





obligatoriamente con información sobre la eficiencia de combustible, la distancia de frenado en firme mojado y los niveles de ruido exterior de los neumáticos.

Monitorización de la presión de las ruedas (*tire pressure monitoring system en inglés, TPMS*): la monitorización de la presión de las ruedas es un sistema eléctrico que informa al conductor, generalmente mediante una indicación lumínica, cuando la presión de las ruedas es inferior a la recomendada. Este sistema ayuda a los conductores a hacer el mantenimiento adecuado a las llantas del vehículo, mejora la seguridad y contribuye a un rendimiento más elevado del combustible.

Potencial de calentamiento global (GWP): magnitud que define el efecto de calentamiento global integrado a lo largo del tiempo que produce hoy una liberación instantánea de 1 kg de un gas de efecto invernadero, si se compara con el que causa el CO₂⁹.

ANEXO II CALENDARIO DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS EURO

Motocicletas (categoría L)	Euro 3	Para nuevas homologaciones 2006
		Para todos los vehículos 2007
	Euro 4	2016
	Euro 5	2020

Vehículos (categorías M1 y N1)

Euro 3	Para nuevas homologaciones 2000
	Para todos los vehículos 2002
Euro 4	Para nuevas homologaciones 2005
	Para todos los vehículos 2007
Euro 5	Para nuevas homologaciones 09/2009
	Para todos los vehículos 01/2013*
Euro 6	Para nuevas homologaciones 09/2014**
	Para todos los vehículos 09/2015**

*Inicialment previst per a l'01/2011 però finalment només es va aplicar als vehicles de gasolina i es va endarrerir per als vehicles dièsel.

** Excepte vehicles N1 de classes II (1305-1760 kg) i III (>1760 kg) establert per a 09/2015 per a noves homologacions i previst per al 09/2016 per a tots els vehicles.

Per a més informació, consulteu l'apartat "Normativa europea sobre emissions de vehicles" (www.gencat.cat).

⁹Más información sobre GWP: http://www.grida.no/publications/other/ipcc_tar/?src=/climate/ipcc_tar/wg1/248.htm





ANEXO III DATOS DE CONSUMOS Y EMISIONES MÁXIMAS ORIENTATIVAS PARA VEHÍCULOS DE LAS CATEGORÍAS M1 Y N1

Vehículos por segmentos comerciales* *Consumo l/100 km* *Emisiones CO₂ en g/km*

Gasolina		<i>Consumo l/100 km</i>	<i>Emisiones CO₂ en g/km</i>
	Pequeño y mini	6	140
	Berlina y familiar mediano	4,5	180
	Berlina y familiar grande	8,5	200
	Monovolumen mediano	8	190
	Monovolumen grande	9	210
	Lujo	10	230
	Furgoneta pequeña	7	170
	Furgoneta grande	11	250
	Todoterreno pequeño	10	230
	Todoterreno grande	12	270

Vehículos por segmentos comerciales* *Consumo l/100 km* *Emisiones CO₂ en g/km*

Gasóleo		<i>Consumo l/100 km</i>	<i>Emisiones CO₂ en g/km</i>
	Pequeño y mini	4,5	120
	Berlina y familiar mediano	6,5	160
	Berlina y familiar grande	7,5	180
	Monovolumen mediano	7	170
	Monovolumen grande	8	190
	Lujo	9	210
	Furgoneta pequeña	6	150
	Furgoneta grande	10	230
	Todoterreno pequeño	9	210
	Todoterreno grande	11	250

*Según la clasificación de la base de datos de coches del IDAE.

Fuente: Guía para la compra verde de vehículos de la Generalitat de Catalunya, 2012





Notas:

1- Vehículos híbridos: hay un número reducido de modelos distribuidos para los diferentes tipos y no siempre en todos los segmentos de potencia. Comportan siempre una mejora con respecto a los valores indicados tanto de consumo como de emisiones, de un mínimo del 15% para los vehículos de poca o mucha potencia y de hasta el 40% para los vehículos medianos.

2- Vehículos con combustibles alternativos: hay un número reducido de modelos distribuidos para los diferentes tipos y no siempre en todos los segmentos de potencia. Los consumos varían con respecto a los de la tabla (en caso de gases, también las unidades, kg/100 km). A pesar de ser más limpios de combustión, como varían el rendimiento y el consumo, las emisiones por kilómetro son también diferentes. En general, presentan valores de emisiones inferiores a los indicados pero pueden ser superiores a los de los vehículos convencionales de gasolina o gasóleo.





ANEXO IV EJEMPLO DE TABLA CON LA INFORMACIÓN QUE SE DEBE RECOGER DE CADA VEHÍCULO

Marca	Modelo	N.º de unidades	Motor	Carburante	CATEGORÍA	Tipo	Consumo	Emisiones de CO ₂	Estándar Euro
			Eléctrico	En caso de híbrido o térmico:	L1e	En el caso de M1 y N1, se debe especificar:			
			Híbrido		L2e		Pequeño y mini		
			Térmico		L3e	Berlina y familiar mediano			
					L4e	Berlina y familiar grande			
					L5e	Monovolumen mediano			
					L6e	Monovolumen grande			
					L7e	Lujo			
					M1	Furgoneta pequeña			
					N1	Furgoneta grande			
						Todoterreno pequeño			
						Todoterreno grande			



Para más información: www.ajsosteniblebcn.cat/es